

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ECUADOR
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO, AMBIENTE Y TERRITORIO
CONVOCATORIA 2012-2014**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN ESTUDIOS
SOCIOAMBIENTALES**

**LA GESTIÓN DEL TERRITORIO EN UN ESTADO PLURINACIONAL:
RETOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES
TERRITORIALES INDÍGENAS, COMO REGÍMENES ESPECIALES EN EL
ECUADOR**

GIANNINA ELIZABETH ZAMORA ACOSTA

MAYO, 2016

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ECUADOR
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO, AMBIENTE Y TERRITORIO
CONVOCATORIA 2012-2014**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRÍA EN ESTUDIOS
SOCIOAMBIENTALES**

**LA GESTIÓN DEL TERRITORIO EN UN ESTADO PLURINACIONAL:
RETOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES
TERRITORIALES INDÍGENAS, COMO REGÍMENES ESPECIALES EN EL
ECUADOR**

GIANNINA ELIZABETH ZAMORA ACOSTA

**ASESOR DE TESIS: IVETTE VALLEJO REAL
LECTORES/AS: ANITA KRAINER Y FERNANDO GARCÍA**

MAYO, 2016

DEDICATORIA

A la gran energía y a todos quienes creyeron (especialmente mis padres Eugenia y Ramiro) y creen en mis realidades y potencialidades (hermanos, hermanas, esposo, mi hijo, amigas y amigos), en especial a mi hermano Ramiro, con quien compartí valiosos tiempos de discusión y reflexión durante mi permanencia en la FLACSO y quien fue mi lector par durante el desarrollo de la presente investigación. Sin el apoyo y aporte de todas estas energías, no podría ir construyendo y cristalizando mis sueños.

AGRADECIMIENTOS

Mis más sinceros agradecimientos a las personas que permitieron que ingrese a la FLACSO, e hicieron posible que pueda disfrutar y re alimentarme de la riqueza de conocimientos de esta querida institución.

En la FLACSO tuve excelentes docentes, los cuales permitieron apuntalar mis aspiraciones de reflexionar al territorio desde la geografía crítica, gracias por los aportes y reflexiones sobre interculturalidad (Anita Krainer), ecología política (Eduardo Bedoya), economía ecológica (Ma. Cristina Vallejo), políticas públicas (Guillaume Fontaine), conflictos socioambientales (Ivette Vallejo), entre otros, todos ellos han aportado con su conocimiento, en mi crecimiento personal y profesional.

Un especial agradecimiento a mi docente, amiga y directora de tesis, quien tuvo la paciencia de oír mis dudas, y paradas en esta investigación, la cual culmina gracias a sus aportes personales y profesionales.

Agradezco de manera especial a las personas que me permitieron entrevistarlas y que aportaron desde sus conocimientos y experticias como los docentes Jorge León, Pablo Ortiz, Fernando García y Luis Tapia; desde el conocimiento de vida y de lucha Antonio Vargas, Tito Merino, Elario Tanguila, Libio Dahua y Franklin Cuja; desde la reflexión de temas indígenas y aportes técnicos en el proceso de las CTI, a Bruno Rivadeneira y Wilfrido Aragón, desde el análisis político como asesor de Virgilio Hernández a Fernando Buendía (designado por el asambleísta para la entrevista) y al asambleísta Carlos Viteri.

Un especial agradecimiento a cada uno de mis compañeros de aula, quienes hicieron que este viaje sea interesante y agradable.

ÍNDICE

Contenido	Páginas
RESUMEN	9
INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO I.....	11
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN: AUTONOMÍA INDÍGENA DESDE UNA MIRADA REGIONAL, A LA FIGURA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES INDÍGENAS EN EL ECUADOR.....	11
Objetivo general	24
CAPÍTULO II.....	28
MARCO TEÓRICO Y ESTRATEGIA METODOLÓGICA	28
Espacio, Territorio – lugar y territorialidad.....	28
Reconfiguraciones del Estado: del Estado-Nación a la Plurinacionalidad e Interculturalidad.....	32
Autonomía	38
Gobernanza ambiental y Desarrollo	41
Estrategia Metodológica.....	48
CAPÍTULO III	51
CONTEXTUALIZACIÓN DEL ESTADO NACIONAL, NORMATIVA E INSTITUCIONALIDAD	51
Visión Histórica del Estado nacional	51
Marco Jurídico.....	57
Marco Institucional.....	61
CAPÍTULO IV	66
GEOGRAFÍA DE UN CONFLICTO.....	66
CAPÍTULO V	91
CTI: AVANCES Y RETOS	91
Pastaza en la Amazonía centro y las potencialidades para configurar CTI.....	99
CAPÍTULO VI.....	119
CONCLUSIONES.....	119

BIBLIOGRAFÍA	129
ANEXOS	138

MAPAS

Mapa 1. Región amazónica y países que la conforman.....	70
Mapa 2. Cobertura Vegetal: Año 1990, 2008.....	74
Mapa 3. Actividades Productivas: pozos petroleros y catastro minero	75
Mapa 4. Actividades agroproductivas	77
Mapa 5. Zonas en Protección por Regiones	78
Mapa 6 Territorios Indígenas versus pozos y bloques petroleros	80
Mapa 7 Zonas de explotación de recursos versus áreas protegidas.....	81
Mapa 8 Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas	83
Mapa 9 Territorio desde la organización política administrativa y la definida por los pueblos.....	94
Mapa 10 Potenciales CTI cantonales.....	98
Mapa 11 Comunidades del Pueblo Kichwa de Pastaza.....	102
Mapa 12 Provincia de Pastaza: división Cantonal.....	108
Mapa 13 Proceso de CTI a nivel de la región amazónica	110

TABLAS

Tabla 1 Facultades para el ejercicio de competencias	62
Tabla 2 Porcentaje de Área en protección en Ecuador Continental	77
Tabla 3 Auto identificación según provincia de la región amazónica.....	101
Tabla 4 Auto identificación por cantón: provincia de Pastaza	105
Tabla 5 Cantón Arajuno: Nacionalidad o Pueblo indígena al que pertenece	105

GRAFICOS

Gráfico 1 La Economía de Exportación de la Amazonía	69
Gráfico 2 Auto identificación según cantón en porcentaje.....	101
Gráfico 3 Procesos para Elaboración de Estatutos de CTI.....	111

SIGLAS

A.C.I.A.	Asociación de Comunidades Indígenas de Arajuno
AGIP	Azienda Generale Italiana Petroli
AIOC	Autonomía Indígena Originario Campesina
AIOC	Territorios Indígena originario campesinos
CARE	Cooperative for Assistance and Relief (organización no gubernamental).
CNE	Consejo Nacional Electoral
CONAIE	Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
CTI	Circunscripciones Territoriales Indígenas
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
ECOLEX	Corporación de Gestión y Derecho Ambiental
ECORAE	Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico
ECSA	Ecuacorriente S. A. (empresa de China)
ENAP	Empresa Nacional del Petróleo (empresa de Chile)
ETN	Estrategia Territorial Nacional
ETIs	Entidades Territoriales Indígenas
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
IERAC	Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización
IIRSA	Iniciativa para la Integración de la infraestructura Regional
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censo
INDA	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario
ITT	Campo petrolero Ishpingo, Tambococha y Tiputini
LMAD	Ley Marco de Autonomías y Descentralización
MAE	Ministerio de Agricultura del Ecuador
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización no gubernamental
ONU	Organización de Naciones Unidas
OPIP	Organización de los Pueblos Indígenas del Pastaza

PACHAKUTIK	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik
PDOT	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
PNBV	Plan Nacional del Buen Vivir
PSUR	Programa de Sostenibilidad y Unión Regional
SENPLADES	Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo
SNDPP	Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa
TCO	Territorios Comunitarios de Origen
TIOC	Territorios Indígenas Originarias Campesinas

RESUMEN

El emprendimiento de la presente investigación se basa en los planteamientos de la teoría crítica y el post estructuralismo, corrientes de pensamiento que permite analizar los retos para la implementación de Circunscripciones Indígenas como Regímenes Especiales que posibilite la gestión del territorio como un Estado plurinacional en el Ecuador. El reto de un Estado plurinacional reconocido en la Constitución del 2008, implica romper el mito y práctica de la sociedad uniforme y hegemónica e ir más allá del reconocer la diversidad étnica y cultural de las sociedades que conforman el Ecuador. Se reflexiona sobre la necesidad de replantear el concepto de Estado–Nación y entender los alcances y visiones sobre territorio, nacionalidad, para reconocer que existe condicionantes de carácter social, cultural, político, e institucional, especialmente en las estructuras del Estado, que imposibilita la concreción de un Estado plurinacional.

Las Circunscripciones Territoriales Indígenas como Regímenes Especiales, parecerían responder a las luchas históricas de autonomía y de reconocimiento de derechos por parte de los pueblos indígenas. Estas circunscripciones son no obstante reconocidas dentro de las lógicas de la división política administrativa (unidades de jurisdicción política interna) cuyos límites son representaciones geográficas imaginarias y arbitrarias que no responden a patrones geográficos, vinculaciones sociales y culturales, ni a dinámicas territoriales configuradas a partir de la etnicidad, con las respectivas relaciones con el entorno.

Existe un conflicto de paradigmas entre el Estado y los pueblos indígenas en relación a las formas de concebir el territorio, su integralidad y gobierno; así, para el Estado el territorio nacional es un referente para el ejercicio de la soberanía; para los pueblos indígenas sus territorios étnicos son referentes de espacio de vida, de auto-gobierno que los vincula a un legado histórico e identitario y que posibilita su continuidad cultural como pueblos. En este contexto se convierte en un reto la implementación de las Circunscripciones Territoriales Indígenas, que cuentan con el marco jurídico para su conformación, pero que en la práctica no hay avances en su concreción, debido a la concepción de territorio, plurinacionalidad y a las relaciones entre el Estado y los actores no estatales.

INTRODUCCIÓN

Las Circunscripciones Territoriales Indígenas (CTI) como regímenes especiales para la gestión del territorio, son figuras jurisdiccionales incorporadas al Estado a partir del marco legal (Constitución de 1998 y 2008), como respuesta a las luchas de los movimientos indígenas en el Ecuador y lo establecido en los convenios internacionales de derechos de los pueblos indígenas (Convenio 169 de la OIT, Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas) en lo que respecta a libre determinación y derechos territoriales.

Pese a los avances legales, hasta la fecha en el Ecuador no se han conformado las CTI, y por ello, la presente tesis analiza los retos y obstáculos para su conformación en un Estado intercultural y plurinacional reconocido como tal, constitucionalmente. Se realiza el análisis desde la teoría post estructuralista y la geografía crítica considerando categorías como espacio, lugar y territorio, y cómo los actores estatales y no estatales interactúan en diversos niveles para el control de los recursos naturales, principalmente los no renovables.

La tesis se estructura en cuatro capítulos. El capítulo I contiene el planteamiento del problema, objetivos, hipótesis de la investigación; el capítulo II contiene el marco conceptual y su abordaje metodológico, que orienta la investigación y las interpretaciones efectuadas; el capítulo III presenta la contextualización normativa e institucional para la configuración de Circunscripciones Territoriales Indígenas; el capítulo IV analiza la geografía del conflicto que existe para implementar las Circunscripciones Territoriales Indígenas en el Ecuador plurinacional; el capítulo V establece los retos, avances y dificultades en la concreción de una Circunscripción Territorial Indígenas a partir de un estudio de caso que involucra al pueblo kichwa del cantón Arajuno, de la provincia de Pastaza y finalmente en el capítulo VI, se presentan las conclusiones de la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN: AUTONOMÍA INDÍGENA DESDE UNA MIRADA REGIONAL, A LA FIGURA DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES INDÍGENAS EN EL ECUADOR

En las tres últimas décadas el tema de la autonomía ha tomado importancia desde las propuestas de los movimientos indígenas, como en los debates para reconfigurar los Estados en América Latina. La Autonomía indígena tiene variados contenidos y significados, siendo elementos centrales cuestiones como el autogobierno, el que comunidades y pueblos indígenas puedan ejercerla desde un territorio definido, con redistribución de poderes y recursos para poderla ejercer.

Con respecto al autogobierno o gobierno autónomo, un régimen de autonomía puede hacer posible que las colectividades indígenas dispongan de autoridades propias con capacidad de tomar decisiones, ejercer competencias para administrar asuntos y normar su vida interna. Con respecto a la base territorial, la autonomía implica definición de ámbitos territoriales en los que las colectividades indígenas puedan ejercer sus facultades de autogobierno y practicar un conjunto de derechos. Para ello, se requiere territorios con claro contenido jurisdiccional; y que los pueblos indígenas tengan competencias para ejercer gobierno y justicia. El territorio tiene tanto implicaciones políticas, jurisdiccionales, administrativas, económicas, como culturales, simbólica y ecológicas. Requiere ir más allá de la titulación de tierras, para ejercer gobierno con competencias en distintas materias (política, económica, administrativa, cultural, educativa, social, salud, judicial, manejo de recursos y conservación de la naturaleza).

En general, desde la perspectiva de los pueblos indígenas y académicos que han tratado el tema, se considera que para que las autoridades e instituciones autónomas indígenas realicen tareas de gobierno se necesita además, contar con asignaciones del Estado y que manejen a la vez recursos propios.

Existen diversos estudios en América Latina, que abordan las reivindicaciones territoriales y autonómicas de los pueblos indígenas, especialmente en Nicaragua, México, Bolivia y Ecuador, lo cual conlleva a la reflexión sobre autonomía indígena, regímenes autonómicos y el rediseño jurisdiccional administrativo a los “Estados territoriales normalmente considerados como Estado- Nación” (Agnew, 2005: 57).

Los procesos autonómicos se deben observar desde las dimensiones políticas, económicas, sociales y culturales, donde los sujetos autonómicos en su expresión orgánica revisten representaciones heterogéneas según los distintos casos en los países de América Latina. Burguete Cal y Mayor (2010) desarrolla la hipótesis de que la “autonomía” se ha configurado como un “nuevo paradigma”¹, en las últimas cuatro décadas. “Autonomía como un nuevo paradigma de las luchas indígenas por la descolonización” (Burguete Cal y Mayor, 2010: 64).

Como antecedentes, desde la década del sesenta emergieron en América Latina primeras ideas sobre autodeterminación de los pueblos; esto en oposición al paradigma colonial (colonialismo interno en los países) y en medio de las luchas por la descolonización. El que se haya llegado a abordar cuestiones como autonomía y autogobierno, se enmarca en las luchas reivindicativas de los pueblos indígenas a escala continental y mundial, la apertura que ha habido en el Sistema de Naciones Unidas para establecer un marco normativo internacional de Derechos de los Pueblos Indígenas, como lo veremos más adelante, y han contribuido también eventos que han generado coaliciones de pensamiento desde la academia, en esta dirección.

La Declaración de Barbados (1971), que reunió a antropólogos del continente fue clave para cuestionar las políticas asimilacionistas y/o integracionistas que habían sido conducidas por los Estados con relación a los pueblos indígenas del continente, con sus efectos en desplazamientos territoriales e impacto cultural. Cabe considerar que en el escenario regional en la década del setenta emergieron procesos organizativos indígenas a nivel nacional con convergencia en acciones a nivel continental. Un hito sería el Movimiento por los 500 años de Resistencia Indígena hacia 1992, en cuyo contexto se efectuaron movilizaciones y marchas indígenas, y en especial aquellas emblemáticas marchas desde la Amazonía y tierras bajas que ocurrieron en Ecuador y Bolivia. En el Primer Encuentro Continental de Pueblos Indios (1990), la Declaración de Quito menciona el derecho a la libre determinación como pueblos. En lo posterior, otro evento clave se daría en la región, con la rebelión zapatista en Chiapas, en 1994

¹ Para Burguete (2010) existe un nuevo ciclo de resistencia a fines del siglo XX que lo ha denominado como "emergencia indígena" (Bengoa, 2006, citado por Burguete, 2010: 64). Para la autora el levantamiento Zapatista de Chiapas en 1994 colocó a la autonomía en el imaginario colectivo (Burguete, 2007, 2010).

impulsada por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), que plantearía cuestionamientos a la exclusión que recibían los indígenas en México, en un contexto en que se firmaba el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos.

Burguete Cal y Mayor (2010) plantea que los pueblos indígenas en América Latina se robustecieron con el surgimiento de organizaciones indígenas locales y regionales, que nacieron en los años 70, se fortalecen en los 80 y se visibilizan como actor político en los 90; esto y los convenios internacionales, incidieron en que los Estados realicen reformas en sus Constituciones.

Las demandas autonómicas de los pueblos indígenas en los Estados-naciones han sido incorporadas con dificultad y mucha reticencia, de parte de las elites gubernamentales, con el temor al separatismo o escisión de la integridad de los territorios nacionales; no obstante se han dado ciertos avances regionales en mayor o menor grado y no sin limitaciones; lo que significa procesos de territorialización, rediseños jurisdiccionales y definición de competencias (Burguete Cal y Mayor, 2010).

Hasta 1990, el epicentro latinoamericano de la reflexión autonómica fue Nicaragua, país donde se estableció el primer régimen de autonomía moderno de Latinoamérica. Esto a partir de la lucha de los pueblos *miskitos*, *sumos*, *ramas*, *creoles*, *garífunas* de la Costa Atlántica por obtener reconocimiento a su derecho de autodeterminación (Díaz Polanco, 1999). Desde 1984 comenzaron a realizarse primeras consultas de autonomía y se reconocieron Autonomías regionales multiétnicas a partir de la aprobación de la Ley de Autonomía (1987), desde cuando se crearon dos regiones autónomas², como entes jurídico-políticos, cada una con un Consejo Regional, como gobierno colectivo y una autoridad ejecutiva que recayó en el Coordinador Regional, como representante del gobierno central en la región. Tendrían estos entes competencias en planificar e implementar programas de desarrollo en sus regiones, en materia de salud, educación, cultura, servicios básicos; desarrollar proyectos sociales, económicos, culturales; recaudar impuestos regionales; así como regular la explotación de recursos naturales de las regiones y distribuir ganancias.

En 1987 se establecieron las regiones autónomas de la Costa Caribe, a partir del Estatuto de Autonomía y en el 2002 se reglamentó la Ley de Autonomía. Se trata en

² Se establecieron la Región Autónoma Atlántico Norte y la Región Autónoma Atlántico Sur, en este proceso (Díaz Polanco, 1999).

general de un modelo multiétnico de autonomía, que sin embargo no ha asegurado la preservación cultural amenazada por la creciente migración mestiza a la región. Miskitos y afro debaten actualmente sobre cómo modificar el diseño institucional autónomo. En el caso de Panamá, la autonomía indígena se ha implementado a nivel de “Comarcas”: entidad político-administrativa en la que el Estado reconoce legalmente las estructuras políticas de gobierno indígena³. El Estado, sin embargo impone otras entidades político-administrativas como la Intendencia Comarcal que coordina programas sociales estatales de salud y educación en los territorios comarcales, lo que en cierta forma limita el ejercicio efectivo de derechos reconocidos.

La tierra es colectiva en las comarcas, y tiene las características de inembargable e imprescriptible. El Estado se reserva el derecho de explotar recursos naturales en los territorios indígenas con “finés de interés público”; por lo que se trataría de una autonomía territorial restringida, por los poderes del Estado panameño, ya que ha concesionado recursos naturales como minerales, hídricos y forestales a empresas y corporaciones multinacionales en territorios indígenas; limitándose el derecho a decidir sobre el uso de recursos naturales con base a lo normativo (Ley de 1997), y no se ha respetado el derecho a la consulta; lo que ha generado movilizaciones y que los Pueblos indígenas de Panamá emprendan itinerarios legales (González M, 2010).

En el caso de Colombia, el régimen de autonomías territoriales se establece después de las reformas constitucionales de 1991, creándose la figura de los Resguardos indígenas, en los cuales los indígenas tienen competencias en la elección de sus propias autoridades de acuerdo con sus costumbres, diseñar e implementar planes de desarrollo, ejercer su derecho consuetudinario en la resolución de disputas internas en comunidades, establecer y administrar impuestos locales y recibir asignación del ingreso nacional, comparable a lo que se asigna a los municipios. La Constitución colombiana también establece la posibilidad de que resguardos de territorios continuos formen “Entidades Territoriales Indígenas” (ETIs), sin embargo no existe todavía una legislación operativa para conformarlas, lo que ha limitado su implementación y que se

³ En 1938 se implementó la primera comarca Kuna, en 1982 la Comarca Embera-Wounaan. Otras demandas por nuevas comarcas en territorios ngobe, kuna, embera, naso y nugle emergieron más adelante. En 1996-1997 se establecieron las comarcas Kuna Bayano y Ngobe, y en el 2000, la comarca Kuna de Wargandi.

profundice el régimen territorial de autonomía⁴. Cabe considerar que existen factores que limitan la consolidación de autonomía para los pueblos indígenas, como la construcción de megaproyectos en territorios indígenas, la minería y el conflicto armado, con sus efectos en la vulneración de derechos y en propiciar desplazamientos.

En México, si bien no existe una legislación federal que impulse regímenes autonómicos indígenas, ha habido ejercicios de autonomía de hecho⁵; y avances más específicos conforme legislaciones y dinámicas de ciertos Estados. Las organizaciones indígenas en el caso del Estado de Oaxaca lograron modificar el Código Electoral del Estado de Oaxaca para el reconocimiento de autoridades municipales de acuerdo a sus “usos y costumbres”; reapropiación del espacio municipal como terreno privilegiado de ejercicio autonómico. La Constitución del Estado reconoce procedimientos propios para designación de autoridades en municipios indígenas, diferentes a la elección vía partidos políticos. Es así como tienen autoridades propias y administran recursos (Giasparello, G. y Quintana, Jaime (2009).

En el caso de Bolivia, la Constitución Política (2010) garantiza la libre determinación de los pueblos indígena, originaria, campesino en el marco de la unidad del Estado; reconoce el derecho a la autonomía, autogobierno, cultura, reconocimiento de instituciones y la consolidación de sus entidades territoriales (Art 2). La Constitución reconoce el autogobierno de las naciones y pueblos indígena originario campesino cuya

⁴ Hay diversos grados de consolidación de la autonomía indígena en Colombia, en los casos del Pueblo *nasa* (control territorial), los Pueblos *misak*, *pijao*, *nasa*, *camentsá* (tienen jurisdicción propia); los Pueblos *kogui*, *arhuaco*, *wiwa*, *kankuamo* (en manejo ambiental), los *Embera*, *tule* y *senú* (tienen planes de vida). Otras experiencias: “guardia indígena del Cauca” hacen vigilancia, control, defensa territorial y de derechos. A pesar de no haber legislación secundaria; se ha conformado en 1999 entidades supramunicipales como el Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Santa Marta (articula a los pueblos *kogi*, *arhuaco*, *wiwa* y *kankuamo*), los que tienen como fin proteger espacios territoriales a escala regional, proteger la naturaleza, defensa de autonomía política.

⁵ Desde 1996 las bases de apoyo del EZLN en el estado de Chiapas han creado sistemas de gobierno y políticas sociales propias. 42 municipios autónomos –rebeldes indígenas- se establecieron en los Altos, zona norte, cañadas de la selva Lacandona. Se han implementado así, ejercicios de autonomía sin el reconocimiento de las instituciones gubernamentales en varios pueblos mayas: *tsoztziles*, *tseltales*, *tojolabales*, *choles*, quienes mantienen una lógica de control territorial; diseñan propias propuestas alternativas de salud, educación, justicia, producción agrícola. Los Municipios Autónomos y las Juntas de Buen Gobierno retoman tradiciones y prácticas históricas, reinventándolas desde la experiencia y la visión del mundo zapatista. Otras experiencias son las del pueblo Yaqui en Sonora organizado para frenar la represión estatal-caciquil y lograr control territorial; también las iniciativas de autogobierno y autogestión económica que ha emergido en el contexto multiétnico de los pueblos me’phaa (tlapanecos), ñu saavi (mixtecos), nahuas y mestizos de la Costa Chica y Montaña de Guerrero, (Giasparello, G y Quintana J, 2009).

población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, organización, instituciones jurídicas, políticas sociales, propias (Art 289)⁶. En julio de 2010 se expidió también la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD), que establece la construcción de autonomías indígenas y originarias a dos vías: 1) la conversión de gobiernos municipales a instituciones de AIOC, y 2) la conversión de Territorios Comunitarios de Origen (TCO) – ahora denominadas como Territorios Indígenas Originarias Campesinas (TIOC) - a instituciones de AIOC. Para solicitar la AIOC, los pueblos indígenas y originarios tienen que previamente lograr el poder municipal o el estatus de TCO – una condición que excluye a muchos pueblos.

Dentro del marco legal impuesto por la Ley Marco los pueblos indígenas y originarios tienen que pasar por una serie de requisitos burocráticos y legales que limitan las posibilidades de llegar a la AIOC⁷. Al 2009 el Ministerio de Autonomía promulgó el Decreto Supremo N° 231 que reglamenta la disposición para que los municipios que decidan convertirse en autonomía indígena realicen una consulta (referéndum) en las elecciones del 6 de diciembre de 2009 (González, M; Burguette, A. y Ortiz, P, 2010).

En lo que respecta al Ecuador, en el 2008 la Constitución instituyó al Estado como plurinacional e intercultural. La concreción de este carácter no obstante requiere de un profundo replanteamiento de la concepción de Estado-Nación que parecería filtrar aún el ejercicio de lo político y de la institucionalidad. La plurinacionalidad implica no solo reconocer las diferentes nacionalidades y pueblos que conforman el país, la pluralidad lingüística, sino también incluir en la estructura jurídico-institucional y administrativa del Estado los diversos sistemas de organización social y política, sistemas de justicia y principalmente generar un reordenamiento territorial que

⁶ Establece la Constitución 3 formas para acceder a la Autonomía Indígena Originario Campesina (AIOC): - Territorios Indígena originario campesinos (TIOC); Municipios y Regiones. Definen competencias con relación a mantener formas propias de desarrollo económico, social, organizativo; ejercicio de jurisdicción indígena, aplicación de justicia, resolución de conflictos; participar desarrollar y ejecutar mecanismos de consulta previa, libre e informada.

⁷ De los 18 pueblos que declararon su intención de solicitar la conversión a la AIOC en agosto de 2009, solamente 12 pudieron pasar por los requisitos legales y llegaron a la etapa del referéndum.

contemple formas de ejercicio de autonomía en territorios de ocupación histórica⁸ por parte de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

El concepto de territorio es necesario dilucidarlo; así, para unos actores sociales puede ser un espacio estático delimitado por fronteras y límites políticos administrativos, y para otros un lugar dinámico resultado y materialización de las interacciones entre diversos factores y procesos sociales, culturales, económicos y ambientales.

El Ecuador como Estado nacional fue creado en 1830, con sus instituciones, autoridades, políticas y normativas desde una visión homogénea, clasista y excluyente en términos étnicos y económicos. Se otorgaba derechos y reconocía ciudadanía a una elite criolla (blanco-mestiza) cuyos intereses se generalizaban como de interés nacional sin tomar en cuenta a los distintos estamentos de clase, la diversidad de género y étnica. Como ejemplo, la Constitución de 1835 establecía características que excluía a una mayoría de la población (indígenas, afrodescendientes, pobres y analfabetos), además de a las mujeres. Se consideraba ciudadano ecuatoriano a quien cumplía determinados requerimientos como:

Ser casado o mayor de diez y ocho años; 2. Tener una propiedad raíz, valor libre de doscientos pesos, o ejercer una posesión o industria útil, sin sujeción a otro, como sirviente, doméstico o jornalero; 3. Saber leer y escribir (Constitución 1835).

Los indígenas y afrodescendientes no calificaban como ciudadanos porque no tenían títulos sobre la tierra debido a que esta era comunal, adicionalmente no se les instruía en lectura y escritura y no se les reconocía si sabían hacerlo porque no estaban respaldados por una institución pública o privada; tampoco se les pagaba en efectivo, sino a base de crédito en tiendas de las haciendas; los pobres y analfabetos obviamente no podían ser ciudadanos porque no sabían leer y escribir y carecían de propiedad alguna.

El Estado en su “organización geográfica del poder” (Agnew, 2005: 58) requirió la definición de límites territoriales externos e internos; por lo cual, la división de jurisdicciones políticas internas ha sido a lo largo de su historia republicana, líneas

⁸ Al respecto hay varias nominaciones que han sido referidas desde la década de los noventa en adelante: tierras comunitarias de origen ancestral, tierras de posesión ancestral, territorios ancestrales, entre otras.

arbitrarias que no han respondido a patrones geográficos, vinculaciones sociales y culturales, ni a las dinámicas de relación entre la sociedad y su entorno. El paradigma del desarrollo del nuevo Estado, se basó en la lógica de acumulación, dominación de la naturaleza, y en la ausencia de reconocimiento a las alteridades étnicas (pueblos indígenas y afrodescendientes). Así primó la diferencia Rousseauiana (1989) entre el “civilizado” y el “primitivo, ancestral o natural”, y bajo estas premisas se configuró la geografía imaginaria del Ecuador.

Durante la vida republicana, se sucedieron transformaciones en el acontecer político e institucional del Ecuador, produciendo cambios en el ordenamiento del territorio y en las jurisdicciones administrativas⁹, tomando en consideración la demografía del Ecuador, mas no la composición étnica y cultural de su población, definidas en un limitado marco uninacional, y monocultural; lo que se ha pretendido redefinir a partir de la Constitución de 1998 (Estado pluricultural y multiétnico) y en la Constitución vigente de 2008 (Estado plurinacional e intercultural).

Frente a las distintas formas de exclusión histórica, los pueblos indígenas han emprendido levantamientos, movilizaciones y formulado reivindicaciones en materia de reconocimiento de derechos y con miras a cambiar la estructura jurídico- institucional y política del Estado. Las luchas de los pueblos indígenas son respuestas a la discriminación de la que han sido objeto y al desconocimiento de sus derechos al interior del Estado. El movimiento indígena pasó desde la lucha por el acceso a la tierra¹⁰ en las décadas del 50 al 70 ¹¹ dentro de una expresión clasista de sus reivindicaciones, a la lucha por la titularidad de territorios, la educación intercultural bilingüe la plurinacionalidad e interculturalidad entre las décadas de los 80 y 90¹², cuestionando la estructura jurídica del Estado. Estas reivindicaciones en Ecuador, que se desarrollaron a la par en otros países de América Latina, cobraron importancia en los discursos y propuestas de los movimientos indígenas (Dávalos, 2005).

⁹ El análisis de los distintos momentos históricos relacionados a la división jurídico administrativa se desarrollará en el capítulo 3.

¹⁰ La década de los 70 – 80s se caracteriza por reconocer e institucionalizar a las comunas por el Estado. “Desde la expedición de la ley de Comunas en 1937, la comuna se convirtió en la modalidad más generalizada de agrupamiento a nivel de la sierra ecuatoriana cuyos rasgos principales tienen que ver con la forma de organización tradicional de los indígenas (comunidad)” (Martínez Luciano, 1998: 3)

¹¹ En el siglo pasado, la lucha se dio por el reconocimiento y titularización de tierras a través del IERAC.

¹² La plurinacionalidad es reconocer que el Estado Nación se conforma por varios pueblos y naciones.

Hitos importantes en las reivindicaciones frente al Estado, constituyen el reconocimiento de los derechos colectivos a través de instrumentos internacionales; en especial el Convenio 169 de la OIT (2007) sobre Pueblos Indígenas y Tribales¹³ en países independientes del cual el Ecuador es signatario, donde se reconoce entre otros, el derecho a la propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, el derecho a escoger sus prioridades de desarrollo, en la medida que afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual; controlar su propio desarrollo económico, social y cultural; igualmente el Convenio insta a los Estados a respetar la importancia especial que para la cultura y valores espirituales de los pueblos indígenas y tribales tiene la relación con las tierras o territorios, que ellos ocupan o utilizan de alguna manera y particularmente los aspectos colectivos de esa relación.¹⁴

Se establece que los gobiernos deberán adoptar medidas de cooperación con los pueblos interesados para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que ellos habitan. En el artículo 13, inciso segundo, al referirse al hábitat incluye espacios físicos que no son ocupados exclusivamente por pueblos indígenas sino también habla de lugares a los cuales hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades económicas y culturales. En el Convenio 169 también se instituye el derecho a ser consultados (Consulta libre, previa e informada) para determinar sus intereses, andes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección, o exploración de recursos del subsuelo existentes en sus tierras /territorios.

Contemporáneamente la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU, 2007), afirma entre otros derechos, el derecho a la libre determinación, autonomía y autogobierno, en sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar su autonomía. Esta declaración fue incorporada a la Constitución del 2008, ya que el texto constitucional establece que son parte de la normativa nacional todos los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos, de los cuales es signatario el Estado.

¹³ El convenio 169 promulgado por Naciones Unidas a través de la OIT (2007), es un instrumento jurídico internacional vinculante, vigente desde 1991. La OIT, en 1957, adoptó un primer instrumento internacional vinculante, el Convenio 107 sobre poblaciones indígenas y tribales.

¹⁴ En el inciso 13 del Convenio 169 de la OIT se establece La utilización del término tierras, deberá incluir el concepto de territorios, que abarca la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos (indígenas y tribales) ocupan o utilizan de alguna u otra forma.

En el Ecuador, la Ley de Desarrollo Agrario expedida en 1994, permitió que a través del Instituto de Desarrollo Agrario (INDA), se titulen las tierras comunitarias de origen ancestral, conforme a los procedimientos institucionales pautados desde el Estado. Los pueblos y nacionalidades tuvieron que reunir varios requisitos: elaborar planes de manejo, geo-referenciar sus territorios, demostrar con fuentes históricas y etnográficas su ocupación ancestral; en algunos casos hubo propuestas de reconversión de títulos comunitarios, aglutinando territorios por nacionalidad, como en el caso de las nacionalidades waorani, shiwiari, shuar y achuar, para el reconocimiento integral de sus territorios (Vallejo, 2006).

La Ley de Desarrollo Agrario reconoce “la posesión ancestral de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios” (CARE, ECOLEX, PSUR, 2003: 10), y en la Constitución de 1998, se reconoce el derecho a la propiedad comunitaria. Las Nacionalidades y Pueblos plantean que una vez reconocido su territorio, se conceda el “derecho a administrarlo con sus reglas y autoridades [...] a través de las Circunscripciones Territoriales Indígenas” (CARE, ECOLEX, PSUR, 2003:11).

El cuestionamiento a las estructuras de Estado constituyó una de las demandas de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) cuando reclamaba “la declaratoria del Ecuador como un Estado plurinacional” (Ospina, 2010:202); lo que generó discusiones por los cambios requeridos en la Constitución y oposición de varios sectores políticos bajo el argumento de que se quería dividir al país.

La Constitución de 1998 en su artículo 60 indica que “los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura [...] se reconoce a las comunas [...] como propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial”. Esta figura de circunscripción territorial, sin embargo en lo posterior a la expedición del texto constitucional, no se implementó por la ausencia de una normativa secundaria.

En la Constitución vigente (2008), uno de sus puntales fue además de reconocer derechos colectivos¹⁵ de las nacionalidades y pueblos, el haber incorporado la

¹⁵ derechos, como el mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales...participar en el uso y usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras... no ser desplazados de sus tierras ancestrales... ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar sus derechos colectivos” (Constitución, 2008, capítulo IV: Art.57).

dimensión de la interculturalidad y la plurinacionalidad del Estado. Así mismo, en el Capítulo IV, Art. 60 se establece que “los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación”. Esto fue posteriormente reafirmado en agosto del 2010 con la expedición del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), normativa que establece los lineamientos para conformar una Circunscripciones Territoriales Indígenas (CTI).

Pese a los avances normativos en la configuración de las CTI como regímenes especiales, ha primado un enfoque institucional. Su conformación se ciñe a la división política administrativa convencional pre-existente, por lo que se debe reflexionar si efectivamente se ha pasado de un Estado monocultural a otro intercultural y plurinacional.

Existen paradigmas contrapuestos desde el Estado y los pueblos indígenas en relación a las formas de concebir el territorio, su integralidad y gobierno. Así, para el Estado el territorio nacional es un referente para el ejercicio de la soberanía; mientras para los pueblos indígenas sus territorios étnicos son referentes de espacio de vida, que los vincula a un legado histórico e identitario y posibilita su continuidad cultural como pueblos. Para Kuhn (1971) la inconmensurabilidad de los paradigmas se da, debido a la imposibilidad de traducir las ideas de uno en las de otro, y por lo tanto de compararlos entre sí.

La gestión del territorio y su gobernanza (considerando la gobernanza ambiental), dependen de las concepciones (paradigmas) sobre territorio, autonomía, así como de la visión económica, política y cultural de los actores sociales. La gestión del territorio en un Estado plurinacional requiere no solo de la inclusión de este concepto en el marco jurídico (Constitución 2008), sino del reconocimiento de territorios a cada una de las nacionalidades para que puedan ejercer su autonomía, con competencias jurisdiccionales.

Llegar a un Estado intercultural y plurinacional requiere un diálogo de saberes, asumiendo que “el racismo, el sistema económico y político propio del capitalismo excluyente, no han sido puestos en cuestionamiento profundo” (Ortiz, 2010: 206), y las condiciones no cubrirían las condiciones del movimiento indígena, por lo que

[...] las organizaciones indígenas buscan más, porque para cambiar las condiciones de discriminación, empobrecimiento y marginación, se necesitan más atribuciones, más recursos, más garantías de respeto y mayores márgenes de autonomía para la reconstrucción de sus formas de vida, sus visiones del mundo y sus prácticas culturales (Ortiz, 2010:207)

Las organizaciones indígenas sostienen que el Estado plurinacional que ellos conciben difiere de las denominadas “autonomías” concebidas dentro de procesos de descentralización político-administrativa, propuestas por grupos identificados como de derecha por sus planteamientos neoliberales y que se enfocan en la reducción del tamaño del Estado, con su consecuente privatización y fragmentación (Ortiz, 2010).

Pero diferenciarse en la propuesta concreta no es fácil [...] desde la amazonia como de las comunidades andinas tienen una muy mala experiencia con la administración estatal de los recursos naturales especialmente el agua (en los Andes) y la explotación petrolera (en la Amazonía). El buscar el control local sobre esos recursos puede acercarse a los planteamientos de control local de recursos estratégicos que buscan importantes sectores de las élites locales y regionales de la derecha (Ortiz, 2010:208)

El reconocimiento de los territorios indígenas como CTI, en Ecuador responde tanto a un marco jurídico internacional como a las luchas de los pueblos por autonomía y que en Ecuador se reconoce tanto en la Constitución de 1998¹⁶ como del 2008¹⁷ y en Bolivia en la Constitución del 2009. En Ecuador estos regímenes se institucionalizan cuando se les reconoce como gobiernos autónomos, pero en la lógica de las unidades político-administrativo que se articulan al Estado central, limitan su accionar autónomo, especialmente en el manejo de recursos naturales.

El reconocimiento de las CTI se circunscribe dentro de la estructura jurídica estatal, por lo tanto sujetas a leyes generales que están sobre el derecho comunal y privado de individuos y sociedades. Es así como el Estado se atribuye la soberanía sobre los derechos de los recursos del subsuelo; perteneciendo los recursos naturales no renovables al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado (Constitución, 2008. Art. 317). Este articulado tiene una fuerte incidencia en lo que respecta al ejercicio del

¹⁶ Artículo 224.-Habrán Circunscripciones Territoriales Indígenas y Afroecuatorianas que serán establecidas por Ley.

¹⁷ Art. 257.- En el marco de la organización político administrativa podrán conformarse circunscripciones territoriales indígenas o afroecuatorianas, que ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente, y se regirán por principios de interculturalidad, plurinacionalidad y de acuerdo con los derechos colectivos

autogobierno indígena, limita su derecho a la propiedad colectiva, rompe la continuidad territorial y social de la comunidad, desconociendo los derechos autonómicos en su base social, económica e irrumpe con la visión más integral que tienen en general los pueblos indígenas con respecto a sus territorios.¹⁸

Los avances en el marco jurídico del Ecuador, en una Constitución considerada garantista de derechos, han comprometido en cierta forma “*el statu quo*”, reduciendo los beneficios de las elites económicas y políticas, principalmente de aquellos sectores interesados en incorporar nuevos territorios para la extracción de *commodities* direccionadas al mercado mundial. Se han asumido compromisos en el papel, introduciendo “cláusulas”, que no obstante han dejado “vacíos”, que han complicado el ejercicio pleno de los derechos atribuidos a los pueblos indígenas;

Por otro lado, en el Ecuador al igual que en otros países de la región, se han reservado “derechos” sobre recursos naturales, situados justamente en los territorios asignados o reconocidos a los pueblos indígenas, los que se “concesionan” a empresas nacionales y foráneas e incluso a colonos invasores (a través de leyes de colonización), para explotar recursos minerales y hasta forestales, creando conflictos muchas veces violentos, desnudando las verdaderas intenciones e intereses del sistema que controla la dirección política y económica, la cuál es la obtención de beneficios a como dé lugar (González, 2010).

Existe un vacío académico respecto la reflexión sobre el alcance y limitación de la implementación de las CTI, y sus implicaciones para la gobernanza ambiental; considerando que para lo que respecta a la Amazonía, existen recursos naturales no renovables (petróleo y minerales) que son de interés estratégico para el Estado, y que en gran parte estos se encuentran dentro de territorios indígenas. La Constitución establece varias modalidades de Regímenes Especiales en el país, por cuestiones ambientales, como el caso de Galápagos y la Amazonía en general; y como Regímenes Especiales

¹⁸ Así mismo, en la Constitución de 2008, si bien se reconoce el derecho a la Consulta previa, libre e informada en plazo razonable sobre planes, programas de prospección, explotación y comercialización de recursos naturales no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental y culturalmente, se establece que “si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley “Art (57.7), dejando por tanto el tema abierto a la imposición de parte de los personeros gubernamentales y lo que conciben como de “interés nacional”. Esto es algo que deja la puerta abierta a que se decida por encima de las decisiones y posicionamientos de las comunidades y pueblos indígenas; o propicia que se efectúen consultas que no necesariamente aseguran una toma de decisiones basada en sus propios mecanismos de toma de decisiones, conforme a sus tiempos y con amplia participación y consenso de sus miembros.

por razones étnico, culturales el caso de las CTI, por lo que amerita que se analice la operativización de estas figuras jurídico-administrativas en el país, principalmente por el actuar del Estado. Así, en el Ecuador, el Estado se reconoce como plurinacional en la Constitución del 2008; no obstante, la definición del marco jurídico para la institucionalización de estas formas de administración entró en vigencia recién en agosto del 2010 con la expedición del COOTAD.

Dentro de este marco expuesto, surge una pregunta medular a la presente tesis:

¿Cuáles son los retos en el Ecuador como Estado plurinacional, para la implementación de las Circunscripciones Territoriales Indígenas como regímenes especiales, considerando la gobernanza de los recursos naturales no renovables de interés estratégico?

Las preguntas guías que marcan la investigación son: ¿Desde qué perspectiva se crea la figura de Circunscripciones Territoriales por cuestiones étnico-culturales (1998 y 2008-en adelante) y en qué medida responde al reconocimiento de derechos colectivos a nivel internacional y las reivindicaciones de autonomía y autogobierno territorial de los pueblos indígenas?; ¿Cuál es la viabilidad de la configuración de las CTI, conforme los procedimientos reglamentados por la COOTAD, considerando factores como: continuidad territorial, densidad demográfica, composición étnico-cultural, en relación a las jurisdicciones convencionales existentes en el caso amazónico?; ¿Qué propuestas efectivas de conformación de CTI desde pueblos y nacionalidades indígenas, se han gestado en los últimos años y cuáles son los retos para su implementación?.

Objetivo general

Analizar los retos que tiene la implementación de Circunscripciones Territoriales Indígenas como regímenes especiales en un Estado plurinacional y sus implicaciones en la gestión del territorio y la gobernanza ambiental sobre recursos naturales no renovables de interés estratégico.

Objetivos específicos:

1. Analizar el proceso de conformación de las Circunscripciones Territoriales Indígenas (CTI) como regímenes especiales, desde la visión del Estado plurinacional.

2. Profundizar en las visiones de territorio, territorialidad y autonomía de las nacionalidades y pueblos indígenas, con especial atención a la Amazonía.
3. Identificar los avances en la implementación de Circunscripciones territoriales Indígenas en la Amazonía conforme criterios de continuidad territorial, demográficos y de composición étnico-cultural considerando los traslapes con las áreas protegidas y proyectos de sectores estratégicos del Estado (recursos naturales no renovables).
4. Analizar los avances y retos para la gestión territorial en la CTI, a través del caso del pueblo kichwa del cantón Arajuno de la provincia de Pastaza.

Hipótesis

La implementación de Circunscripciones Territoriales Indígenas como regímenes especiales requiere del entendimiento intercultural de las racionalidades territoriales, que permitan la gestión del territorio en un Estado plurinacional e intercultural. El principal problema para la conformación de este tipo de regímenes especiales por factores étnico-culturales, tiene como base las diferencias entre las visiones y comprensiones del territorio y la territorialidad por parte del Estado y de los pueblos y nacionalidades indígenas; y la disputa por el control del territorio, especialmente de los recursos naturales no renovables considerados como estratégicos al “desarrollo”.

Justificación

La presente investigación brinda elementos para entender el paradigma o paradigmas existentes, en lo que respecta al diseño de las jurisdicciones territoriales administrativas como Regímenes especiales por razones étnico-culturales en el Ecuador plurinacional e intercultural.

La tesis en su contenido está direccionada a la comprensión de cómo se configuran nuevas territorialidades o los procesos de territorialización desde la perspectiva institucionalista del Estado ecuatoriano, a través de la Carta Magna y del marco jurídico que establece el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

En la tesis se contrasta la correspondencia entre el marco normativo y los procedimientos de territorialización institucionalizados, con respecto a las

reivindicaciones de los pueblos indígenas que va más allá de lo meramente “étnico y que sirve para articular utopías políticas” (Martínez C, 2009:25), y las implicaciones con respecto a la gestión territorial y su gobernanza ambiental, considerando que para el ejercicio de la gobernanza se requiere arreglos institucionales en el manejo y administración de recursos naturales.

De acuerdo a la Constitución del 2008 los recursos naturales no renovables, biodiversidad, agua, entre otros se considera como sectores estratégicos los cuales son “de decisión y control exclusivo del Estado” (Constitución 2008, Artículo 313)

La tesis por tanto profundiza de forma diacrónica en los procesos de formulación de la figura de Circunscripción Territorial Indígena a partir de dos hitos constitucionales (Constitución de 1998 y Constitución de 2008), en los paradigmas existentes, y pone en discusión si la gestión del territorio¹⁹ y su gobernanza ambiental se alinea a un enfoque monocultural, multicultural, o si se está avanzando hacia la concreción de la interculturalidad y plurinacionalidad sobre la base del re-diseño de las jurisdicciones territoriales-administrativas del Estado plurinacional.

La tesis analiza así cuán viable es la implementación de CTI, considerando datos en territorio (datos que revela el Censo, continuidad geográfica /territorial, lengua, auto-adscipción); cruzando información con respecto a Áreas Protegidas y las zonas de interés estratégico²⁰ para ligar los retos y desafíos de la implementación en la gestión del territorio y su gobernanza ambiental.

Adicionalmente el tema es relevante dada la coyuntura política, por la expectativa que se genera en relación a la implementación de los mandatos constitucionales, la normativa nacional en concordancia con el marco internacional de derechos de los pueblos indígenas, y por la relevancia histórica que puede tener la concreción de dichos derechos en el rediseño de la gestión territorial y su gobernanza

¹⁹ Como factor importante tenemos la introducción o intromisión subrepticia o abierta de intereses económicos y políticos partidarios que han alterado la representación de los pueblos originarios, que sumado a la invasión y colonización afectan la estructura y representación étnica y cultural; ante los ojos del sistema se ha quitado o restado “legitimidad y autenticidad” a las causas que originaron las autonomías jurídicas y territoriales facilitando la intromisión de empresas depredadoras de recursos y medio ambiente; el resultado de esto es el aculturamiento y la “integración” indígena en el sistema, ingresando así a las capas bajas de la sociedad, con algunas excepciones convenientes (González, 2010).

²⁰ Los sectores estratégicos son “la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley” (Constitución 2008, Artículo 313).

ambiental. Se justifica además la presente tesis por la ausencia de estudios que profundicen en los regímenes especiales por cuestiones étnico-culturales, su implementación, implicaciones y retos en un Estado de América Latina que se reconoce como plurinacional.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO Y ESTRATEGIA METODOLÓGICA

La investigación tiene un enfoque desde la teoría y geografía crítica. Las claves o categorías teóricas que orientarán el estudio son: territorio, espacio-lugar y territorialidad; re-configuraciones del Estado (interculturalidad, plurinacionalidad), y gobernanza ambiental.

Así como el lenguaje deja de ser un medio transparente de reflexión o una sustancia indiferenciada del pensamiento; se pone énfasis en las “realidades” construidas, por tanto en su de-construcción analítica, rebasando “verdades” instituidas y monolíticas. Se plantea así una minuciosa atención a las contradicciones lógicas, represiones y limitaciones de la argumentación (discursiva). En ello puede entrar el análisis por ejemplo del espacio, del Estado, el desarrollo, entre otros aspectos.

Milton Santos en la década del 70 renovó y posicionó a la geografía en las ciencias sociales, poniéndola en diálogo constante con las teorías sociales. Es así como la geografía pasa a ser vista como el estudio de un espacio humano imbricado por aspectos ambientales, culturales y políticos. “La geografía de la percepción y del comportamiento es una de las nuevas tendencias [...] tiene una gran influencia de la psicología y de la psicología social” (Santos, 1990: 83).

La representación de espacio por lo tanto es individual y colectiva, tiene su significancia propia; “tratarlo como si estuviera dotado de una representación común, implicaría hacer violencia contra el individuo y, por consiguiente, las soluciones básicas no serán aplicables” (Santos, 1990: 83). Esta perspectiva apoya a la presente tesis para analizar las concepciones del espacio, lugar, territorio desde el Estado y desde los pueblos indígenas.

Espacio, Territorio – lugar y territorialidad

Desde la geografía humana, la geografía crítica, así como desde algunos teóricos de la antropología situados en el campo transdisciplinario o postdisciplinario de la ecología política se han elaborado conceptualizaciones sobre lo que se denomina la producción social del espacio; contemplando a esta categoría no como un mero contenedor físico,

sino marcado por relaciones de poder. Otros conceptos relacionados pero que guardan su especificidad son los de territorio, lugar y territorialidad.

El espacio, desde la visión de Agnew (2005), es la cancha de juego, definida por límites en donde se producen acciones e interacciones, en tanto que territorio representa el espacio donde se producen las vinculaciones sociales, económicas y políticas. Esta perspectiva de Agnew del espacio como cancha de juego, tiene de cierta manera concordancia con el planteamiento de Lefèbvre (1974), para quien el espacio refiere contienda y lucha; no está ajeno a lo político y al ejercicio estratégico. Su modelaje, lo puntualiza como ideológico e histórico.

El Espacio no es un objeto científico ajeno a la ideología o la política, no solo es el sitio donde se articula el conflicto físicamente. El Espacio es político y estratégico,...es político e ideológico,...es un producto literalmente lleno de ideologías,...sitio simbólico del conflicto sobre interpretaciones y representaciones (Lefèbvre 1970: 98). La idea principal de Lefèbvre es que el “Espacio es el resultado de las luchas sobre su significado”. (Lefèbvre, 1970 citado en Oslender Ulrich, 2010:10).

El espacio se produce, reproduce y domina a través del capital, acrecentándose el poder social sobre la vida cotidiana (Harvey, 1998). Muchas veces se considera al territorio como “la materialización del entendimiento del poder” (Micoud, 2000 citado en Vargas, 2012: 321).

El poder puede ejercerse desde estructuras jerárquicas del espacio geográfico, en el ámbito de la “geografía política, lo intelectual y lo político no son separables” (Agnew, 2005). Las representaciones del espacio desde concepciones pre establecidas (conocido versus desconocido) definen la geografía imaginaria, por ejemplo los límites de los países no necesariamente responden a las interrelaciones de la gente con su entorno.

Las relaciones entre las prácticas espaciales y las representaciones del espacio es dialéctica [...] las condiciones espaciales de la vida material se conforman a través de sus representaciones tanto como las representaciones adquieren su forma siguiendo los contornos espaciales de la vida material (Agnew, 2005: xii).

Agnew (2005) realiza diferencias entre espacio y lugar. Lugar como componente dinámico de los procesos políticos, sociales y económicos, “no existe una sola forma de relación entre lugar e identidad política en áreas que se pretenden una sola comunidad

política [...] el significado de nacionalismo es diferente en diferentes lugares y está asociado a las diferentes características que tienen esos lugares, que componen la nación” (Agnew, 2005: xiii); el lugar representa:

el encuentro de la gente con otra gente y con las cosas en el espacio. Se refiere a la forma en que la vida cotidiana se inscribe en el espacio y adquiere significado para grupos particulares de gente y organizaciones” (Agnew, 2005: xiv).

En tanto que el “espacio se conceptualiza como un campo de acción o área en la que un grupo u organización (por ejemplo un Estado) actúa” (J. Agnew y J. M Smith, 2002 citado en Agnew, 2005: xiv); el espacio “se mantiene unido gracias a imágenes cartográficas o determinadas narrativas (a menudo oficiales), el lugar es reafirmado cotidianamente” (Agnew, 2005: xiv).

El espacio no solo es parte de un componente físico, sino también un ámbito donde se desarrollan las acciones humanas, por lo tanto el “espacio ha sido modelado a partir de elementos históricos y naturales” Lefèbvre (1970: 98); convirtiéndose este espacio geográfico en “una categoría social e histórica que abarca a los procesos y los resultados de la acumulación histórica de la producción, incorporación, integración y apropiación social de estructuras y relaciones espaciales en la biosfera terrestre” (Montañez, 2001:17). Hay autores que consideran al territorio y al espacio como conceptos sinónimos (Fremont, 1976; Brunet, Ferrar y Théry, 1992; Puman y Saint Julien, 1997 citado en Vargas, 2012), en la presente investigación estos dos términos (espacio, territorio) no son sinónimos.

En lo que respecta al territorio,²¹

es, por tanto, un concepto relacional que insinúa un conjunto de vínculos de dominio, de poder, de pertenencia o de apropiación entre una porción o la totalidad del espacio geográfico y un determinado sujeto individual o colectivo (Montañez, 2001:20).

Para Vargas (2012), los territorios no son derivados del espacio, sino que son espacios organizados y ordenados “producto de las interrelaciones entre los actores y es un ingrediente indispensable en la visibilidad, legibilidad” (Vargas, 2012:321). En tanto que para Lopes de Souza (2005), los territorios son construidos y de-construidos a

²¹ La palabra territorio se deriva de las voces latinas *terra* y *torium*, que unidas significan la tierra que pertenece a alguien.

distinta escala: desde la calle, el barrio, la favela, hasta entes como la OTAN, dentro de escalas temporales diferentes (días, décadas, siglos, etc.). Pueden tener existencia periódica, cíclica, o permanente. “El territorio es una “red de relaciones sociales” que tiene límites, una alteridad (los internos-los externos) [...] El territorio es un campo de fuerzas, las relaciones de poder espacialmente delimitadas y operando sobre un sustrato referencial” (Lopes de Souza, 2005: 97). Por lo tanto para Lopes de Souza (2005), el territorio se define a partir de dos ingredientes: espacio y poder. Siendo el espacio político, ideológico y en contante lucha de poder (Lefebvre, 1972), se produce y reproduce por el capital (Harvey, 1998), para luego capitalizar a la naturaleza y a sus habitantes (O’ Connor, 1994).

En la perspectiva que ofrece Montañéz (2001) al respecto, cada territorio se define en función del dominio, con lo que se puede describir la diferencia entre territorio y territorialidad cuando existen varios ocupantes, donde cada cual ejercerá diferentes tipos de dominio en ese espacio geográfico, estos individuos pueden ser :

grupos sociales, étnicos, empresas, compañías transnacionales, Estados – Nación o grupos de Estados – Nación. Las territorialidades se crean, recrean y transforman históricamente en procesos complejos de territorialización o desterritorialización, impulsados a través de mecanismos consensuados o conflictivos, de carácter gradual o abrupto [...] hegemónico sobre cierta porción del espacio geográfico, este dominio raras veces es absoluto [...]. En un mismo territorio pueden coexistir muchos sujetos que, no obstante ser subordinados al sujeto hegemónico, ejercen diferentes grados de dominio territorial, con frecuencia selectivo y jerárquico (Montañéz, 2001: 22),

Según Deler el Estado es una organización social y política que “ejerce su autoridad soberana sobre un territorio, que aparece como un espacio bien circunscrito por límites que presentan una relativa fijeza” (Deler, 2007: 399), siendo el territorio según Montañéz (2001) el elemento básico de los Estado-Nación en el mundo occidental; lo cual se diferencia fuera de occidente

[...] principalmente en Europa Oriental y Asia se desarrolló un modelo de nación distinto, basado en una concepción étnica y genealógica de la nación, destacando la comunidad de nacimiento y la cultura nativa, donde una nación es ante todo una comunidad de linaje común, en Occidente, según Smith (1997), los componentes del modelo estándar de la identidad nacional son un territorio histórico, una comunidad político-legal, la igualdad político-legal de sus integrantes, y una ideología y cultura cívica colectivas (Montañéz, 2001:21).

Reconfiguraciones del Estado: del Estado-Nación a la Plurinacionalidad e Interculturalidad

Los Estados – Nación parten de espacios con límites configurados como estáticos, mapeados con límites euclidianos y cuyo trazado no es “ideológicamente neutral” (Harvey, 1998: 253). Este trazado euclidiano no solo es externa, sino que también se reproduce al interior de los Estados como mecanismo de control social. Si se considera que “las prácticas sociales espacializan, no se localizan en el interior de alguna grilla represiva de control social.” (Harvey, 1998: 239).

La división tanto externa como interna de los Estados-Nación partió de una visión homogénea, marcada profundamente por jerarquías²² de clase y étnicas. Desde la perspectiva del Estado nacional “proporciona una identidad común, o en frase de Benedict Anderson, una comunidad imaginada no menos real por ser imaginaria” (Hobsbawn, 1996: 96), y que ha permitido a los gobiernos (especialmente de derecha) monopolizar y manipular a sus opositores calificándoles como antipatriotas, especialmente cuando estos se oponen o se cuestiona determinadas estrategias de gobierno o políticas públicas (Hobsbawn, 1996).

La configuración de Repúblicas en lo posterior a los procesos de independencia en América Latina dio lugar a la invención de los territorios nacionales. “Forjada en la Europa engendrada primero por la paz de Westfalia y luego por la Revolución francesa, la idea moderna de la nación postula una relación isomórfica entre tres componentes: el pueblo, el territorio y la soberanía de un gobierno legítimo” (Appadurai, 1996 citado en De la Peña, Guillermo, 2014:14). Según esta idea, el territorio pasó a ser delimitado, controlado y como lo expresa Anderson Benedict (1993), la nación pasó a ser imaginada como una comunidad homogénea y unida por lazos espirituales e históricos.

La dinámica de las sociedades latinoamericanas con procesos históricos de colonialidad, produjo que en un mismo espacio confluya diversidad de culturas, produciéndose lugares multi y pluri culturales. Las reflexiones para dar contenido a conceptos como multicultural, pluricultural, plurinacional se vuelven discursivas sin una estructura y andamiaje político – normativo. Para Walsh, la diferencia entre “multi y

²² “a partir del trazado de los mapas del mundo, comienza a insinuarse la posibilidad de formas de apropiación del espacio para usos privados. El trazado de los mapas tampoco era ideológicamente neutral.” (Harvey, 1998:253)

pluri es sutil y mínima” (Walsh 2009: 44), el multiculturalismo “apunta a culturas singulares, con formas de organización social muchas veces yuxtapuestas” (Touraine, 1998 citado en Walsh, 2009:44), mientras que pluri “señala pluralidad entre y dentro de las culturas mismas, [...] la pluriculturalidad indica una convivencia de culturas en el mismo espacio territorial, aunque sin una profunda interrelación equitativa entre ellas” Walsh 2009: 44), de esta manera lo pluricultural se limita a describir una realidad, no promueve cambios por lo tanto “el reconocimiento constitucional y político no representa avance alguno, aunque a veces forme parte de la bandera política de negociación de organizaciones indígenas y afroecuatorianas con el Estado (Walsh, 2009:44).

La multiculturalidad es un término que “se refiere a la multiplicidad de culturas existentes en un espacio local, regional, nacional, o internacional; es un relativismo cultural [...] es decir, la separación o segregación entre culturas cerradas en sí mismas y demarcadas” (Walsh, 2009:42). En palabras de Burguet Cal y Mayor (2010), la demanda de autonomía ha sido absorbida en cierta manera por el enfoque del multiculturalismo, el cual es una:

perspectiva que en América Latina ha sido usada como un recurso desde el poder, para contrarrestar la consolidación del proyecto autonómico [...], identifica al multiculturalismo como un “contra paradigma” frente al paradigma de la “autonomía”, [...] las organizaciones y pueblos indígenas, habrían realizado un “giro hacia adentro”, es decir rechazado vínculos con los gobiernos, emitiendo declaratorias de “autonomías de facto”, o declaraciones de “pueblos en aislamiento voluntario”, entre las estrategias que rechazan la intervención del Estado en sus territorios (Burguete Cal y Mayor 2010: 11).

En un mundo de economía globalizada “el poder colonizador no proviene más del Estado-Nación, sino que surge directamente de las empresas globales [...]. La forma ideal de la ideología de este capitalismo global es la del multiculturalismo” (Zizek, 1998:21). Por lo tanto el multiculturalismo puede ser considerada como racista debido a que “el respeto multiculturalista por la especificidad del Otro es precisamente la forma de reafirmar la propia superioridad” (Zizek, 1998:22), superioridad construida desde la visión eurocentrista, pero con una máscara de la universalidad del capital.

En tanto que la pluriculturalidad “responde a la necesidad de un concepto que represente la particularidad de la región, donde pueblos indígenas y negros” (Walsh,

2009:44), han convivido por siglos con blanco – mestizos, aunque conflictivamente, y dónde los mestizajes (el cultural y el discurso del poder) son parte de la realidad, “conjuntamente con la resistencia e insurgencia sociocultural y, recientemente, la revitalización de las diferencias” (Walsh, 2009:44).

Mientras que en la definición de lo que sería la plurinacionalidad, apuntalada desde el movimiento indígena en el Ecuador, “el Estado plurinacional es un modelo de organización política para la descolonización de nuestras naciones y pueblos [...] que desecha para siempre las sombras coloniales y monoculturales que lo han acompañado desde hace casi 200 años” (CONAIE, 2007b: 5, 6 citado en Walsh, 2009: 97). La propuesta de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) es un cuestionamiento al Estado vigente, donde la plurinacionalidad “no implica una política de aislamiento o separatismo sino el reconocimiento de su propia existencia como pueblos y nacionalidades dentro del Estado ecuatoriano, enfatizando que no existe una sola forma nacional sino varias históricamente establecidas (Ayala Mora, 1992 citado en Walsh, 2009: 98)”. Estos planteamientos formulados desde la década del noventa por la CONAIE no fue suficientemente entendida y aceptada porque se consideraba desde sectores políticos, que iría en contra de la unidad del sentido de patria. Se decía que podría direccionar procesos de balcanización, considerando los sucesos de Europa del este, la escisión interna de la Antigua Yugoslavia y otros casos.

Desde otra perspectiva, “lo patriótico es reconocer la realidad y hacer un esfuerzo por transformar al Ecuador aceptando su naturaleza plurinacional y estableciendo al mismo tiempo un régimen de justicia social” (Ayala Mora, 1992:39 citado en Walsh, 2009: 88).

Como respaldo a las conclusiones anteriores Walsh (2009) presenta ejemplos de situaciones en el mundo en general, y en el Ecuador en particular, mostrando como lo multi y pluri se usan para mantener el *statu quo* y favorecer los intereses de la minoría dominante y sus alianzas con intereses económicos trans-nacionales.

La plurinacionalidad ha recibido análisis críticos desde académicos ecuatorianos como Galo Ramón (2009) para quien lo plurinacional es:

un concepto ambiguo y de menor alcance que la Interculturalidad, por tres razones principales: (i) la Plurinacionalidad solo reconoce la diversidad, pero no enfatiza la unidad en la diversidad; (ii) induce al Estado a tratar a los pueblos indígenas como minorías nacionales, y no transforma de

manera activa a toda la estructura racista, excluyente, inequitativa y monocultural dominante; y (iii) la plurinacionalidad es parcialmente aplicable a zonas con territorios habitados por un solo pueblo, pero es inaplicable a territorios fluidos, que son la mayoría en el Ecuador, en donde conviven diversos pueblos y ciudadanos/as. (Ramón G, 2009: sp)

En tanto que para Walsh (2008), existe una complementariedad entre los términos plurinacionalidad e interculturalidad y propone que:

La interculturalidad apunta a las relaciones y articulaciones para construir y por ende es una herramienta y un proyecto necesario en la transformación del Estado y de la sociedad. Pero para que esta transformación sea realmente trascendental necesita romper con el marco uninacional, recalcando lo plural-nacional no como división, sino como estructura más adecuada para unificar e integrar (Walsh, 2008:12).

La conformación de un Estado plurinacional supone al menos tres dimensiones entrelazadas que van, primero desde la construcción de la interculturalidad que permita “intercambiar valores, prácticas, conocimientos, sabidurías, modos de ver el mundo, en un diálogo equitativo y sin imposiciones” (CONAIE, 2007 citado en Ospina, 2010: 206). Segundo, la necesidad de la transformación “del poder real del Estado y la sociedad, del poder político, económico y cultural” (CONAIE, 2007 citado en Ospina, 2010: 206), la propuesta de un nuevo tipo de gobernanza donde las políticas públicas respondan al reconocimiento de toda la sociedad y no sólo a determinados grupos de interés, para lo cual se requiere:

transformación de las principales instituciones del estado central para reconocer allí la diversidad política y cultural de la nación ecuatoriana. Se trata de modificar la estructura de los tres poderes tradicionales, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, para que ellos expresen verdaderamente la diversidad del país y acaten los mandatos de sus mandantes [...] (CONAIE, 2007 citado en Ospina, 2010: 206).

La tercera dimensión implica que es necesario el reconocimiento de los niveles de “autogobierno²³ de los pueblos y nacionalidades indígenas” (CONAIE, 2007 citado en Ospina, 2010: 206). Por lo tanto para la CONAIE (2007) el Estado plurinacional es:

autogobierno territorial, autogobierno para el manejo y protección de los recursos naturales, y autogobierno de las instituciones locales que manejan

²³ “Autogobierno no significa aislarse o encerrarse, sino reconocer el derecho de los pueblos a sus propias formas de autoridad, a un control desde las bases, desde las comunidades locales que forman parte de la organización de los pueblos y nacionalidades [...]” (CONAIE, 2007: 4-5 citado en Ospina, 2010: 206).

asuntos de vital importancia como la educación y la salud (CONAIE, 2007 citado en Ospina, 2010: 206).

Walsh (2009) en sus análisis manifiesta que “la interculturalidad, entendida como proceso y proyecto social, político, ético y epistémico” (Walsh, 2009: 14), invita a crear posturas y condiciones, relaciones, estructuras distintas y nuevas. Refiriendo a este proceso de lucha como “decolonial”, en oposición a descolonial.

La independencia de los países latinoamericanos (principios del siglo XIX), inició un proceso “de descolonización pero no de descolonialidad [...] la colonialidad y sus efectos fundamentales siguen operando a lo interno de los distintos países, produciéndose con el tiempo, diferentes estructuraciones sociales [...] articuladas bajo el manto de la diferencia colonial y del control del trabajo por medio del capitalismo. [...] la colonialidad del poder es el elemento central de la estructuración de la sociedad en América Latina” (Quintero, 2010: 11)

Para Quijano (2000) la colonialidad se constituyó a fines del siglo XV y principios del siglo XVI, y la define como “uno de los elementos constitutivos y específicos del poder capitalista. Se funda en la imposición de una clasificación racial/étnica de la población del mundo como piedra angular de dicho patrón del poder [...]. Con la constitución de América Latina el emergente poder capitalista se hace mundial [...], eurocentrado y la colonialidad y la modernidad se instalan asociadas como los ejes constitutivos de su específico patrón de poder” (Quijano, 2007: 342).

Walsh (1998) propone a la interculturalidad como proceso para romper el poder dominante hegemónico histórico y reivindicar a las identidades excluidas. En palabras de Walsh la interculturalidad es:

[...] un proceso de relación, comunicación y aprendizaje entre personas, grupos, conocimientos, valores y tradiciones distintas, enfocado en generar, construir y propiciar un respeto mutuo y un desarrollo plenos de las capacidades de los individuos, a pesar de sus diferencias culturales, sociales y de género. Es un proceso que intenta romper con la historia hegemónica de una cultura dominante y otra subordinada, así como reforzar las identidades tradicionalmente excluidas, y construir una convivencia de respeto y de legitimidad mutua. La base de la interculturalidad es la identidad, la identidad individual, de los diversos grupos socioculturales y de la sociedad (Walsh, 1998:2).

Walsh (2009) analiza a diferentes autores, nacionales y /o extranjeros, haciendo notar que la mentalidad colonial de sometimiento que dura hasta hoy tiene un marcado

carácter racista, de suponer una inferioridad manifiesta, aceptada incluso por los “revolucionarios”, intelectuales, ya que sólo aceptan lo “negro e indígena”, desde una cosmovisión europea; es decir, no tratan de crear una realidad nacional, sino una realidad europea en América; Desde esas miradas, lo indígena se reduce a lo tribal y atrasado, lo negro es propio de brutos salvajes violentos, por eso la adjetivación de indio o negro es peyorativa, pues creen que lo mestizo sólo es bueno si se aproxima a lo blanco, por eso muchos cholos se inventan genealogías europeas y nobles (Walsh, 2009).

La diversidad del Ecuador puede ser una fortaleza o un peligro, depende si “no la asumimos desde la unidad del país como fundamento y como país” (Ayala Mora, 2010: 5). Proponer una sociedad intercultural y plurinacional, constituye un proyecto de una sociedad diferente, Walsh (2009) lo ejemplifica a través del pensamiento del filósofo árabe – islámico Abdel Kebir Khatibi quién manifiesta que “encontrar y construir algo radicalmente distinto desde la diferencia y hacia la liberación” (Walsh, 2009: 40), es un reto para la sociedad con diversidad étnica y de visiones. Por los tanto como plantea Walsh (2009), la interculturalidad no debe ser pensada sólo en términos étnicos sino a partir de relaciones de:

[...] comunicación y aprendizajes permanentes entre personas, grupos, conocimientos, valores, tradiciones, lógicas y racionalidades distintas, orientadas a generar, construir, y propiciar un respeto mutuo, y un desarrollo pleno de las capacidades de los individuos y colectivos (Walsh, 2009: 41).

La interculturalidad debe comprenderse como “concepto y práctica, la interculturalidad significa “entre culturas”, pero no simplemente un contacto entre culturas, sino un intercambio que se establece en términos equitativos, en condiciones de igualdad” (Walsh, 2005: 4).

La interculturalidad “[...] va mucho más allá de la coexistencia o el diálogo de culturas; es una relación sostenida entre ellas. Es una búsqueda expresa de superación de prejuicios, del racismo, de las desigualdades y las asimetrías que caracterizan al país, bajo condiciones de respeto, igualdad y desarrollo de espacios comunes” (Ayala, E. S., Boluda, R. M. Z., & Jiménez, A. J. G, 2009: 120).

No reconocer esta diversidad de culturas es negar el mosaico étnico – cultural que conforma el Ecuador, pero para construir la identidad nacional se requiere un mutuo

reconocimiento y no negación; pues de esta manera la sociedad mestiza se “vacía de todo contenido y se convierte en negación de cualquier especificidad sociocultural” (Espinosa Apolo, 2000; 219 citado en Walsh, 2009: 25). La aceptación de la diferencia, el sepultar los sentimientos de inferioridad, y que permitirán construir identidades con especificidad y contenido que se cohesionen como sociedad.

Autonomía

Etimológicamente autonomía²⁴ procede del griego *auto* que significa uno mismo, y *nomos*, ley o norma legal, definiéndose como “mecanismos para permitir a grupos étnicos u otros grupos reclamar identidad propia para ejercer control directo sobre asuntos relevantes para ello, al mismo tiempo permitiendo a la entidad más amplia mantener los poderes sobre asuntos de interés común” (Ghai, 2000: 18 citado en Kuppe, 2010: 108); en general el concepto autonomía Kuppe (2010) se refiere a ciertos arreglos que se aplican en un ámbito geográfico o territorial particular (no necesariamente en regiones extensas), dentro de la estructura de organización territorial de un Estado.

Los estudiosos establecen básicamente dos tipos de autonomías: 1) Federalismo, sistema en que las divisiones territoriales de un Estado tienen poderes autonómicos (estados, departamentos, regiones con leyes propias consensuadas con sus habitantes, etc.); generalmente no fue diseñado para separar diversidades étnicas y/o culturales salvo casos como Canadá²⁵ y Suiza. Hay sistemas federales con entidades federales con poderes iguales, eso se denomina “federalismo simétrico”, cuando los estados federados tienen poderes diferentes a otros, se trata de “federalismo asimétrico”. 2) Autonomía regional, restringida a ciertas regiones del estado donde existen “minorías que son mayoría”²⁶; siempre tienen carácter asimétrico dentro del marco general del Estado (Kuppe, 2010).

En el caso de la autonomía indígena su “construcción teórica-política se produce en un contexto de surgimiento de un paradigma mayor: el de los derechos humanos”

²⁴ Desde el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE), autonomía “es el estado y condición del pueblo que goza de entera independencia política; potestad que dentro del Estado pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de él, para regir intereses peculiares de su vida interior mediante normas y órganos de gobiernos propios” (RAE, 1992).

²⁵ En Canadá existen zonas anglófonas y francófonas, y en Suiza los cantones de habla alemana, francesa, o italiana.

²⁶ Como por ejemplo los territorios Vascos, Catalanes, etc.

(Burguete, 2010: 64). La autonomía se discute desde la perspectiva del Estado y de los grupos sociales, para enfrentar las necesidades y requerimientos de los actores sociales que se sienten marginados por razones étnicas, socioeconómicas y políticas, adicionalmente es una modalidad “empleada por el Estado en América Latina para reconstituir su legitimidad política en un proceso de crisis” (González, 2010: 35).

González (2010) diferencia la “autonomía” como régimen de gobierno y como autonomía territorial. Autonomía se refiere a un régimen político formal (es decir, legal) de autogobierno territorial en el cual el Estado reconoce derechos, tanto colectivos como individuales, a los pueblos indígenas (y otros grupos étnicos –culturales, a pueblos afrodescendientes, por ejemplo) de manera que estos pueden ejercer el derecho de autodeterminación. En tanto que regímenes autonómicos, se refiere a aquellos en los cuales el Estado incluye dentro de su organización estatal a las entidades autonómicas, proveyendo un marco normativo general protegido constitucionalmente (González, 2010).

La discusión de la autonomía es una modalidad emergente empleada por el Estado en América Latina para reconstituir su legitimidad política en un proceso de crisis, en respuesta a las demandas de inclusión de los pueblos indígenas y otras comunidades étnicas (González, 2010).

Se plantea la hipótesis de que las autonomías territoriales indígenas y los regímenes autonómicos legalmente reconocidos por el Estado en la región enfrentan un dilema crucial: revitalizan la legitimidad del Estado dado su potencial para mejorar la gobernabilidad democrática a partir de la inclusión de la diversidad multicultural, pero al mismo tiempo las autonomías desde el Estado en tiempos de neoliberalismo pueden limitar los procesos de empoderamiento de los sujetos de derechos (González, 2010: 35).

En el Primero Encuentro Continental de los Pueblos Indígenas “500 años de resistencia indígena, negra y popular”, realizada en 1990 en Quito y organizada por la CONAIE, Ecuarrunari y CDDH, resolvió que:

La autonomía implica el derecho que tenemos los pueblos indios al control de nuestros respectivos territorios, incluyendo el manejo de todos los recursos naturales del suelo, subsuelo y espacio aéreo...² Por otra parte, la autonomía significa que los pueblos indios manejaremos nuestros propios asuntos, para lo cual constituiremos democráticamente nuestros propios gobiernos (autogobiernos) (Wilhelmi, 2009: 15)

Si se plantea a la autonomía como manifestación de la autodeterminación, la cual puede variar por diversos factores entre los que se puede destacar “aquellos que afectan a la propia realidad del pueblo indígena [...], su presencia numérica, su presencia social y política, esto es, su capacidad de presión, de amenaza, de negociación con el Estado” (Wilhelmi, 2009: 16).

Los movimientos indígenas como estrategia para insertarse en la política pública y acceder al poder a través de elecciones, fue “concretándose a partir del levantamiento indígena de 1990²⁷” (Cordero, 2008:13), culminó con la formación de Pachakutic en 1995, que obedeció a “las demandas de plurinacionalidad, autodeterminación y territorialidad, tres ejes del Proyecto Político de la CONAIE, exigían reformas que debían ser procesadas desde dentro del sistema político” (Cordero, 2008:9).

La autonomía no significa independencia jurídica del Estado, tanto la autonomía indígena como los regímenes autonómicos son reconocidos por las estructuras del Estado.

González (2010) resume las diferencias entre Autonomía territorial indígena y Regímenes de Autonomía, siendo la autonomía indígena territorial los territorios con fronteras²⁸ definidas dentro de la cual pueden elegir sus autoridades que rijan a nivel municipal, comuna y territorial elegidos dentro de su comunidad étnica, teniendo relación con el poder ejecutivo nacional, competencias derivadas de negociaciones puntuales (cada unidad autonómica es distinta una de otra al alcance de sus competencias), la escala es comunal/territorial, municipal; en tanto que los regímenes autonómicos son reconocidos constitucionalmente pudiendo ejercer sus leyes y costumbres en comunidades, pero no en territorios delimitados sino, dentro del marco jurídico común que define las competencias de este régimen, la composición es indígena o multiétnica; la escala es comunal/territorial, supra municipal y regional.

En el Ecuador se reconoce la autonomía indígena dentro del marco de los regímenes especiales, circunscritos dentro de la división jurídica y administrativa, y con una competencia exclusiva y concurrente (entre niveles de gobierno) conferida por un marco legal común.

²⁷ “en Bolivia este proceso gravitó desde la revolución de 1952 organizados principalmente en sindicatos campesinos [...] que cuestionaron la forma partido tradicional y cuyo éxito condujo a la elección de Evo Morales como primer presidente indígena en América Latina” (Cordero, 2008:13).

²⁸ El establecimiento de fronteras constituye un reconocimiento legal y público del dominio de territorio.

Gobernanza ambiental y Desarrollo

El dinamismo y la diversidad de las sociedades han incidido para que se cuestione las estructuras del Estado, y las relaciones de este con los actores sociales. De acuerdo al diccionario de la Real Academia de la Lengua (RAE)²⁹, gobernanza es “la acción o efecto de gobernar y gobernarse”.

La gobernanza se utiliza ahora con frecuencia para indicar una nueva manera de gobernar que es diferente del modelo de control jerárquico, un modo más cooperativo en el que los actores estatales y los no estatales participan en redes mixtas público-privados (Mayntz, 2005:83)

El término gobernanza y gobernabilidad tiene un abanico de significaciones desde ideas de gobernanza prescriptiva³⁰ formuladas desde los diferentes grupos *think tank*, por y organismos internacionales, Estados, hasta aquellas conceptualizadas elaboradas desde la academia. Utilizaremos en esta tesis, los conceptos de gobernanza interactiva o sociopolítica y gobernanza ambiental; propuestos por Kooiman (1993, 2003) y Oran Young (1997,2002) respectivamente.

La sociología política asimila la relación entre gobernanza y gobernabilidad “a un proceso de ajuste del sistema social y político, determinado por las interacciones entre las necesidades de la población y la capacidad del Gobierno de responderlas en un ámbito de complejidad, dinamismo y diversidad (Kooiman, 1993: 43 citado en Andrade K, 2011: 31). Se puede entender la gobernanza como “un sistema de regulación resultado de los esfuerzos de intervención de los actores sociales, políticos y económicos en la actividad de gobernar y en la definición de las reglas y de los instrumentos del Gobierno” (Andrade K, 2011: 31).

En tanto que la gobernanza socio-política, posibilita el análisis de las interacciones entre los diversos actores en el ámbito de la complejidad, dinamismo y diversidad que se dan en los diferentes niveles tanto micro, meso y macro. Los sistemas de gobernanza deben considerar estas tres características (complejidad, dinamismo y diversidad), para lograr la gobernabilidad; Kooiman (1993, 2003) manifiesta que el acto de gobernar, la gobernanza y gobernabilidad, se refiere:

²⁹ <http://dle.rae.es/>

³⁰ Para la ‘buena gobernanza’ (USAID, 1998; Comisión de la Comunidad Europea, 2001; UNDP, 1997) se han establecido diferentes indicadores y definiciones dependiendo de los intereses y perspectivas de los organismos internacionales, pero sin un consenso entre ellos.

A todas aquellas actividades de los actores sociales, políticos y administrativos que pueden ser vistos como los esfuerzos para guiar, dirigir, controlar o manejar (sectores o facetas) de las sociedades [...]. Gobernanza se entiende como los patrones que emergen de las actividades de gobernar y que rigen a los actores sociales, políticos y administrativos [...]. En tanto que la gobernabilidad de un sistema político-social puede ser visto en términos de un proceso de equilibrio” (Kooiman, 1993:2)³¹.

En palabra de Kooiman (2003) el acto de gobernar y la gobernanza son:

Governing can be considered as the totality of interactions, in which public as well as private actors participate, aimed at solving societal problems or creating societal opportunities; attending to the institutions as contexts for these governing interactions; and establishing a normative foundation for all those activities. Governance can be seen as the totality of theoretical conceptions on governing (Kooiman, 2003: 4)

Los modos de gobernanza socio política, son el resultado de las interacciones entre los actores estatales y no estatales las cuales permiten resolver problemas o crear oportunidades para las sociedades (Kooiman 1993, 2003). Se puede plantear como gobernabilidad estable a la idealización del “equilibrio entre demandas sociales y respuestas estatales” (Andrade K, 2011:35).

Ello implica que los dos modelos (acciones colectivas y práctica social) sean complementarios para comprender el rol de las instituciones en un régimen aceptado por la sociedad. Según el modelo de acciones colectivas los actores pueden ser los Estados, mismos que basan sus decisiones dentro de un régimen a través del cálculo costo-beneficio; mientras que, desde el modelo de la práctica social, los Estados son actores complejos, con intereses opuestos o conflictivos al momento de ejercerse dentro de regímenes individuales (Young, 2002).

Para Kooiman (2003) desde un significado analítico y normativo lo “colectivo”³² para una gobernanza social, se entiende como la interacción y las responsabilidades

³¹ Traducción propia de “by governing we mean all those activities of social, political and administrative actors that can be seen as purposeful efforts to guide, steer, control or manage (sectors or facets of) societies [...] By 'governance' we mean the patterns that emerge from governing activities of social, political and administrative actors [...] Governability of a social- political system can be seen in terms of a balancing process” (Kooiman, 1993:2).

³² “Social political governance means using an analytical and normative perspective on any societal governance that is 'collective'. Collective not in the sense that the care and development of these activities is looked upon as a public task (the 'state'), a responsibility of the private sector (the 'market'), or of the third sector ('civil society') in isolation, but as a shared set of responsibilities” (Kooiman, 2003: 5)

compartidas entre el Estado, el sector privado y la sociedad civil. En palabras de Kooiman la interacción³³ es un concepto analítico que considera:

a mutually influencing relation between two or more actors or entities [...] interactions are considered as predominantly between human actors with social-political governing roles, but interactions between man and nature, as in the exploitation of natural resources, are also relevant in governing terms (Kooiman, 2003: 13)

Las interacciones entre los actores depende del rol social y político que tienen, especialmente cuando el Estado define las políticas públicas, por ejemplo en el tema ambiental las interacciones entre sociedad – naturaleza dependen de si la naturaleza, se la considera como recurso natural para ser explotada y convertida en capital natural, o si se le dota de un sentido desde la complementariedad, esto para Kooiman (2003) es relevante en términos de la gobernabilidad. Por lo tanto, los elementos estructurales de esta gobernabilidad deben ser “stable and enduring patterns, contexts or conditions ensuring that they don't fall down or apart” (Kooiman, 2003: 15).

Los aspectos estructurales de las interacciones socio políticas se refiere a las condiciones culturales, materiales y de poder que limitan y posibilitan el nivel de intencionalidad o de actores de estas interacciones (Kooiman, 2003: 16)³⁴

Kooiman (2003) expresa que las interacciones entre actores estatales y no estatales son dinámicas por los procesos sociales y políticos. La complejidad de los sistemas políticos puede ser vista como una multitud de interacciones de diferentes formas e intensidades, identifica tres tipos de interacciones (interferences, interplays and interventions) los cuales se relacionan al modo de gobernanza.

interferences to self - governance, inter plays to co-governance, and interventions to hierarchical governance. They are the object of governing, but at the same time can be seen as forms of governance themselves; (Kooiman, 2003: 23)

Para Peters B. (2002), los antiguos modelos de las estructuras jerárquicas institucionales están siendo reemplazadas por las relaciones intergubernamentales, las cuales se

³³ “Interaction is a central conceptual tool in my approach to governance” (Kooiman, 2003: 24)

³⁴ Traducción propia de “The structural aspect of social-political interactions refers to the cultural, material and power conditions that constrain and enable the intentional or actor level of these interactions” (Kooiman, 2003: 16)

caracterizan por “la interacción directa de las autoridades subnacionales y las instituciones supranacionales o mundiales, y viceversa” (Peters B., 2002:429).

Kooiman (2003), plantea que la ‘social – political governance’ se resuelve a través de conocimiento de las interacciones entre actores, por lo tanto, sin gobernanza social no existe gobernanza política y sin gobernanza política no hay gobernanza social.

Desde perspectivas y modelos tradicionales, la gobernanza puede entenderse como el acto de gobernar unidireccionalmente de los gobernantes hacia los gobernados; en tanto que la gobernanza interactiva o socio política, plantea un modelo bidireccional donde se consideran aspectos, problemas y oportunidades tanto del sistema de gobierno como del sistema de gobernar (Kooiman 2003).

En tanto que la gobernanza ambiental planteada por Oran Young (2002), analiza las interacciones horizontales y verticales de los actores, así como los dos modelos que resaltan el rol de las instituciones: el primero es el modelo de las acciones colectivas en el cual los actores son tomadores de decisiones en función de cálculos utilitarios (elección racional); y, el segundo es el modelo de la práctica social el cual enfatiza el rol de la cultura, las normas y los hábitos como recursos forjadores de conducta.

Cada modelo captura elementos significativos de la realidad; ninguno es suficiente por sí mismo para proveer una base adecuada que permita comprender las dimensiones institucionales en un cambio ambiental (Young, 2002: 30).

Ello implica que los dos modelos (acciones colectivas y práctica social) sean complementarios para comprender el rol de las instituciones en un régimen aceptado por la sociedad. Según el modelo de acciones colectivas los actores pueden ser los Estados, mismos que basan sus decisiones dentro de un régimen a través del cálculo costo-beneficio; mientras que, desde el modelo de la práctica social, los Estados son actores complejos, con intereses opuestos o conflictivos al momento de ejercerse dentro de regímenes individuales (Young, 2002).

El análisis de la gestión del territorio (en el tema ambiental) desde la perspectiva de un Estado intercultural y plurinacional, los concepto de gobernabilidad y gobernanza ambiental, apoyan la comprensión del marco político – jurídico para conformar las Circunscripciones Territoriales Indígenas, las relaciones del sistema político – social, y la gobernanza global. Para algunos autores, gobernanza global puede interpretarse como

“la capacidad de hacer que las cosas se hagan sin tener, necesariamente, la competencia legal para ordenar que se hagan, mientras los gobiernos aplican reglas, la gobernanza utiliza el poder. En ese sentido, el sistema internacional es un sistema de gobernanza, así como los conflictos que se dan en este sistema” (Czmpiel, 1992: 250 citado en Fontaine, 2005: 137).

El territorio amazónico constituye un espacio de disputa tanto por parte del Estado como de las empresas multinacionales. El capitalismo global no solo se caracteriza por los conflictos entre grandes empresas por el dominio de los espacios, “sino también por las luchas entre los intereses capitalistas y los grupos sociales que se resisten al desposeimiento de sus tierras, selvas y recursos” (O’ Connor, 1994: 26).

Cuando desde el Estado y sus gobernantes, se invisibiliza o minimiza la otredad de entendimientos, en relación a conceptos como desarrollo, naturaleza y buen vivir, se producen conflictos socios ambientales. “En este sentido, los conflictos ambientales constituyen un problema para la democracia en los países de la Amazonía andina” (Fontaine, 2005:139).

Desde la visión crematística, la naturaleza es un recurso cuantificable³⁵, para otros es parte de la vida y subsistencia (ecologismo de los pobres³⁶), o puede ser utilizada desde el enfoque del desarrollo sostenible (enfoque de la economía ecológica³⁷), esta diversidad de perspectivas, incide en la profundización de los conflictos socio ambientales, dificultando la gobernanza y gobernabilidad del Estado.

³⁵ Una visión mercantilista y crematística sobre la naturaleza ha sido característica de los economistas clásicos, quienes amparados en la economía ambiental han buscado valorizar al ambiente, monetizarlo de una forma abstracta e ilógica como si esto fuera posible. El criterio dominante de la economía ambiental es la eficiencia (costo- efectividad), donde la distribución y la equidad son criterios secundarios y considera la degradación del medio ambiente y el uso de los recursos naturales sin precio como un efecto negativo fuera del mercado (externalidades) (Van Den Bergh, 2001).

³⁶ El ecologismo de los pobres y de justicia ambiental, también llamado ecología de la liberación, dice que el crecimiento económico implica mayores impactos en el medio ambiente, además del desplazamiento de fuentes de recursos y sumideros o basureros (ambos en el tercer mundo sobre todo), debido a la dependencia de los países industrializados de las importaciones provenientes del tercer mundo (materias primas y bienes de consumo, USA importa la mitad de petróleo que consume, UE importa cuatro veces más volumen de lo que exporta, en cambio América Latina seis veces más volumen de lo que importa). Con este enfoque quedan de lado consideraciones místicas y el lucro acumulativo a favor de la supervivencia de un grupo humano para mantener sus costumbres y modo de vida. (Martínez Alier, 2004).

³⁷ La economía ecológica, prioriza el desarrollo sostenible, proponiendo una integración profunda de la economía con ideas de la ecología, expresando su descontento con los supuestos estrictos y fijos en la teoría económica tradicional con respecto a una noción de racionalidad-sin límites- y los modelos de maximización de beneficios y utilidades. La “distribución” es considerada como un criterio más importante para evaluar las políticas y los cambios más que la eficiencia (Van Den Bergh, 2001).

Las posiciones y perspectivas sobre el desarrollo pueden ser también variadas, emergiendo desde distintos actores de los movimientos sociales entre ellos los movimientos indígenas, críticas al concepto de desarrollo, por estar imbricado en una matriz teleológica que lo concibe de manera lineal, direccionada hacia el crecimiento económico.

En las últimas décadas se ha abierto un amplio debate en las diferentes sociedades sobre el modelo económico a seguir, para alcanzar el desarrollo de los pueblos. Desde los postulados de la economía clásica propuestos por Ricardo, Smith y Say, se acuña el concepto de “desarrollo” basado en el crecimiento económico ilimitado; hecho que ha coadyuvado a la inevitable capitalización de la Naturaleza, la cual es “el *modus operandi* del capital [...]. La forma ostensible de autogestión y conservación del sistema de naturaleza capitalizada encerrada sobre si misma [...] podríamos llamar la expansión semiótica del capital” (O’ Connor, 1994: 16).

Si se considera que el “capital es naturaleza y la naturaleza es capital [...], reproducción del capital es sinónimo de salvar la naturaleza. El planeta en su conjunto es nuestro capital, que debe ser gestionado de forma sostenible” (O’ Connor, 1994: 22), pero esto no garantiza la conservación de los ecosistemas o el respeto de las comunidades locales. “El capitalismo ha inventado un nuevo término para autolegitimarse: el uso racional y sostenible de la naturaleza” (O’ Connor, 1994: 16).

Los postulados de la economía clásica resurgirán con la economía neoclásica cuyos modelos y propuestas según Sotelsek (2008) son adoptados por los organismos internacionales como el FMI, Banco Mundial. Desde fines del siglo XX, se da importancia a las “variables sociales, políticas e institucionales que caracterizan el contexto en el que se han de enmarcar las distintas estrategias de desarrollo” (Azqueta y Sotelsek, 2007; Iglesias, 2006; citado en Sotelsek, 2008: 163). “América Latina es el ejemplo palpable de la frustración teórica” (Sotelsek, 2008: 163), y donde las condiciones de vida no mejoran y la pobreza se relaciona cada vez más con la exclusión social (Sotelsek, 2008).

Desde la visión globalizada de desarrollo, las políticas económicas están basadas en el crecimiento económico, relacionado con mayores ingresos, considerándolos como un equivalente de prosperidad y mejor calidad de vida. Esta tesis de ‘progreso’ se fundamenta en capacidades ilimitadas de recursos que se cree tiene el planeta, pero que

ha producido una alta contaminación y deterioro ambiental³⁸, además de graves impactos también a nivel sociocultural.

Sin embargo como Jackson (2011) se pregunta si ¿es posible una prosperidad sin crecimiento?, para lo cual plantea el trascender los asuntos materiales que se manifiestan como las condiciones de “florecimiento” humano, calidad de nuestras vidas, en la salud y felicidad de nuestras familias, la confianza en la comunidad, cohesión social y nuestra capacidad de desarrollarnos como seres humanos; dentro de los límites de un planeta finito.

La visión crematística de desarrollo genera más desigualdades sociales, económicas además de contaminación ambiental, tanto de los recursos bióticos (plantas de consumo, animales para la caza) como abióticos (agua, suelo, aire) que afecta directa e indirectamente a la población que se encuentra en el área de influencia de donde se extrae los recursos, exponiéndoles en muchos casos al abandono y a la miseria (Martínez Alier, 2004).

Por lo tanto cómo plantear un rango de gobernabilidad³⁹ en el sistema político y social, si los recursos naturales han sido determinados de interés estratégico para el Estado desde una visión hegemónica de desarrollo, y sin considerar visiones alternas desde la perspectiva de los pueblos indígenas en la Amazonía, esta ruptura de visiones, conlleva a la producción y reproducción de conflictos socio ambientales. Son relevantes las interacciones entre “las dimensiones sistémica y social de la gobernanza, ya que en el centro de los conflictos ambientales está la validación o el desacuerdo en torno a las políticas públicas” (Fontaine, 2005: 141).

La resolución de los conflictos socio ambientales, tiene “varios niveles de análisis: el marco institucional en el que se ejerce el poder político (las reglas del juego), el marco estatal en el que se elaboran las políticas públicas, los actores del juego político (élites político-administrativas), su manera de jugar y, finalmente, los problemas a los que tienen que responder (estado de la economía, movilización social, etc.)” (Fontaine, 2003:109, citado en Fontaine, 2005:140).

³⁸ Muchas ciudades, países, regiones viven de manera insostenible, pues precisan de un espacio más grande de lo que ocupan, espacio de donde vienen los recursos naturales y donde expulsan sus residuos

³⁹ “la gobernabilidad ideal implica un equilibrio entre las demandas de la sociedad y las respuestas del sistema institucional” (Fontaine, 2005:135)

Si se distingue a la “gobernanza como sistema y la gobernabilidad como procesos: la gobernabilidad se articula con la gobernanza, o sistema institucional que enmarca la acción de los actores sociales, y la acción de gobernar, que incluye la política, las políticas y la administración pública” (Prats, 2003:244 citado en Fontaine, 2005: 140). Por lo tanto “la gobernanza se articula con la gobernabilidad democrática, en función de la capacidad de la sociedad de llegar a la estabilidad, la integración social y política y al manejo de conflictos sobre la base de la capacidad de negociación e institucionalización de los arreglos, y la responsabilidad de las instituciones” (Fontaine, 2005:140).

Adicionalmente, el Convenio 169, reconoce el derecho de los pueblos a “governarse por sus propias autoridades y sistemas jurídicos, sin menoscabo de los derechos humanos ni de las leyes fundamentales del país, [...] lo cual supondría la redefinición de los municipios e incluso de ciertas fronteras entre los estados, o bien una agrupación de municipios en regiones étnicas autónomas” (De la Peña, 2014: 22)

Estrategia Metodológica

La investigación partió del análisis del escenario nacional (nivel macro), para aterrizar en la región amazónica (meso) y específicamente en el pueblo kichwa (nivel micro) ubicado en la provincia de Pastaza, debido a la continuidad territorial que presenta, la trayectoria que ha habido en las interacciones con el Estado en la reivindicación de reconocimiento territorial, los aparentes avances existentes en la conformación de CTI (con mayor respaldo gubernamental); lo que permite analizar los retos de las interacciones entre actores Estatales y de los pueblos indígenas que están implícitos en la gobernanza ambiental, principalmente en lo que a recursos naturales no renovables, se refiere.

El corte temporal de la investigación se concentró en el período 2008 – 2015, tiempo en el cual se generó el marco jurídico para el establecimiento de las Circunscripciones Territoriales Indígenas como regímenes especiales de gestión territorial en el Ecuador. Se tomó así referencias de la Constitución de 1998, en la cual desde un marco de Estado pluricultural se integró inicialmente la figura de las Circunscripciones Territoriales Indígenas; y se concentró con mayor detenimiento el estudio en la Constitución del 2008 que retoma esta figura como régimen especial

dentro del marco del Estado plurinacional. Cabe considerar que este proceso converge con una temporalidad en la que ha estado en juego también la propuesta e implementación de un nuevo modelo de desconcentración y descentralización⁴⁰.

La investigación que condensa la presente tesis combinó metodologías cualitativas, cuantitativas, con un análisis espacial geográfico. Se procedió de la siguiente manera:

Revisión documental: se revisó el marco jurídico, político e institucional que delinea el modelo de desarrollo desconcentrado y descentralizado vigente; se revisaron así mismo, documentos de la Asamblea Constituyente de Montecristi para reconstituir el proceso de debate ocurrido sobre la figura de la CTI, hasta su incorporación al texto constitucional.

Entrevistas a profundidad: se levantó información cualitativa con actores clave que tuvieron incidencia en la inclusión de la categoría de CTI en los procesos Constituyentes (2008), tales como asambleístas y asesores, académicos, intelectuales y dirigentes indígenas; se entrevistó también a académicos que han abordado la temática y dirigentes de organizaciones indígenas, para aquellos casos potenciales para configurar CTI en la Amazonia, conforme el análisis geo-espacial con base al censo de población.

Se efectuaron así mismo entrevistas con funcionarios gubernamentales en la Amazonia, como es el caso del Instituto para el Ecodesarrollo de la región Amazónica (ECORAE) que tuvo entre sus responsabilidades la implementación de las CTI en dicha región.

En relación al caso de estudio más específico al que se dio seguimiento, el de la propuesta de CTI Kichwa de Arajuno en la provincia de Pastaza, se realizaron entrevistas a profundidad con técnicos y líderes indígenas de la CTI kichwa de Pastaza, dirigentes de la Asociación de Comunidades Indígenas de Arajuno (ACIA) y con funcionarios del Municipio de Arajuno así como con otros actores institucionales que han coadyuvado al proceso. Las entrevistas estuvieron dirigidas a analizar las variadas perspectivas sobre el proceso que se ha seguido para implementar CTI, apuntando a visualizar los avances, limitaciones y retos que implica (Ver Guiones de Entrevista, Anexo 1).

⁴⁰ Esto se explica con detalle en el capítulo III de contextualización del Estado - Nación.

Análisis geo-espacial (cuantitativo y cualitativo): Se procedió a realizar una georeferenciación de los datos cuantitativos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), correspondientes al censo de 2010 (información relacionada a grupos étnicos referente a auto adscripción étnico-cultural y competencia lingüística). Esta información levantada permitió identificar la distribución de la población del Ecuador por grupos étnicos. Así mismo se consideró la edad con referencia al potencial para procesos de Referéndum para la conformación de CTI.⁴¹ Con base a esta información fue posible identificar las potenciales unidades políticas administrativas que pueden convertirse en CTI. Este análisis permitió identificar las potenciales CTI a nivel nacional. Posteriormente se realizó una generación de tipologías de análisis geográfico: Selección de componentes ambientales y de seguridad nacional (proyectos estratégicos energéticos), definición de variables, para analizar los retos y dificultades para implementar CTI. Se dio énfasis también a este nivel de análisis, la propuesta de conformación de CTI realizada por el pueblo kichwa del cantón Arajuno en la provincia de Pastaza.

Finalmente se efectuó el análisis y sistematización de los datos recabados y su triangulación contrastando las perspectivas tanto de los actores estatales, como de los actores sociales no estatales organizados, especialmente de aquellos cuyos territorios están en proceso para la conformación de regímenes especiales indígenas, considerando su incidencia en la gestión de su territorio y en cómo se estaría apuntalando una gobernanza interactiva y ambiental.

⁴¹ Se considera para ello la normativa del Consejo Nacional Electoral (CNE) en el cual se establece como grupos obligados a sufragar a los que se encuentren en los rangos de 18 a 65 años.

CAPÍTULO III

CONTEXTUALIZACIÓN DEL ESTADO NACIONAL, NORMATIVA E INSTITUCIONALIDAD

Visión Histórica del Estado nacional

Desde el siglo XIX el poder se ha considerado como parte de los Estados, a lo que Agnew (2005) denomina estado centrismo. Los Estados territoriales considerados como Estado Nación, mantienen una estrecha relación entre los integrantes del Estado con sus fronteras geográficamente espacializadas, apoyándose en tres supuestos clásicos: Primero, considerar al poder dentro de las fronteras denominándole soberanía; segundo, considerar que los asuntos nacionales e internacionales no están vinculados entre sí, y tercero, que “los límites del Estado definen los límites de la sociedad”, (Agnew, 2005: 57).

Ospina (2010) manifiesta que la idea moderna de Estado se basa en los conceptos “grupo étnico”, “nación”, “pueblo”, y su interacción y transición de uno a otro Estado. Considera a las naciones, como “afinidades étnicas culturales que comparten la percepción de dichas afinidades” (R. Stavenhagen, citado en Ospina, 2010:202), parece un “hecho dependiente de la subjetividad colectiva que da forma a la identidad del grupo. Esta idea es aplicable al caso ecuatoriano” (Ospina 2010: 202).

De hecho Deler (2007) indica que en la región andina y en partes de la región litoral se desarrollaron auténticas nacionalidades autónomas, embriones de imperio. Se reconocen cinco núcleos de estas sociedades, con determinadas fronteras⁴²: 1) Quechua (Cuzco), 2) Aymara (Tiawanako), 3) Chimú (Chan Chan), 4) Kara (Quito), 5) Chibcha (Tunja). Salvo la cultura Chimú que se asentó en la costa, las restantes están en el altiplano. En la costa solamente quedaron los restos de los primeros asentamientos (ejemplo la cultura Valdivia, Puná entre otros), que no lograron desarrollarse a nivel de Estado; estas culturas fueron la base de futuros Estados e imperios, algunos fallidos, siendo el “Incario” el gran unificador.

La conquista española encontró un imperio aún no consolidado, que estaba pasando una guerra civil, pudiendo así derrotarlo e imponer su visión imperial

⁴² Fronteras eran consideradas como espacios de separación a veces de difícil tránsito que aislaba una civilización de otra, por eso entre los antiguos se consideraban grandes fronteras y más seguras, a los grandes desiertos en primer lugar, segundo montañas escabrosas, y en tercer lugar mares y ríos que más bien eran medios de intercomunicación e interacción. Al sur de la cultura Aymará se encontraban pueblos nómadas, belicosos sin límites fijos, este escenario se repite en la selva oriental y en los litorales.

dependiente de España. La potencia colonial para administrar estos territorios se asentó en las viejas divisiones políticas (cinco civilizaciones), además de expandirse hacia las zonas costeras; por esa razón la primera división política fueron las reales audiencias que ocupaban los viejos centros de poder indígena (Deler, 2007).

Adicionalmente, Deler (2007) indica que en el territorio del Ecuador moderno, en la época preincaica en la región poblada del altiplano existían confederaciones étnicas con cierta autonomía las cuales iban siendo sometidas por las etnias que constituyeron Estados, identifica seis; “1. Pasto, 2. Kara, 3. Quito –Panzaleo, 4. Puruha – Tiquizambi, 5. Cañari, 6. Palta” (Deler, 2007:28, 29), los incas mantuvieron esta división para administración, con Quito como Capital. En tal razón la real audiencia de Quito se creó sobre la base de estas divisiones. Los procesos de “independencia en América Latina, tuvieron como consecuencia la creación de los Estados nacionales” (Ibarra, 2010: 22).

Es vital porque los Estados producto de la independencia de España se forjaron y acordaron respetar los límites impuestos por los españoles, tomando como base los límites de las audiencias, por esa razón el Ecuador⁴³ con base en la real audiencia de Quito tienen todos los derechos para ser reconocida como un estado integral de origen histórico con plenos derechos, derechos que han sido violados por las naciones vecinas hasta quedarnos con la configuración del Ecuador actual.

Deler (2007) señala que las distintas configuraciones que van tomando las regiones que conforman el Ecuador, son influenciadas por su desarrollo político, económico y demográfico, así como por sus luchas internas y externas hasta configurar el Estado actual. La configuración geográfica concluyó con la creación de dos polos de desarrollo desigual, sus vicisitudes económicas siempre sujetas a la producción primaria, siempre dependiente de mercados fijos foráneos con sus altibajos económicos que condujeron a auges económicos, seguido por depresiones con consecuencias políticas de acomodo, que han impedido resolver los problemas de gobernabilidad, de solución de problemas y división de las clases sociales, manteniendo élites intocables y proletariado sin esperanza. Al final plantea que el Ecuador es un Estado que no ha llegado a su madurez. Por lo tanto el Estado es una organización social y política que

⁴³ Deler (2007) plantea que el denominar Ecuador como estado ha llevado al desconocimiento de sus territorios, que si hubiera llevado el nombre de Quito.

“ejerce su autoridad soberana sobre un territorio, que aparece como un espacio bien circunscrito por límites que presentan una relativa fijeza” (Deler, 2007: 399).

La organización administrativa jerárquica de la colonia permitió la dominación y extracción de recursos; por ejemplo el cabildo es una institución española para gobernar las llamadas villas o ciudades, por eso los conquistadores fundaban ciudades sobre los antiguos asentamientos indígenas (Quito, Cuzco, etc.) o en lugares imaginarios con el objeto de concentrar la población española burocrática y tener un rango de control sobre la población indígena rural a ser sometida y explotada (Deler, 1983, 2007).

los cabildos urbanos fueron factor esencial de “la filtración” del poder colonial entre la colonia y el espacio indígena a favor de la sociedad criolla. Los cabildos indígenas constituían una pieza complementaria de este sistema, habida cuenta de las motivaciones personales de los caciques. La administración colonial propiamente dicha a nivel de funcionarios reales, disponía de tres niveles jerárquicos que corresponden a un encaje de circunscripciones territoriales: la Real Audiencia, La Gobernación y el Corregimiento (Pareja Diez Canseco citado en Deler et al, 1983: 85)

La Real Audiencia constituye divisiones geográficas sobre espacios de antigua ocupación indígena, “la Audiencia de Quito⁴⁴ fundada en 1563” (Deler, 1983: 85). La Gobernación “es una división territorial jurídica y administrativo menor dependiente de la Real Audiencia... el espacio que dependía de la gobernación de Quito correspondía aproximadamente a la actual república del Ecuador, con excepción de Esmeraldas y Quijos que conservaron por mucho tiempo más nominal, que efectivamente las funciones de gobernación. No será sino en el siglo XVIII que se crea las gobernaciones de Cuenca y Guayaquil” (Deler, 1983: 85). En tanto que los Corregimiento eran un nivel de administración dependiente de las gobernaciones, y constituían “instrumentos de control de los cabildos ya sean españoles, ya sean indígenas, así como de los encomenderos” (Deler, 1983: 86).

La creación de los corregimientos a lo largo de la época colonial constituía, especialmente en los Andes, un reconocimiento del papel fundamental desempeñado por los establecimientos urbanos en el centro de las cuencas u hoyas de la sierra. El sistema administrativo así establecido hacía posible el cobro de los impuestos reales y la buena marcha de aquella porción territorial del imperio que debía, en la medida de sus especializaciones económicas, contribuir a drenar las riquezas hacia la

⁴⁴ “ante todo era una institución jurisdiccional, pero que afirmaba una independencia de hecho frente a Lima, convirtiéndose efectivamente en fundamental elemento de la organización territorial con funciones administrativas, políticas y aún militares” (Deler et al, 1987:85)

corona, al mismo tiempo que asegurar la evangelización y la hispanizarían de las poblaciones” (Deler, 1983: 85, 86)

Retrospectivamente, de acuerdo a Ortiz P. (2010), durante la época colonial el propósito central de los conquistadores ibéricos fue establecer condiciones para que las coronas española y portuguesa tuviesen control exclusivo para la explotación y saqueo de las riquezas minerales y otros recursos naturales. El control político y territorial era fundamental para asegurar que ese sistema económico funcione; así se establecieron encomiendas, que por sus excesos fueron limitadas y luego reemplazadas por Virreinos y Reales Audiencias (como Quito), estando en las escalas inferiores gobernaciones y Corregimientos cuyo objetivo básico era recaudar el tributo indígena, ser de juez de primera instancia, y abastecimiento de fuerza de trabajo para obras públicas y privadas, además de presidir el cabildo o municipio.

Por los abusos de los encomenderos y denuncias de misioneros humanistas, “se recomendó que los nativos vivieran apartados de los españoles, con cabildos propios y bajo el amparo de la iglesia” (Ortiz P., 2010:463). Así se forjaron en la colonia dos repúblicas: una para españoles y otra para indios, favoreciendo una sociedad segregacionista y racista. Ortiz P. (2010), manifiesta que reducir a los indios en pueblos o reducciones fue útil para administrar, evangelizar, y acceder a las tierras comunales, fáciles de expropiar; lo que sería el origen de las futuras haciendas o latifundios.

Durante la colonia, el Estado es autocrático, sigue los patrones sociales, económicos y culturales impuesto por España, se desconoce y/o minimiza el valor de los pueblos ancestrales. El Estado se va construyendo sobre la base de visiones de imagineros europeos, sin considerar las identidades indígenas, y no se lo construye desde un sentimiento nacional desde lo étnico cultural, sino que la clase dominante buscó fuentes externas europea y/o norteamericana para interpretarla, es decir nunca hubo un “ser colectivo que llamamos estado – nación” (Konig, 1984; Hobsbawn 1990, citado por Muratorio B., 1994: 11). En definitiva no se construyó una sociedad nacional, es decir un país con raíces.

De acuerdo a Muratorio B. (1987), en los procesos de independencia y formación de la República, se altera situaciones y personajes con el mismo objetivo de dar legitimidad al sistema, por ejemplo: el jíbaro oriental configurado primeramente como bárbaro sanguinario, pasa a ser indómito y valeroso, como representación viril del

nuevo país y su regente, sin que esto altere la realidad de la represión y marginalidad indígena; en esta tarea ímproba se recurrió al folclorismo, al buen salvaje, incorporando “al indígena mítico mientras le niega realidad como agente histórico” (Muratorio, 1994 :369).

A mediados del siglo XIX, las actividades extractivas, el desarrollo económico en el pie de monte peruano, empujó a los kichwas al intercambio comercial y cultural con los blancos mestizos, siendo los rebeldes obligados a infiltrarse en zonas abandonadas, en realidad territorios de etnias nómadas.

Según Ortiz (2010), a finales del siglo XIX, el boom del caucho posibilitó la expansión de prácticas esclavistas a gran escala, que como antes, afectaron a las poblaciones autóctonas; la violencia impuesta fragmentó el mundo social de las comunidades selváticas al menos en tres categorías: uno, la población libre del tráfico de fuerza de trabajo para las caucheras en Iquitos y Manaos; dos, los gobiernos *runa* sujetos a las autoridades civiles para tributación en especies y trabajos en obras públicas; y tres, deudores sometidos a las haciendas; así, “no era posible hallar una sola familia india libre desde el Napo al Marañón” (Trujillo, 2001:76 citado en Ortiz P, 2010: 473). Con el colapso del caucho en las primeras décadas del siglo XX, los blancos dejaron la región, pero su huella quedó en indios incorporados definitivamente a la red de comercio y extracción (Ortiz P., 2010).

Adicionalmente a finales del siglo XIX, Ecuador pasaba por un período que se le denomina progresista donde el surgimiento de las grandes fortunas se hizo en base a la explotación del cacao, en haciendas producto de la destrucción del bosque tropical húmedo y la explotación de mano de obra barata y cuasi esclava. El péndulo del poder había pasado de los terratenientes de la Sierra, a los nuevos hacendados de la Costa, entre los cuales se encontraba el hijo de Juan José Flores, Antonio Flores Jijón que buena parte de su vida había vivido en Europa como embajador (Muratorio B., 1987).

Antonio Flores Jijón, en su condición de presidente asumió como tarea patriótica la representación del Ecuador en las ferias internacionales, sobre todo la de París (centenario de la revolución francesa en 1889), para lo cual pidió una contribución al erario nacional, al ser negada en parte, completó con el aporte de los potentados guayaquileños, que diseñaron el pabellón del país de acuerdo a sus intereses, cediendo a la representación indígena solo por folclorismo y para atraer visitantes al país, por eso la

exposición se centró en los productos agrícolas como el cacao, dejando en forma marginal la representación indígena con la construcción de un pabellón que representaba un palacio incaico (construido por arquitectos italianos), los indígenas representados, correspondían a ‘etnias salvajes’, solo haciendo referencia a los de civilizaciones destruidas, con lo que , se mostraba la superioridad etnocéntrica de los europeos (Muratorio B., 2012).

A fines del siglo XIX y principios del XX la movilización de la población desde las zonas andinas a la región costera y en menor proporción a la región de la Amazonía⁴⁵, cambió la jerarquía de muchos centros urbanos incidiendo en la geografía del Ecuador, lo que repercutió en los cambios de la división administrativa.

La primera red administrativa republicana (1824-1845) continuaba, en gran parte tributaria⁴⁶ de la herencia colonial. Las circunscripciones más importantes, departamentos (o distritos) y provincias, substituyeron a las antiguas gobernaciones (o provincias) y corregimientos. Las tres ciudades principales controlaban cada una un departamento, a su vez subdividido en dos o tres provincias (Deler, 1994:304).

La organización del territorio en la época republicana permitió definir el espacio físico que facilitaba la administración, esta constituía “herencia aún presente de la administración colonial” (Deler, 1994: 305). En tanto que la creación de cantones y parroquias rurales “subrayó la difusión de la colonización agrícola y la multiplicación de las regiones de producción” (Deler, 1994: 305).

Ortiz (2010), considera que los pueblos indígenas amazónicos, se vieron involucrados en los enfrentamientos bélicos entre Estados delimitados arbitrariamente, e ignorando su modo de vida y costumbres itinerantes, en una lucha incesante que continúa hasta la actualidad, esta vez con los Estados surgidos de las ‘luchas de independencia’, cuyas elites políticas y económicas ansían los recursos de la zona, sin que les importe la riqueza animal y vegetal, y tampoco la vida de sus habitantes.

Todo esto ha incidido en la política indígena y a plantear el derecho a la autodeterminación territorial de las nacionalidades indígenas de la Amazonía, en la forma más radical, puesto que la desconfianza en el Estado y sus leyes, son vistas como

⁴⁵ “Poco después de la conquista de Quito y obsesionados por su propio mito del Dorado y la canela, los Españoles organizaron varias expediciones hacia el Oriente” (Muratorio B, 1987:17).

⁴⁶ Impuestos para presupuesto nacional y deudas contraídas en la independencia.

engañosas y siempre dispuestas a perjudicarlos, imponiéndoles sus leyes y costumbres (Ortiz, 2010).

La existencia de grupos subnacionales con claras diferencias étnicas, en particular cuando están políticamente organizados, siempre representa una amenaza potencial al Estado – Nación, una fuerza desestabilizadora, esto se aplica en especial cuando el poder del Estado reside principalmente en un grupo étnicamente blanco mestizo mayoritario y dominante, que excluye y/o subordina a los pueblos cultural y étnicamente distintos (Ortiz P, 2010:460).

Según Deler (2007) el Estado ecuatoriano no ha alcanzado su madurez, debido a que se mantienen las brechas entre las clases sociales, siguen primando las élites de poder y los grupos sociales marginados se mantienen. En contraste para León Jorge (2010)⁴⁷, el Estado pluricultural y plurinacional podría ser entendido como la convivencia en respeto mutuo de varios pueblos en un mismo Estado y la construcción de una sociedad pluralista, tolerante y que potencia a las culturas diversas.

Marco Jurídico

La primera Constitución del Ecuador (1830), impuso criterios discriminatorios y excluyentes para definir a quien se le considera como ciudadano, quedando invisibilizados los pobres y los grupos étnicos culturales. “La amplia exclusión de la población en los actos electorales quedó evidenciada en que solo entre el uno y tres por ciento de la población durante el siglo XIX ejerció el sufragio” (Ibarra, 2010: 58).

Este "largo" siglo XIX, que se inició a finales del período colonial y se prolongó hasta fines de "la edad de oro" del cacao, fue correlativamente una etapa capital en la historia del control del espacio y su consolidación como territorio nacional (Deler, 1994:295).

Durante el primer siglo republicano “entre la Constitución de 1830 y la de 1929 las constituciones ecuatorianas reflejaron y al mismo tiempo garantizaron una república oligárquico-terrateniente” (Paz y Miño, 2007: 3). Los poderes económicos y políticos de turno marcaban el rumbo del Estado. La sociedad ecuatoriana estaba dividida entre “esa elite económica y política, que no llegó a representar más del 10% de la población

⁴⁷ Tomado de manuscrito elaborado por Jorge León. Las CTI-A su significado e implicaciones para el estado Pluricultural. Notas para conversatorio en Ministerio Coordinador del Patrimonio, 22 junio 2010.

nacional y la enorme mayoría de pequeños o medianos propietarios, campesinos, trabajadores, capas medias y, sobre todo, indios y negros, subordinados al poder de la minoría dominante” (Paz y Miño, 2007: 3).

Durante el siglo XIX se generaron 18 Constituciones las cuales respondían a coyunturas históricas, luchas políticas de las elites económicas y políticas en torno al poder, presión de nuevos sectores sociales que emergen en este dinamismo socio económico y la influencia internacional (Paz y Miño, 2007). La Constitución de 1929 es la primera que incluye los derechos de segunda generación como son los económicos, sociales y culturales; los cuales son base para la concreción de los derechos civiles.

En 1998 el Estado ecuatoriano se reconoce como “un estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico. Su gobierno es [...] de administración descentralizada” (Art.1). Como uno de los deberes fundamentales del Estado era el “Fortalecer la unidad nacional en la diversidad” (Art.3). Se pone énfasis en un Estado único e indivisible.

Esta Constitución fue innovadora en los quince derechos colectivos (Art. 84)⁴⁸ que reconoce y garantiza a los pueblos indígenas, los mismos que se aplican a los afrodescendientes; la incorporación de la justicia indígena, el derecho a un medio ambiente sano, entre otros. La Constitución de 1998 así mismo, instituye las

⁴⁸ Se establece en el Art. 84 .- El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos indígenas, de conformidad con esta Constitución y la ley, el respeto al orden público y a los derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico; 2. Conservar la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles, salvo la facultad del Estado para declarar su utilidad pública. Estas tierras estarán exentas del pago del impuesto predial; 3. Mantener la posesión ancestral de las tierras comunitarias y a obtener su adjudicación gratuita, conforme a la ley; 4. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras; 5. Ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de recursos no renovables que se hallen en sus tierras y que puedan afectarlos ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten, en cuanto sea posible y recibir indemnizaciones por los perjuicios socio - ambientales que les causen; 6. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural; 7. Conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de generación y ejercicio de la autoridad; 8. A no ser desplazados, como pueblos, de sus tierras; 9. A la propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos ancestrales; a su valoración, uso y desarrollo conforme a la ley; 10. Mantener, desarrollar y administrar su patrimonio cultural e histórico; 11. Acceder a una educación de calidad. Contar con el sistema de educación intercultural bilingüe; 12. A sus sistemas, conocimientos y prácticas de medicina tradicional, incluido el derecho a la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales y ecosistemas de interés vital desde el punto de vista de aquella; 13. Formular prioridades en planes y proyectos para el desarrollo y mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales; y a un adecuado financiamiento del Estado; 14. Participar, mediante representantes, en los organismos oficiales que determine la ley; 15. Usar símbolos y emblemas que los identifiquen.

“Circunscripciones Territoriales Indígenas y Afroecuatorianas que serán establecidas por la Ley” (Art. 224). Sin embargo, en lo posterior no se estableció el marco jurídico, ni las reglas y requisitos que permitan viabilizar y concretar la conformación de las Circunscripciones Territoriales. Se reconoce que los gobiernos seccionales serán autónomos y “serán ejercidos por consejos provinciales consejos municipales, las juntas parroquiales y los organismos que determinen la ley para la administración⁴⁹ de las circunscripciones territoriales indígenas y afrodescendientes” (Art. 228). Con respecto a la región amazónica, el Estado apunta a un desarrollo “sustentable y preservación ecológica a fin de mantener la biodiversidad” (Art.240).

A partir de la inestabilidad política que se vivió en el Ecuador entre 1996 al 2006, se fueron posicionando “con fortaleza actitudes nacionalistas” (Ibarra, 2010: 81), lo que evidenció la necesidad de una reforma de la Constitución. En noviembre del 2006 fue electo Rafael Correa, y en septiembre de 2007 se eligieron los assembleístas constituyentes, el movimiento Alianza País que lo catapultó a Correa, consiguió “80 de los 130 escaños” (Ibarra, 2010:95) en la Asamblea. En el discurso de inauguración de la Asamblea Constituyente, mencionó los temas que deberían abordarse y legislarse:

[...] la nueva constitución deberá resolver las capacidades de control, regulación y planificación del Estado central, garantizar que las políticas públicas sean elaboradas por agentes con legitimidad democrática, definir adecuadamente los conceptos de autonomías, y dejar perfectamente establecidos los alcances y limitaciones de los diferentes niveles de gobierno (Discurso del Presidente Rafael Correa en la ceremonia de inauguración de la Asamblea Nacional Constituyente, 30 de noviembre de 2007, citado en Pablo Ospina, “Los movimientos sociales en el Ecuador de Rafael Correa”, en Ángel Montes de Castillo, Ecuador Contemporáneo, Universidad de Murcia, Murcia 2009:215 citado por Ibarra, 2010: 95)

La Constitución de 1998 se caracteriza por ser de reglas es decir que si no existe el marco jurídico secundario, no se podía consolidar las Circunscripciones Territoriales Indígenas; en tanto que la nueva Constitución (2008) se basa en principios, en una marco garantista de derechos tanto de los ciudadanos como de la naturaleza.

La Constitución del 2008, está compuesta por nueve títulos, los cuales comprenden: elementos constitutivos del Estado, derechos, garantías constitucionales,

participación y organización del Estado, régimen de desarrollo, régimen del buen vivir, relaciones internacionales, y supremacía de la Constitución.

El Ecuador se define como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. “Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada” (Art.1). El territorio ecuatoriano se reconoce como unidad, “[...] geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legados de nuestros antepasados y pueblos ancestrales [...], con límites definidos por los tratados vigentes (Art. 2).

De acuerdo al Artículo 6 la nacionalidad ecuatoriana “es el vínculo jurídico político de las personas con el Estado, sin perjuicio de su pertenencia a alguna de las nacionalidades indígenas que coexisten en el Ecuador plurinacional”.

En esta constitución se rechaza el desarrollo convencional y se plantea un nuevo paradigma denominado “Buen Vivir”. La Constitución del 2008 tiene como objetivo consolidar el Régimen de Desarrollo, entendido como:

el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay [...]. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza (Constitución, 2008:Artículo 275)

Con respecto a la gestión política administrativa, el Estado se organiza territorialmente “en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales” (Constitución 2008, Art.242). Los regímenes especiales pueden conformarse por razones ambientales (Galápagos), poblacionales (Distritos metropolitanos) y étnicas culturales (“las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales” (Art.242)). “Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial” (Art.60).

Los regímenes especiales son regulados para su conformación por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), aprobado en el 2010. El mismo “establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera” (Art.1).

El ecosistema amazónico no es un régimen especial pero constituye una “circunscripción territorial especial” (COOTAD, 2010, Art.11), regulada en el Art.50 de la constitución vigente, en el cual se plantea que la región amazónica es un espacio territorial con ley y planificación especial debido a que representa un ecosistema para mantener el equilibrio del planeta.

Marco Institucional

El Estado ecuatoriano para alcanzar el régimen de desarrollo propuesto en la Constitución del 2008, plantea la planificación participativa a través de la institucionalización del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP), el cual “organizará la planificación para el desarrollo” (Art. 279). El SNDPP está conformado por el Consejo Nacional de Planificación, Consejo de Planificación de los GAD y los Consejos Ciudadanos⁵⁰. La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Planificación es la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) quien es la responsable de la formulación, articulación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo⁵¹, el cual es un instrumento que:

se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores (Constitución, 2008: Art. 280). La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (Constitución, 2008: Art.275).

El SNDPP se articula con los territorios de manera sustantiva⁵², vertical⁵³ y horizontal⁵⁴. Las políticas públicas para su implementación en territorio se

⁵⁰ El Consejo Nacional de Planificación “integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica⁵⁰, que lo coordinará [...]. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los Consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional” (Art. 279)

⁵¹ Denominado Plan Nacional del Buen Vivir, en la constitución consta como Plan Nacional de Desarrollo.

⁵² Sustantiva: El contenido de los mecanismos e instrumentos de planificación y finanzas deben orientar a las instituciones públicas en el cumplimiento obligatorio de las garantías y los derechos reconocidos en la

basan en dos instrumentos: las estrategias territoriales nacionales (ETN) y las agendas zonales⁵⁵.

El Estado optimiza su gestión y administración⁵⁶ pública, a través del modelo de desconcentración y descentralización. Se desconcentra a través de las nueve zonas de planificación de SENPLADES, en tanto que se descentraliza a través de los gobiernos locales (regiones, provincias, cantones, parroquias).

El Estado da competencias a los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) en lo que respecta a los sectores comunes (ambiente, tránsito, vialidad, riego, etc.), no de los sectores privativos⁵⁷ ni de los estratégicos. Con respecto a esto último, “se considera sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley” (Constitución, 2008:Art. 313). La tabla No. 1, sistematiza las competencias por nivel de gobierno, y las competencias especificadas en el COOTAD, ver Anexo 2.

Tabla 1 Facultades para el ejercicio de competencias

Facultad/ Nivel de Gobierno	Gobierno Central	Gobierno Regional	Gobierno Provincial	Gobierno Cantonal	Gobierno Parroquial
Rectoría	x				
Rectoría Local		x	x	x	x
Planificación	x	x	x	x	x

Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en el marco de sus competencias específicas (PNBV 2013 – 2017: 35)

⁵³ “Es la sujeción a la jerarquía de las instancias y los instrumentos de planificación por parte de los diferentes niveles de gobierno” (PNBV 2013 – 2017: 35).

⁵⁴ “Es la sujeción a los procesos y las directrices metodológicas por parte de las entidades públicas de un mismo nivel de gobierno” (PNBV 2013 – 2017: 35).

⁵⁵ Las zonas de planificación de SEPLADES en el PNBV 2009 – 2013 fueron 7, y de acuerdo al PNBV 2013 – 2017 son 9 zonas de planificación.

⁵⁶ Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

⁵⁷ “Son sectores privativos la defensa nacional, protección interna y orden público; las relaciones internacionales; las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; de comercio exterior; y de endeudamiento externo” (COOTAD, 2010: Art. 109, 110)

Gestión no descentralizada (sectores privativos)	x				
Gestión descentralizada (modelo de gestión)	x	x	x	x	x

Fuente: C. Pinos citado en Zamora G., Carrión A, 2010: 38

El modelo de desconcentración y descentralización tiene tipologías (de alta desconcentración y baja descentralización o de baja descentralización y alta desconcentración). De acuerdo al marco normativo de la COOTAD (2010) se plantea que los gobiernos locales descentralizados son “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera” (Art.1), pero los recursos naturales no renovables, la biodiversidad, el agua entre otros, no se descentraliza, esto implica que los gobiernos autónomos descentralizados (regiones, provincias, cantones y parroquias) no asumen la competencia para gestionar de manera autónoma estos recursos.

Por lo tanto los regímenes especiales como las CTI “ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente a fin de garantizar la aplicación de los derechos colectivos señalados en la Constitución: y, se regirán por el principio del sumak kawsay o buen vivir” (COOTAD, 2010: Art.99). El Estado es el rector de la política pública y “se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos” (Constitución 2008: Art.313). Por lo tanto, los pueblos indígenas no tendrán autonomía en la gestión de su territorio en sectores estratégicos como “la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley” (Constitución, 2008: Art. 313).

Se consideran territorios ancestrales a:

las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios que se encuentren en áreas naturales protegidas, continuarán ocupados y administrados por éstas, de forma comunitaria, con políticas, planes y programas de conservación y protección del ambiente de acuerdo con sus conocimientos y prácticas ancestrales en concordancia con las políticas y planes de conservación del Sistema Nacional de Áreas protegidas del Estado (COOTAD, 2010: Art. 100).

El reconocimiento jurídico de los territorios ancestrales de los pueblos y nacionalidades indígenas, la Constitución reconoce y garantiza “mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita” (Constitución, 2008: Art.57 numeral 5). El Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA)⁵⁸ sobre la base de la Ley de Reforma Agraria (2004) era el responsable de la otorgar títulos de propiedad⁵⁹, a pesar de que los trámites de legalización se consideraban gratuitos, muchas comunidades (indígenas, montubias, afroecuatorianas) no podían realizarlo debido a que se requería “realizar levantamientos topográficos, demostrar la posesión con reconocimiento escrito de los colindantes, dotar de equipamiento para los técnicos del INDA en los cantones o ciudades más cercanas a los predios objeto de los convenios, entregar la información requerida y un mosaico catastral de los predios adjudicados al INDA, elaboración de Plan de Uso y Manejo de Recursos Naturales y cubrir viáticos y movilización del personal del INDA” (Vallejo, 2006: 53).

Las Circunscripciones Territoriales Indígenas como regímenes especiales por criterios étnicos – culturales, reconoce la ancestralidad desde la densidad poblacional⁶⁰ (porcentaje de indígenas en una unidad político administrativa), la pregunta es cómo reconocer la ancestralidad en estos espacios, y cuál es su hito histórico. En el caso de la sierra, los territorios están fragmentados y hay limitantes como la “discontinuidad de territorios” indígenas. En la región de la Amazonía se podría marcar un hito (punto de partida) o una línea base de referencia; sin embargo, cabe considerar el amplio dinamismo histórico en torno a los territorios de ocupación indígena, por dinámicas internas o propiciadas desde el contexto del país y con incidencia de terceros actores, como en el caso de la nacionalidad waorani⁶¹.

⁵⁸ El INDA, actualmente es parte de la Subsecretaría de Tierras y Desarrollo Agrario.

⁵⁹ “el INDA desde 1994 ha trabajado en convenio con ONGs para la titulación de tierras de comunidades montubias, afroecuatorianas e indígenas [...]. Las acciones cubiertas por el INDA son la revisión de expedientes, exigir planes de manejo integral, verificar el estado de tenencia, recaudar el valor de tasas y servicios prestados para la legalización, a excepción del valor del avalúo de la tierra, que es gratuito, y tiene que efectuar evaluaciones periódicas de seguimiento a los convenios” (Vallejo, 2006: 53).

⁶⁰ Parámetros establecidos en la COOTAD (2010), y que se detallan en el capítulo V

⁶¹ El territorio de ocupación waorani se extendía por el área comprendida desde las riberas del Napo hasta el Curaray; dicho territorio se fue configurando a partir de que los sapara fueron diezmados en el Curaray durante el auge cauchero y las irrupciones que generó en la vida de varios pueblos indígenas, las correrías de captura de fuerza de trabajo que ocasionó. La nacionalidad waorani fue replegada de su territorio con el ingreso del ILV, la conformación del protectorado hacia la década del cincuenta, para liberar territorios para las actividades de exploración y explotación petrolera. Sobre el territorio waorani fueron creadas otras territorialidades (Parque Nacional Yasuní, zona intangible Tagaeri-Taromenani). En el territorio de

Algunos pueblos indígenas de la Amazonía tenían prácticas nómadas, de semi nomadismo, o se movían en territorios amplios, inclusive más allá de las fronteras de los Estados actuales (como es el caso de varias nacionalidades indígenas ubicadas en la frontera norte y sur de la Amazonía ecuatoriana). Entre las complejidades cabe considerar recientes formas de ocupación y colonización, Por ejemplo los territorios de las nacionalidades shuar (cordillera del Cóndor), hoy son ocupados por colonos y pueblos saraguros. Los mismos shuar cuyo territorio de ocupación han sido las provincias de Zamora Chinchipe y Morona Santiago, desde hace varias décadas se han insertado en la Amazonía norte, en la provincia de Sucumbíos y Orellana

En caso de que se configuren Circunscripciones Territoriales Indígenas a favor de cualquiera de los pueblos indígenas, habrá que solventar estas complejidades del reconocimiento de territorios ancestrales; por otro lado, estos tendrán límites para la gestión de su territorio, especialmente en lo que respecta al manejo y autonomía de los recursos naturales.

En la perspectiva de una de las personas entrevistadas, la “ancestralidad es el concepto que mejor logra comprender la dinámica en la que se va construyendo un proyecto étnico nacional, la ancestralidad se refiere a espacios de origen que se han ido estructurando a lo largo del tiempo, cuando los amazónicos dicen que la selva es un territorio especial” (P001⁶², 2014, entrevista).

ocupación waorani actualmente hay poblados colonos, de comunidades shuar, y parte del territorio mantiene conflictos waorani-pueblos indígenas aislados (tagaeri-taromenani)

⁶² Asesor de asambleísta del oficialismo, de la línea del actual presidente del Ecuador.

CAPÍTULO IV GEOGRAFÍA DE UN CONFLICTO

El Estado ecuatoriano continúa generando políticas públicas, desde una visión hegemónica, no atenta a la diversidad étnica y cultural y al carácter de la plurinacionalidad de su configuración normativa actual. Sus ingresos se basan en la explotación de materia prima, a pesar de que la Constitución del 2008, plantea un nuevo régimen de desarrollo⁶³, y que no se concreta en las propuestas del Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017 y Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

El desarrollo de los diferentes países (incluido el Ecuador) se determina desde patrones y concepciones externas, y se continúa midiendo a éste, desde indicadores macroeconómicos. Como plantean Escobar (1996, 2006) y Martínez Alier (2001,2004) estos indicadores se basan exclusivamente en los ingresos nacionales y no se considera las condiciones ambientales, sociales y/o culturales.

Sen (1999) entiende por funcionamientos las formas de ser y hacer de una persona. Estos incluyen aspectos materiales (como leer, escribir, estudiar, estar nutrido, estar sano, evitar la mortalidad prevenible, etc.) y no materiales (participar en la vida pública de la sociedad, expresarse libremente, etc.). Tradicionalmente se ha tendido a confundir entre medios y fines. El crecimiento económico, la modernización y el cambio tecnológico son medios para el desarrollo (Falconí y Oleas, 2004 : 31).

Al insertarnos en la lógica de desarrollo impulsado desde los países “ricos” y a través de los organismos internacionales, el mundo se divide en desarrollados y no desarrollados (Escobar1996). Stiglitz (2002) manifiesta que la globalización a través de las políticas de los organismos internacionales amplió la brecha entre países desarrollados y subdesarrollados, y dentro de estos países también se favoreció el aumento de las diferencias entre ricos y pobres.

La globalización permite disponer de territorios ampliados, las fronteras superan los límites de los países, por ejemplo los productos postre (banano, camarón, etc.) y energéticos (biocombustible), se producen en Sud América, Asia y África y son

⁶³ De acuerdo a la Constitución, para lograr equilibrio en el territorio, reducir las brechas y desigualdades, se elabora la Constitución del 2008, en el cual se propone la concreción de un nuevo régimen de desarrollo, el cual es un conjunto de “sistemas económicos, políticos, sociales, culturales, ambientales que garanticen el Buen Vivir” (Constitución 2008: Art.275), con la finalidad de la transformación de la economía de “un modelo de acumulación - extractivo a un modelo basado en el bioconocimiento y los servicios” (PNBV 2009 – 2013).

enviados a Estados Unidos y/o Europa, es decir se sigue aprovechando y explotando los territorios de los sures y su mano de obra, como se lo hizo en los procesos coloniales⁶⁴.

La apropiación de los recursos naturales de los países tropicales y la explotación del trabajo de las poblaciones indígenas de las regiones colonizadas por los países europeos cumplió esa función estratégica para la expansión del capital: así se fue generando un proceso de subdesarrollo como resultado de la división internacional del trabajo, el intercambio de mercancías y la degradación ambiental generados en el proceso de mundialización del capital. (Leff, 2001: 155)

Para Lefèbvre (1974), el espacio es político y en continua lucha de poder. En los países de la Cuenca Amazónica, principalmente Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia los conflictos por el territorio se dan debido al acceso desigual de los recursos, “así como las discrepancias sociales y económicas entre los pobres de la Amazonía, los propietarios adinerados de tierras rurales y las compañías nacionales y multinacionales y se ve agravado por el modelo dominante de desarrollo y deforestación existente en la Amazonía” (Mardas et al, 2013:9).

La pregunta es ¿qué representa la Amazonía para el Estado, para los habitantes de otras regiones (sierra, costa) del Ecuador y desde el contexto internacional? Para entender que representa la Amazonía, se debe reflexionar desde tres perspectivas colocadas a diferentes escalas, a nivel macro permite comprender el contexto geopolítico de la cuenca del amazonas desde la mirada de los países industrializados; a nivel meso, desde las políticas de los Estados naciones de la cuenca hidrográfica (ver mapa 1), la cual está constituida por Venezuela, Guyana, Guyana francesa, Surinam, Colombia, Ecuador, Perú, , Bolivia y Brasil, y a nivel micro se entiende la lucha del espacio y de los recursos entre el Estado ecuatoriano, actores privados (nacionales y transnacionales), pueblos indígenas y no indígenas (poblaciones colonas y ribereñas asentadas en la Amazonía).

De los nueve países que conforman la Cuenca Amazónica, los de mayor superficie son: Brasil (67,9%) con 5 034740 km², seguido de Bolivia (9,8%) con

⁶⁴ Deler (2007) el objetivo principal de la conquista, fue la obtención de riqueza, vía explotación agrícola y minera, aprovechando la mano de obra indígena.

724000 km², Perú (8,8%) con 651440 km², Colombia (6,4%) con 477274 km² y Ecuador (1,6%) con 115613 k km² (Mardas et al, 2013)⁶⁵.

La cuenca del Río Amazonas, es el sistema más grande del mundo, con una superficie de 6,9 millones de km². El Amazonas descarga al océano Atlántico aproximadamente 6700 km³ de agua dulce cada año, lo que representa el 20% del agua dulce, de todos los ríos de superficie del mundo. Este ecosistema ayuda a regular el clima regional (Macedo, 2015).

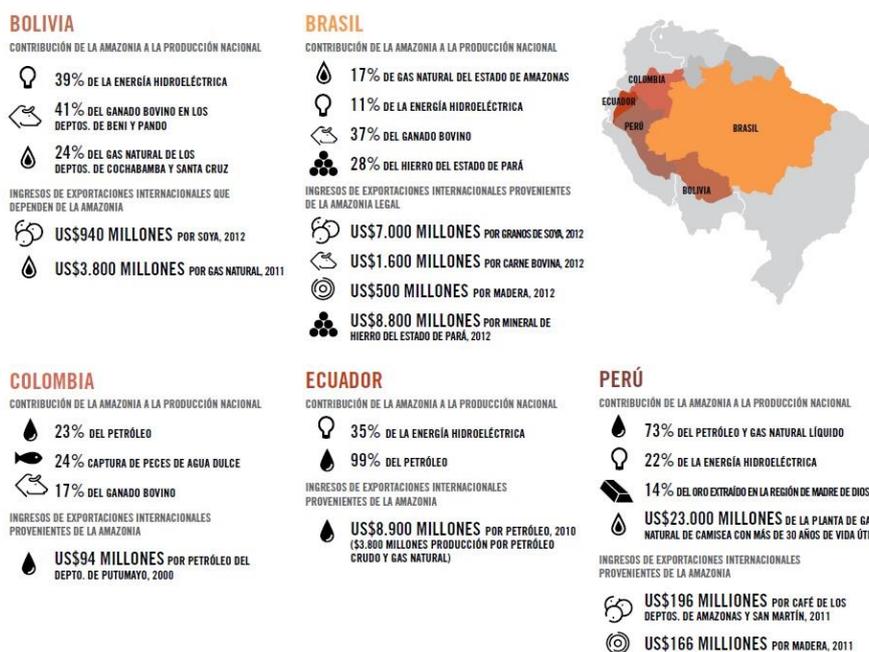
Adicionalmente la Cuenca Amazónica, es la zona que alberga la mayor diversidad de especies del mundo (Reis et al 2003, Abell et al. 2008 citado por Macedo, 2015). La red fluvial representa el alma de la economía regional, “proporcionando medios de alimentación, producción de energía, transporte y otros servicios ecosistemicos” (Macedo, 2015:18). Se estima que “los bosques, ríos y lagos retienen un volumen de gases equivalentes a lo producido por la humanidad en 14 años” (WWF, 2000: sp).

Para el académico Jorge León (entrevista 2014), en Ecuador la gente con visión de Estado, mira a la Amazonía como un espacio geopolítico importante, no solo por su biodiversidad sino porque define al país como parte de la Cuenca Amazónica, la que en el contexto de la geopolítica internacional, es un espacio de interés para los países industrializados por la biodiversidad y recursos que dispone.

Entre los recursos que se basa la economía de Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, está el: petróleo, gas natural, energía hidroeléctrica, producción agropecuaria, productos alimenticios, metales, etc. Cabe indicar que el “el petróleo y el gas natural son pilares de las economías de Bolivia (45% de las exportaciones totales), Ecuador (55%) y Perú (11%). En Ecuador, el 99% del petróleo del país, que permite exportaciones de petróleo crudo del orden de US\$8.900 millones, proviene de la Amazonía. En Colombia, el 23% del petróleo del país se obtiene de la Amazonía” (Mardas et al, 2013:6). Ver gráfico 1.

⁶⁵ De acuerdo a Mardas, estos datos se basan “en ACTO-UNEP (2009). La información de los países no está disponible para la región de la Amazonía Mayor, por lo cual se presenta de acuerdo con la delimitación político administrativa de la región” (Mardas et al, 2013: 4)

Gráfico 1 La Economía de Exportación de la Amazonía



Fuente: Mardas et al, 2013: 7

China es uno de los países, que se inserta en el grupo de interés por Latinoamérica. El presidente chino Xi Jinping, en su visita en julio 2014 a Latinoamérica, hizo efectivo el interés que tiene China en la región, subrayó la voluntad de Beijing de jugar un papel global más importante en la región. “Para Latinoamérica, China es el comprador de sus excedentes agrícolas y mineros, además de una fuente inversora estable cuando la crisis ha cerrado el grifo estadounidense y europeo”⁶⁶.

De acuerdo a la publicación “Cordillera del Cóndor: Frontera Límite hacia la Gran Minería” realizada por Acción Ecológica, se determina que “la empresa china Ecuacorriente S. A (ECSA) planea realizar minería a cielo abierto en el corazón de la cordillera del Cóndor, al sur de la Amazonía ecuatoriana” (Acción Ecológica, 2012: sp), se subraya además que la Cordillera del Cóndor, posee una gran diversidad ecosistémica así como importantes niveles de endemismo, razón por la cual, Conservación Internacional ha catalogado como “hotspot” a la mencionada Cordillera, en la cual se pretende realizar la explotación minera.

⁶⁶ Tomado del artículo “China y América Latina: la necesidad los acerca”. Revista Digital Proceso Mx, <http://www.proceso.com.mx/?p=377576>), revisada el 18 de julio 2014.

En el año 2000, como iniciativa para la integración de la cuenca amazónica, todos los presidentes de Sud América plantean la “Iniciativa para la Integración de la infraestructura Regional” (IIRSA), la cual busca mejorar la conectividad de transportación, energía y telecomunicaciones a través del continente con el objeto de incrementar la presencia de sud América en los mercados globales (Pieck, 2011 citado en Brannstrom, C., & Vadjunec, J. M, 2014). Una de las infraestructuras propuestas para la conectividad es la vía Manta – Manaos, la cual pretende integrar a Ecuador, Perú y Brasil, a la fecha (febrero 2016), no existen avances significativos.

La extracción de recursos naturales como base del desarrollo económico (ver gráfico 1) de los países que conforman la Cuenca, representa para Coomes y Barham (1997) el principal problema para la degradación y/o desaparición del bosque tropical y de los ecosistemas de la cuenca Amazónica. La deforestación, pérdida de servicios ecosistémicos, contaminación, desigualdad y conflicto, entre otros, constituyen amenaza para “el nexo entre la seguridad hídrica, energética, alimentaria y de la salud del que dependen tanto la población como las economías en la región” (Mardas et al, 2013:9).

Mapa 1. Región amazónica y países que la conforman



Fuente: Capas geográficas de la Amazonía descargadas de <http://www.arcgis.com/home/item.html?id=06a1a1e6f92343179718b2ba0e220750>

Elaborado por: Giannina Zamora A, 2015

La integración de los territorios Amazónicos a la economía de los diferentes Estados que la conforman, se relacionaron con las condiciones geográficas, desconocimiento de la zona, identificación y cuantificación de los recursos que puedan ser capitalizados, y la implementación de infraestructura para la movilidad y extracción de los mismos.

Cada uno de los países de la Cuenca Amazónica, tuvo diferentes formas de ocupación e hitos temporales de avance. Como estrategias de integración, los diferentes países, iniciaron con procesos de colonización, ubicación de enclaves religiosos y comerciales, así como la implementación de infraestructura para la movilidad.

Santos-Granero y Barclay (2002), manifiesta que luego de la independencia de España en 1821, el Estado peruano con el objeto de afirmar su influencia en la región, aplicó estrategias de colonización, mejora de infraestructura entre otras, con el objeto de responder, “a dos imperativos geopolíticos: detener la expansión de Brasil hacia el oeste y neutralizar los reclamos diplomáticos de Ecuador y Colombia sobre la región del alto Amazonas” (Santos-Granero y Barclay, 2002: 1, 29).

La ocupación de los territorios indígenas amazónicos fue no solo por la extracción de recursos sino también de la mano de obra esclava, las atrocidades cometidas por las empresas extractoras se relata en el “Libro Rojo del Putumayo”, datos periodísticos de Perú y Ecuador (que de forma similar ocurrió con los pobladores de la Cuenca amazónica). Por ejemplo la Casa Arana Hermanos y la Peruvian Amazon Co., a principios del siglo XX, “compañías que se asentaban entre los ríos Putumayo y Napo [...] dieron orden de que cada indio fuera envuelto en un saco empapado en petróleo, al cual se prendió fuego inmediatamente [...] nadie sobrevivió [...]; las torturas eran constantes [...]. La PRENSA de Lima (1905), daba cuenta de una correría efectuada con el fin de dar caza a los indios que se destinaban para la venta” (Albornoz, 1971: 155).

En Ecuador, los extensos latifundios religiosos marcan una pauta del proceso de apropiamiento de los territorios indígenas por parte de la iglesia en contubernio con el Estado, por ejemplo “los Redentoristas tienen una concesión de 20000 hectáreas de tierra hecha por el Instituto de Colonización, la Orden de los Salesianos posee 10000 hectáreas en las márgenes del río Zamora y la Misión Josefina es dueña de 5000 hectáreas” (Albornoz, 1971: 154).

La historia de la Amazonía en el Ecuador, es una suma de luchas por el control de los recursos (naturales y mano de obra), que según Ortiz (2010), inicia con la historia de agresiones de la civilización europea contra las poblaciones indígenas amazónicas, desde las kichwas que habitaban los contrafuertes andinos y algunos valles, hasta las nómadas y semi nómadas de las llanuras (Waorani, Shuar, Andoas, Sapara, entre otras.), lo cual fue una constante desde el descubrimiento y conquista.

La lucha en la región amazónica en algunos casos es y ha sido por controlar más territorios y mano de obra esclava, en otros casos por extraer los recursos mineros, forestales y herbolarios; por eso la perenne presencia de buscadores de oro, de canela, maderas preciosas; también en la búsqueda de vías de comunicación, todo acompañado del aparato burocrático (sujeción a la autoridad monárquica, luego a la republicana), y el religioso (aculturación y evangelización).

Como muestra de racismo y menosprecio hacia los indígenas amazónicos, esto se ejemplifica en el mensaje que García Moreno dio a la Asamblea en 1871 en la cual manifestó que: “las misiones orientales, encargadas a virtuosos sacerdotes de la Compañía de Jesús, van comenzando a introducir la civilización entre las hordas salvajes que ocupan una de las porciones más ricas de nuestro territorio. Solo una tribu la de los jíbaros, pérfidos, asesinos [...] no dan esperanza de reducirse [...] y tal vez no está lejos el día que tengamos que perseguirla en masa a mano armada, para ahuyentarla de nuestro suelo [...] dejando libre la colonización de aquellas fértiles e incultas comarcas” (Albornoz, 1971: 151).

Los intentos de colonización fueron resistidos por muchos pueblos indígenas amazónicos, como por ejemplo cabe resaltar las revueltas de 1560, 1579, 1587, 1603, por parte del pueblo Quijos; 1599, 1615 de los Jíbaros; 1611 de los Cofanes; 1635 los Encabellados, 1635 por parte de los Omaguas, 1637 los Maynas, antes de 1656 los Coronados; 1660 a 1667 los Cocamas, 1667 los Avigiras, 1676 los Aushiris, 1677 los Oas, 1677 los Romainas, 1695 los Cunivos, 1707 los Gaes; 1734 los Cahuamares, Cahuaches y Maguas, 1745 los Secoyas; 1749 los Payaguas; 1753 tribus de las orillas del Napo; 1753 los Cahuamares, a mediados del siglo XVIII se identifican los levantamientos de 1871 por los denominados Jibaros, 1892 los indios de las poblaciones de Concepción y Loreto, entre otras (Albornoz, 1971).

A partir de “1940 marca el comienzo de la penetración definitiva del capitalismo industrial en la Amazonía” (Muratorio B., 1987:18). No hay que olvidar que la Amazonía fue la válvula de escape a los procesos de Reforma Agraria de los 60 y 70s en la costa y la sierra, estableciendo en territorios indígenas los más variados modelos de colonización y ocupación de tierras, amparado con un marco legal; eso ha sido traducido en conflictos de uso de suelo, degradación en vastas áreas, contaminación petrolera y con agroquímicos, entre otros procesos (Ortiz P, 2010).

De acuerdo al alcalde de Arajuno⁶⁷

antiguamente la Amazonía para la Sierra, la Costa era como que no existía, que no servía, porque no conocían, pero viendo bien la Región Amazónica es la más rica del mundo y recién pocos años atrás se dieron cuenta que la Amazonía es importante igual que la Sierra y la Costa, a raíz de la explotación petrolera en 1964. La Región Amazónica había sido vista como una de las regiones que puede dar la vida, el desarrollo al pueblo ecuatoriano y también del mundo, [...] sin embargo no se ha fijado mantener campo de desarrollo coordinadamente con el medio ambiente, se ha explotado la riqueza natural de la Amazonía, pero explotaron sin ver el medio ambiente (D003, 2015, entrevista).

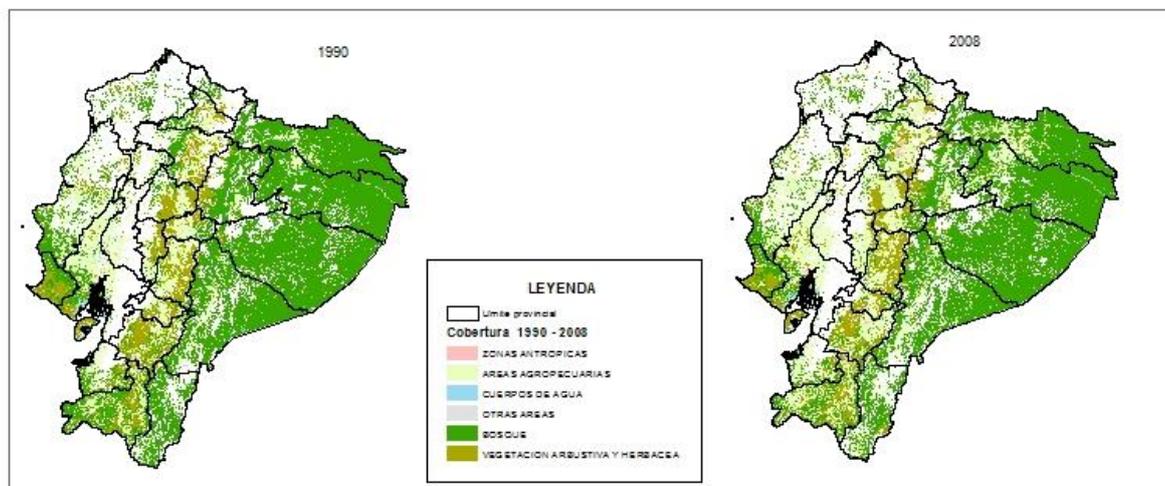
Para los diversos entrevistados, la región amazónica históricamente ha sido percibida desde el Estado (autoridades) y pobladores no amazónicos, como despoblada, salvaje y con una gran riqueza de recursos naturales a ser extraídos.

la Amazonía es un punto de vista de posibilidades y oportunidades, un espacio de recurso natural importante que en la política pública prevalece sobre otros enfoques de política pública, entonces está el tema de los recursos mineros, están los recursos de la biodiversidad sobre lo cual hay una constante presión para avanzar, y aprobar leyes que permitan el aprovechamiento de los recursos de la biodiversidad (P001, 2014, entrevista).

Esta búsqueda de recursos, se traduce en deforestación, y degradación del bosque tropical, que implican problemas ambientales y sociales. El mapa No.2, muestra los diferentes grados de deforestación, en la comparación de cobertura y uso del suelo entre 1990 y 2008.

⁶⁷Alcalde del cantón Arajuno en el año 1997 y en el año 2014 fue nuevamente elegido alcalde, con el Movimiento Plurinacional Pachakutik.

Mapa 2. Cobertura Vegetal: Año 1990, 2008



Fuente: MAE, 2012; INEC, 2010

Elaborado: Giannina Zamora A, 2015

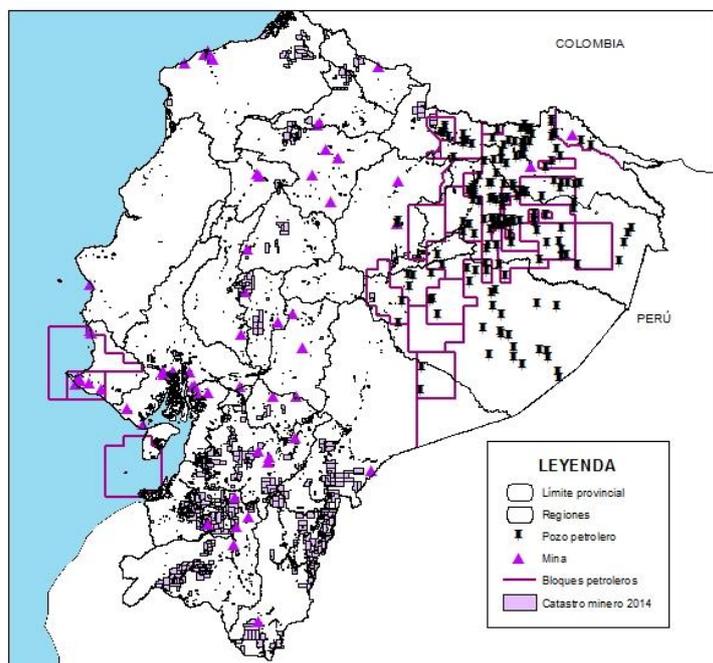
La región amazónica presenta la mayor deforestación especialmente en las provincias del norte Amazónico, Sucumbíos y Orellana, donde se han implementado con mayor intensidad los proyectos de extracción petrolera y donde se han consolidado las plantaciones de palma africana (Ver mapa 4). “En 1978, dos grandes empresas de aceite de palma recibieron títulos de 10000 hectáreas cada uno del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), en la selva en las provincias de Orellana y Sucumbíos [...] se ignoraron los usos previos de las zonas por grupos indígenas locales, los Quichuas y los Siona -Secoya” (Potter, 2013: 42).

La explotación petrolera se ubica principalmente en las provincias de Sucumbíos y Orellana; en menor medida en la provincia de Pastaza, donde solamente hasta el 2015 había un bloque petrolero (bloque 10)⁶⁸ operado por alrededor de veinte años, por la empresa italiana AGIP en el cantón Arajuno; no obstante a partir de la XI Ronda Petrolera recientemente en febrero de 2015, se concesionaron 2 bloques más (79 y 83) a la empresa china Andes Petroleum que afecta a comunidades del territorio sapsara y kichwa⁶⁹. Previo a esto se habría firmado para actividades de exploración en el bloque 29 (comuna San Jacinto del Pindo) a ser operado por un consorcio (PetroAmazonas, en asocio con ENAP de Chile y una empresa bielorusa, Bielorusneft).

⁶⁸ En 1998 estalló el conflicto en Pastaza por la “licitación del bloque 10 al consorcio ARCO oriente-AGIP Oil Ecuador” (Fontaine, 2004: 155).

⁶⁹ Afectaría también a un grupo de aislados, con movilidad en Cuchiyaku, de acuerdo a las manifestaciones públicas realizadas por Acción Ecológica en contra de la XI ronda petrolera.

Mapa 3. Actividades Productivas: pozos petroleros y catastro minero



Fuente: ARCOM, 2014. PETROECUADOR, 2014.

Elaborado: Giannina Zamora A, 2015

En tanto que la extracción minera se ubica principalmente en la provincia de Zamora y la parte sur de la provincia de Morona Santiago⁷⁰. Durante el 2008 las actividades mineras decrecieron por el Mandato⁷¹ Constituyente Minero de la Asamblea Constituyente (2008), este Mandato entre uno de sus considerandos establece “reducir potenciales impactos negativos al ambiente provocados por la actividad minera; [...] la necesidad de un marco jurídico seguro y equitativo” (Mandato Minero, 2008), entre otros considerandos.

Las actividades de exploración y explotación iniciaron a finales del 2009. De los cinco proyectos identificados como estratégicos, uno (Panantza – San Carlos) se

⁷⁰ El 21 de diciembre de 2015 se inauguró la operación del proyecto minero Mirador, el primero a gran escala en el Ecuador operado por Ecuacorriente S.A. (Ecsa) a cargo de Yang Jun (Tongling Non Ferrous Metals Group) y Sun Gongxin (China Railway Construction Corporation), en la parroquia Tundayme, en la zona de El Pangui de la provincia amazónica de Zamora Chinchipe. Revisado en <http://www.larepublica.ec/blog/economia/2015/12/21/ecuador-inaugura-mineria-a-gran-escala-con-el-proyecto-mirador>. Revisado en fecha de artículo. Otros proyectos planificados son Panantza y San Carlos.

⁷¹ “Mandato Constituyente Minero (No.6) emitido el 18 de abril del 2008, pretende regular la actividad minera, aduciendo que el marco jurídico vigente es insuficiente, y que no ha sido respetado, sobre todo en lo referente a la protección del ambiente y a los derechos de los pueblos indígenas y afroecuatorianos” (<http://www.accionecologica.org/mineria/acciones-legales/1178-mandato-costituyente-minero>). Este Mandato se emitió con Registro Oficial No.321.

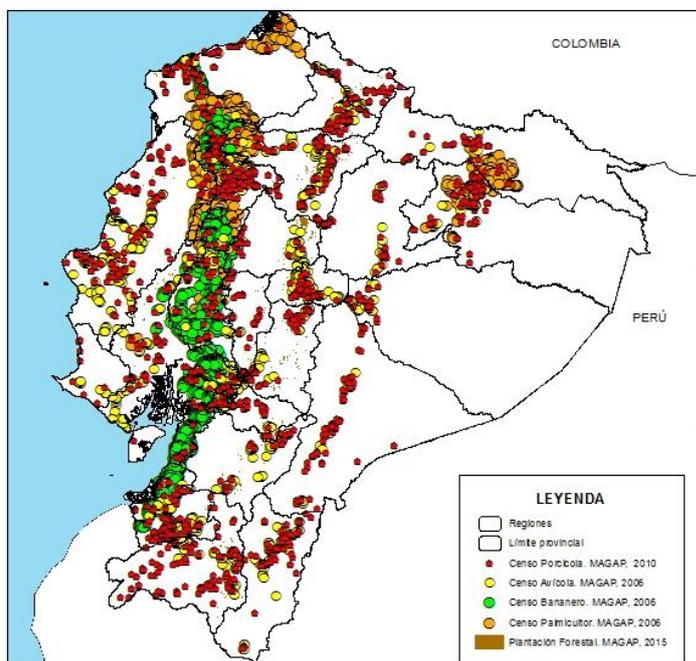
localiza en la provincia de Morona Santiago y dos (Mirador y Fruta del Norte) en la provincia Zamora. Para los cinco proyectos se prevé al 2016 una inversión minera de 600 millones (El Comercio, 4 de enero de 2016).

En la región amazónica, adicionalmente se insertan actividades agroproductivas a lo largo de la infraestructura vial, la cual sirve para conectar los diferentes enclaves productivos, principalmente relacionados a la minería y/o petróleo. En el mapa No. 4, se observa una franja de desarrollo (flanco oriental de la cordillera de los Andes) y de avance de las actividades agroproductivas, las cuales se densifican en la región amazónica, en las provincias de Sucumbíos y Orellana.

Las transnacionales que invierten en la explotación de recursos naturales renovables o no renovables, podrían de acuerdo a Zizek (1998) ser consideradas como empresas globales, las cuales tienen el poder colonizador de los territorios que ocupan.

Todas estas actividades productivas han incidido en el cambio de paisaje y en las relaciones sociales, económicas y culturales de los pueblos de la Amazonía, produciendo conflictos socioambientales. “El sistema político obedece a dos prioridades: la capacidad de receptar y atender las demandas sociales, por un lado, y la capacidad de asumir los conflictos y procesarlos para encontrar una solución vía consenso, o mayoría por el otro” (Fontaine, 2005: 134), esto determina la gobernabilidad del Estado. Muchos de los proyectos estratégicos calificados como “mega proyectos”, han originado conflictos en la región amazónica y el Estado no ha respondido a través de un diálogo horizontal, con los actores afectados por estos proyectos.

Mapa 4. Actividades agroproductivas



Fuente: MAGAP, 2006, 2010, 2015

Elaborado: Giannina Zamora A, 2015

El Estado, para cooptar los espacios con mayor potencial de recursos naturales, estableció políticas ambientales que se articularán a la declaración de áreas con estatus de protección, como se observa en la tabla 2 y mapa 5, el 74,5 % del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el 79,5% de la Reserva de Biosfera y el 81,7 % del Patrimonio Forestal, del Ecuador continental, se encuentra en la región amazónica.

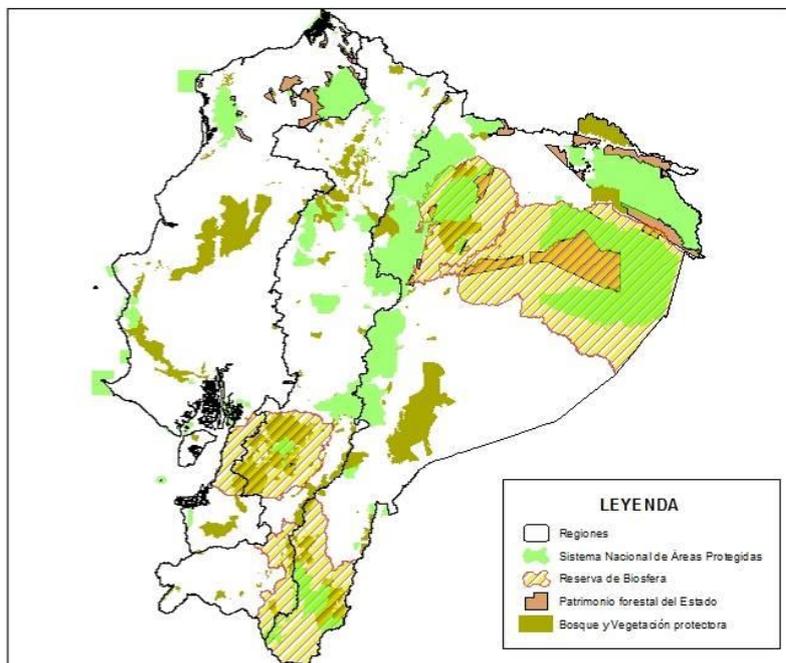
Tabla 2 Porcentaje de Área en protección en Ecuador Continental

REGION	Zona Intangible (%)	Zona Amortiguamiento (%)	SNAP (%)	Reserva Biosfera (%)	Patrimonio Forestal (%)	Bosque y Vegetación de Protección (%)
SIERRA	0		14,2	17	0,5	32,0
COSTA	0		11,3	3,5	17,6	25,5
AMAZONÍA	100	100	74,5	79,5	81,7	40,9
Zonas no delimitada	0	0	0	0	0,2	1,6
TOTAL	100	100	100	100	100	100

Fuente. MAE, 2013

Elaborado: Giannina Zamora A, 2014

Mapa 5. Zonas en Protección por Regiones



Fuente. MAE, 2014

Elaborado: Giannina Zamora A, 2014

Las áreas de protección han sido estrategias de “despojo territorial más que de conservación de recursos, [...] en el momento en que se despoja de la autoridad, de la capacidad de gobierno a un pueblo de su territorio y sustituye por un burócrata, eso se llama desplazamiento y despojo de poder” (A002, 2015, entrevista).

La disputa por los espacios donde existen recursos, son apropiadas por el Estado a través de la declaración de áreas protegidas, políticas de colonización, concesiones a empresas nacionales y transnacionales, o actualmente a empresas estatales extractivas de otros países, por lo tanto “es urgente consolidar ese espacio como reserva ecológica o ambiental y darle valor y consecuencia, porque tarde o temprano esas poblaciones amazónicas despobladas, menos los shuar y menos los kichwa⁷², terminarán siendo apropiadas por los otros” (A001, 2014, entrevista).

Adicionalmente otro académico entrevistado, indica que de las “diez nacionalidades de la Amazonía Ecuatoriana por lo menos hay cinco nacionalidades que

⁷² Menor impacto tendrían kichwa y shuar, en la apreciación del entrevistado; lo que puede explicarse por el peso demográfico que tienen, en comparación con otras nacionalidades indígenas amazónicas (siona, secoya, cofán, sapara, andoa).

están en un severo proceso de desaparición⁷³ [...], el Estado ni siquiera les mira ni toma nota de tema [...], tampoco veo respuestas desde el conjunto del movimiento indígena. [...]” (A002, 2015, entrevista)

La disputa por el territorio se da cuando desde la lógica del “sistema- mundo” capitalista (Wallerstein, 2005) el desarrollo se enfoca en el centro y no en la periferia. La región amazónica fue vista como desconocida, salvaje y periférica, merecedora de civilizarse a través de los procesos de colonización. Los recursos que se extraen de la región amazónica, han servido principalmente para apoyar el desarrollo de los centros o núcleos políticos y/o económicos del Ecuador.

La búsqueda de un contra-espacio, que está en el centro de las movilizaciones étnicas, es un proceso complejo, siempre expuesto a los peligros de co-optación y coerción. ¿Hasta qué punto podemos hablar de un contra-espacio, si éste mismo está mediado por el Estado y el poder dominante? ¿Es posible que se integren contra espacios dentro del territorio nacional del Estado de manera complementaria? ¿Podemos incluso decir que estos contra-espacios aumentarían la legitimidad del Estado contemporáneo? (Oslender, 2010: 97).

Desde este punto de vista, el Estado es generador de “contra - espacios”, al ceder los espacios étnicos culturales de pueblos o nacionalidades, a colonos (procesos de colonización de los años 70s – 80s), empresas multinacionales (cuando se convoca a licitaciones de los bloques petroleros y/o mineros a explotar). Ver mapa 6.

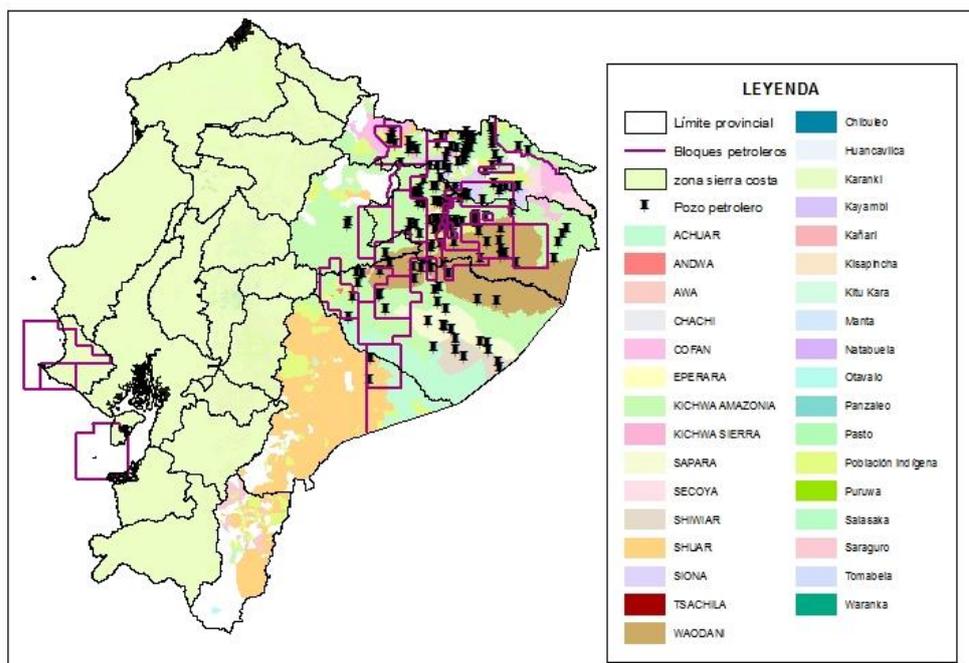
Si uno reconstruye la historia de los pueblos indígenas en el país vamos a encontrar diversas historias y realidades, en la Amazonía en la zona norte, muchos de los pueblos indígenas, por ejemplo la nacionalidad Cofán, ha perdido un 80% de su territorialidad, ya no la tiene más ni la va a tener, los Secoyas han sido despojados de territorio, tanto por colonos, por el Estado, por los militares, por los kichwas, todo el mundo les ha despojado [...], en los últimos diez años, ellos viven cercados, están rodeados de un montón de factores que amenazan [...], la nacionalidad Waorani fue despojada por el propio Estado, y en el contexto de creación de áreas protegidas, las áreas protegidas han sido un despojo territorial directo (A002, 2015, entrevista).

El Estado ha utilizado el mecanismo de la declaratoria de zonas de protección como estrategia para despojar de los territorios (ver mapa 6 y 7) muchas veces ya reconocidos (jurídicamente) a los pueblos amazónicos, bajo el discurso del uso racional y sostenible

⁷³ “a propósito de los Secoyas, da escalofrío cuando uno ve eso porque no hay quien se solidarice, ni cómo ellos puedan defenderse” (Ortiz P., 2015)

de la naturaleza, términos que han sido inventados por el capitalismo global (O’ Connor, 1994).

Mapa 6 Territorios Indígenas versus pozos y bloques petroleros



Fuente: INEC, 2010; ECOCIENCIA, 2012; Consejo de la Judicatura, 2013.

Elaborado: Giannina Zamora A, 201 (Se puso una máscara en la región Sierra y Costa, para resaltar la Amazonía)

La conservación y mantenimiento de los recursos naturales como base del bioconocimiento⁷⁴ son frágiles de mantener, debido a que dependen de las condiciones políticas de los gobiernos de turno, por ejemplo, el parque nacional Yasuní, en 1989 fue declarado Reserva de Biósfera por la UNESCO, y en el 2013 “La Asamblea Nacional del Ecuador por mayoría, declaró de interés nacional la extracción petrolera de los bloques 31 y 41, ubicados en el Yasuní”⁷⁵. Adicionalmente el petróleo del campo

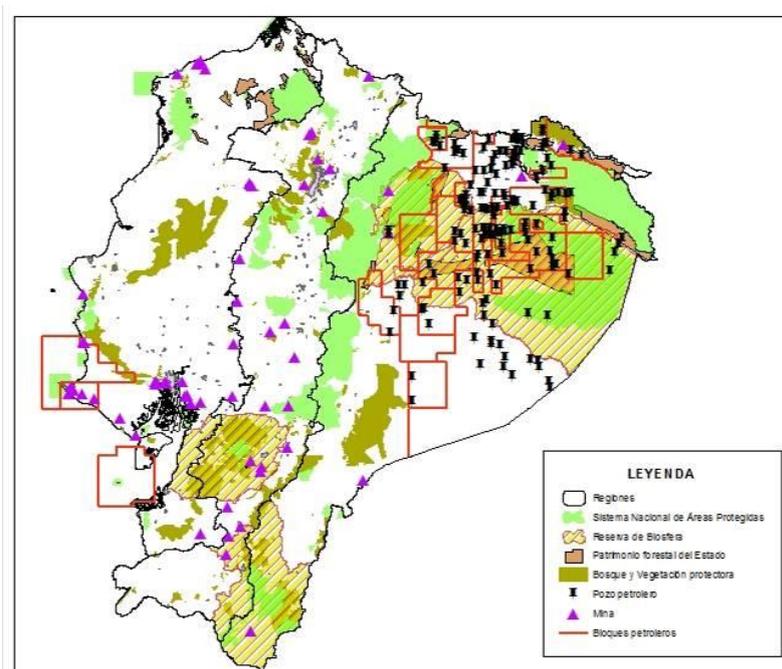
⁷⁴ La Constitución 2008, reconoce a la naturaleza como un recurso del bioconocimiento. Más allá del reconocimiento del potencial de la biodiversidad, el problema está en que la apropiación de los conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad, apropiados y validados por la Ciencia y Tecnología, puedan ser una nueva área de capitalización de la naturaleza, en el sentido que define Martin O’ Connor (1994) y Escobar (2006).

⁷⁵ http://economia.elpais.com/economia/2013/10/04/agencias/1380847782_505011.html
[http://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/declaratoria de interes nacional de la explotacion petrolera de los bloques 31 y 43 den 10](http://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/declaratoria-de-interes-nacional-de-la-explotacion-petrolera-de-los-bloques-31-y-43-den-10)

Ishpingo será extraído del Yasuní, de acuerdo al gerente de Petroamazonas, a pesar de las discrepancias entre los informes técnicos del gobierno y de las organizaciones sociales locales e internacionales (El Comercio, 24 mayo 2014). Desde la visión de un asambleísta de la mayoría oficialista, se indica que “la explotación del campo ITT en una zona protegida tendrá todas las normas técnicas para que no se afecte los ecosistemas” (P002, 2016, entrevista), considerando a la tecnología como garantía para el desarrollo sustentable, negando los múltiples derrames⁷⁶ que han sucedido a lo largo de la historia del Ecuador, por la industria petrolera.

Deler (2007) explica que la elaboración progresiva de reglas de juego específicas, “que tiende a codificar y a canalizar la expresión de las relaciones de fuerza suscitadas entre los diferentes grupos socioeconómicos ubicados en el territorio, y que se encuentran en clara competición para utilizar los recursos del espacio geográfico y para ejercer un control sobre las formas de está utilización” (Deler, 2007: 399).

Mapa 7 Zonas de explotación de recursos versus áreas protegidas



Fuente: MAE, 2012

Elaborado: Giannina Zamora A, 2014

⁷⁶ “Según datos del ministerio del Ambiente, la media de accidentes entre 2000 y 2010 fue de casi 50 al año. Y en 2011, según datos del ministerio citados por diario *Hoy*, se reportaron 60 derrames de hidrocarburos en el país” (<http://www.eluniverso.com/noticias/2014/06/11/nota/1026781/ecuador-hay-derrame-petrolero-semana> bajado el 20 de febrero de 2015)

La explotación de recursos naturales, en el Ecuador se plantea como medio para reducir las brechas y alcanzar una “vida digna” (Constitución 2008: Art. 66-2) pero entra en conflicto cuando se manifiesta:

el derecho al trabajo (art 33), a la libertad de empresa y contratación (art 66.16), al libre tránsito y elección de residencia (art 66-14), a desarrollar actividades económicas (art 66-15) o el derecho a la propiedad (art 66-26), etc. En efecto, es fácil imaginar y encontrar situaciones en que estos derechos deben ser regulados o limitados a efectos de proteger tanto el derecho a vivir en un medio ambiente sano (art 66-27) como los derechos de la naturaleza (Arts. 71 al 74). La propia Constitución, al referirse a varios de ellos, aclara que los artículos 400, al 408 se incluyen lo propuesto por el Convenio de Biodiversidad, pero en el deben ejercerse con responsabilidad ambiental (Grijalva et al, 2010: 22).

Adicionalmente, cabe considerar que la explotación de recursos en las provincias amazónicas, no han incidido en mejores niveles de vida, ni reducción en las brechas de pobreza de sus pobladores. Esto se observa al comparar las zonas con mayor intervención (ver mapas anteriores) versus a los rangos de pobreza por necesidades básicas insatisfechas (NBI). Los valores más altos de pobreza a nivel nacional se observan en las provincias de Orellana y Sucumbíos (ver mapa 8), que paradójicamente son las que tienen mayor explotación petrolera e intervención de palma africana. En la zona de estudio (provincia de Pastaza), el cantón con mayor nivel de pobreza por NBI es el cantón Arajuno con el 95,7%, seguido de Santa Clara (83,9%), Pastaza (67,20%) y Mera con el 63,3%. (INEC, 2010)

A nivel nacional de acuerdo al INEC (2010), el promedio en porcentaje de NBI es 61%, en tanto que el promedio para la región sierra es del 54%, costa 66% y la región Amazónica es del 78%. Estos datos de NBI indican el nivel de exclusión de las poblaciones indígenas amazónicas, de acuerdo a Sotelsek (2008), la exclusión se relaciona con los niveles de pobreza.

que les son indispensables para solventar necesidades de transporte, educación, salud, y alimentos complementarios que no producen; lo que en algunos casos puede incidir en que vean al petróleo como una fuente de solución, velando la problemática de la contaminación. Por lo tanto es entendible por ejemplo, que “en poblaciones vecinas al Parque Nacional Yasuní, las opiniones sobre la explotación del ITT difieran. Unos la ven como una salida de la pobreza y otros como un foco de destrucción” (El Comercio, 25 de agosto 2013), o que en Pastaza la ampliación de las fronteras extractivas petroleras, sea apoyado por miembros de la nacionalidad andoa, por parte de algunas comunidades y organizaciones kichwas, y waorani; si bien ha habido oposición frontal de parte de sapara, shiwiar, achuar y shuar.

En la revista Nueva Política (2015), se indica que en la reunión Somos Amazonía, organizado por la Secretaria de Gestión de la Política, “el 75% de autoridades de esta región, manifestaron su apoyo a la explotación responsable de recursos no renovables” (Nueva Política, 2015. Edición 14: 24). Especialmente se puso énfasis a la explotación de recursos naturales del Yasuní. En los seis puntos que presentaron estos representantes de GAD, se reconoce la difícil decisión de extraer recursos, pero se justifican con la necesidad de recursos económicos para disminuir brechas de pobreza y satisfacer necesidades básicas. El pragmatismo de los gobiernos locales se alinea a las estrategias extractivistas planteadas desde el gobierno nacional.

El conflicto y lucha por la apropiación de recursos naturales del espacio amazónico involucra a actores con distinto nivel de poder: Estado, autoridades de los diferentes niveles de GAD, dirigentes indígenas, otras poblaciones con residencia en la Amazonía (población colona, mestizos ribereños), empresas /sector privado, que se disputan el acceso a recursos económicos o la distribución de regalías, resultado de la explotación de los recursos naturales, especialmente de los no renovables.

Existe adaptaciones a las condiciones políticas y económicas imperantes, por parte de algunos dirigentes indígenas, cuando se plantea que la Amazonía es “la fortaleza no sólo de Ecuador, sino la fortaleza del mundo, porque aquí se purifica el aire y mucha gente no lo está viendo, sólo lo están viendo en la parte comercial, sólo la riqueza y no están mirando la vivencia de aquí a 500 a 1000 años” (D001, 2014,

entrevista). Para proteger a la Amazonía, un dirigente indígena kichwa⁷⁷, manifiesta que hace 20 o 30 años, las organizaciones indígenas luchaban para que no se explote el petróleo en sus territorios. Señala que como la explotación está en Pastaza y “todas las autoridades, todos aquí están de acuerdo” (D001, 2015, entrevista), para el dirigente el camino o la solución no es la oposición radical, sino el diálogo con el Estado, para que entienda que los indígenas desean que su “territorio se desarrolle, por el bien de nuestro idioma, nuestra identidad” (D001, 2015, entrevista).

El problema radica en el manejo y distribución de las rentas petroleras, las cuales no han incidido en el desarrollo de la Amazonía, el cual se traduce en vías de acceso, servicios básicos y empleo, como lo manifiestan los dirigentes kichwas y shuar entrevistados (D001, D002, D003, D004, D005, D006, 2015).

Esta visión lo comparte Blanca Grefa, representante de la Federación FICCKAE en relación al desarrollo e inversión en las seis provincias amazónicas en estos últimos ocho años, en la Cumbre Amazónica manifestó “queremos sacar todo el provecho del mundo porque a pesar de que se ha hecho mucho, todavía falta mucho por hacer. Queremos un mejor país y ser parte del circuito de desarrollo que registra Ecuador. Con acuerdos se logran grandes cosas” (Nueva Política, 2015. Edición 14: 9).

Las perspectivas descritas y que evidencian una posición conciliadora con respecto al extractivismo en la Amazonía, con disposiciones abiertas a la negociación con el Estado para acceder a la distribución de regalías; o se contraponen con la visión de otros dirigentes amazónicos y organizaciones no gubernamentales ambientalistas.

Los pueblos amazónicos eran itinerantes (actualmente, solo los no contactados mantienen esta lógica), y por lo tanto requerían grandes extensiones, viviendo

en la lógica de sobrevivencia del cazador recolector, para tener acceso a animales, plantas, espacios considerados claves, y a la vez ir rotando [...], demográficamente es un espacio despoblado, disponen de inmensos

⁷⁷ Dirigente histórico quien lideró la marcha indígena desde la Amazonía en 1992, como presidente de la OPIP; organización que tuvo un alto perfil en la Amazonía centro para la demanda ante el Estado de la titulación de territorios indígenas en el gobierno socialdemócrata de Rodrigo Borja (1988 – 1992). En lo posterior dicho dirigente ha tenido un perfil acomodaticio a distintos gobiernos de turno. Participó en la alianza que destituyó al presidente Abdalá Bucaram (alianza indígena-militar), posteriormente ocupó un cargo en el Ministerio de Bienestar Social en el gobierno de Lucio Gutiérrez (2003 - 2005) de Sociedad Patriótica. Actualmente está al frente de la Coordinación Kichwa en Pastaza (2014 - 2016), es miembro de la Alianza Indígena (conformada el 2015), una organización paralela creada para desbalancear el poder de la CONAIE. Dirigentes indígenas articulados a la Alianza Indígena apoyan muchas de las políticas gubernamentales del actual presidente Rafael Correa, inclusive su proyecto de profundización del extractivismo en la Amazonía.

territorios para esa lógica, pero hay un contraste, porque cada vez se van sedentarizando (A001, 2014, entrevista).

En el Ecuador, los bosques se van convirtiendo en tierras productivas y se acentúa el proceso de urbanización⁷⁸; los espacios de los pueblos indígenas ancestrales, se han reducido, tanto por la cooptación de sus territorios por parte del Estado, a través de la declaratoria de zonas protegidas⁷⁹, como por los procesos de urbanización, fragmentación y reforma agraria.

El conflicto y lucha por el espacio, parte de la concepción del territorio. Este no necesariamente “comprende un suelo, no corresponde, porque son pueblos que no son sedentarios, y aún no todos, sino recientemente, entonces han ocupado diversos espacios, es decir que este es un territorio de tal pueblo y este otro del otro, son innovaciones recientes” (A001, 2014, entrevista).

Los límites entre los pueblos indígenas eran dinámicos, sin líneas demarcatorias fijas como aquellas de la lógica de occidente y asumidas por los Estados republicanos. Los pueblos indígenas amazónicos con distintos niveles de integración al Estado-nación, conforme las políticas de contacto, diferentes maneras de articularse al mercado, han manejado territorialidades en función de sus actividades de ocupación (caza, pesca, recolección, horticultura), en otros casos como kichwas y shuar adoptaron también prácticas de agricultura direccionada a comercialización y ganadería. Esto con diferencias según la proximidad a centros poblados, carreteras, actividades extractivas. Cabe mencionar que también varios territorios han tenido en la Amazonía una configuración multiétnica; otros se tornaron zonas de refugio para grupos con menor nivel de contacto. Cuando se plantea, este territorio es ancestral “¿cómo podemos decir este territorio es de tal pueblo?, estas “son invenciones recientes, porque frecuentemente si bien todos dicen que había espacios, más o menos que cada uno sabía, no eran pues espacios delimitados con el metro, era más o menos y se superponían en partes” (A001, 2014, entrevista).

⁷⁸ Ver mapa de deforestación (mapas No. 1)

⁷⁹ “la Nacionalidad Huaorani fue despojada por el propio Estado y en el contexto de creación de áreas protegidas, las áreas protegidas han sido un despojo territorial directo” (A002, 2015, entrevista)

Cuando Borja⁸⁰ como presidente del Ecuador, decide reconocer los territorios de los pueblos ancestrales de la Amazonía, su gobierno empezó un diálogo “para discutir que corresponde a quien, pero los límites son invenciones indígenas y no indígenas a la vez [...] por ejemplo algunos que llegaron tarde como los canelos, a pesar de que ellos estaban comprendidos en otros pueblos, ahora a inventarse territorios, eso va a ser difícil, porque toda la Amazonía ya está repartida” (A001, 2014, entrevista).

El territorio se define en función del dominio (Montañez, 2001), siendo el Estado el que “ejerce su autoridad soberana sobre un territorio, [...] un espacio bien circunscrito por límites que presentan una relativa fijeza” (Deler, 2007: 399). El Estado establece límites políticos administrativos, definidos con límites euclidianos con el objeto de administrar y gestionar los recursos de estos, Harvey (1998) plantea que esta definición de límites es una forma de control social, si se considera que “el espacio social está contenido en el espacio geográfico [...] transformado continuamente por las relaciones sociales” (Mançano, 2005: sp), que producen y reproducen territorialidades.

Los límites político administrativos, no coinciden con los límites de los territorios de los pueblos indígenas amazónicos, lo cual limita el reconocimiento de la autonomía de los territorios indígenas en el marco de las CTI, porque para su reconocimiento como Regímenes Especiales, deben fragmentarse.

Los procesos de territorialización son dinámicas y transforman al espacio en las diferentes escalas. “Se debe pensar la territorialización, la desterritorialización y la reterritorialización como procesos concomitantes, fundamentales para comprender las prácticas humanas” (Hemer, 2009: 161). La geografía es ideológica y política, cuando a través de instrumentos como los mapas, se desconoce la territorialidad de los pueblos indígenas de la Amazonía, y se delinean políticas públicas de intervención en zonas consideradas como “baldías”, “sin ocupación”.

Los pueblos indígenas definían límites en función de sus zonas de pesca, caza, eran pueblos móviles en el espacio en el cual se desenvolvía sus actividades sociales, culturales y de subsistencia, muchos límites entre los diferentes pueblos se sobreponían. El conflicto radica cuando el Estado como mecanismo para reconocer los territorios indígenas, establece como requerimiento la definición de linderos (levantamientos

⁸⁰ Luego del levantamiento de las Organizaciones Indígenas de la Amazonía, especialmente la OPIP.

topográficos), contraviniendo sus visiones de territorio y territorialidad. Muchas de los territorios y las territorialidades son invenciones o reinenciones de parte de los pueblos indígenas; no obstante también están demarcados por los requisitos establecidos desde el Estado para reconocer los territorios ancestrales de las comunidades y pueblos indígenas, que ha estado pautado no necesariamente por el interés del Estado por dichos pueblos; sino conforme intereses de apropiación de recursos, integración de territorios al desarrollo nacional; otrora también intereses estratégicos para marcar límites fronterizos, demarcar fronteras nacionales, entre otros aspectos.

En este sentido, los territorios donde se encuentran los recursos naturales son espacios geográficos en constante conflicto de intereses y lucha de poderes que conflictúa la gobernabilidad, el capital se apodera de los espacio y de la vida cotidiana (Harvey, 1998), para luego capitalizar a la naturaleza y a sus habitantes (O'Connor, 1994). Los territorios indígenas son el legado de sus ancestros y las territorialidades son dinámicas:

se crean, recrean y transforman históricamente en procesos complejos de territorialización o desterritorialización, impulsados a través de mecanismos consensuados o conflictivos, de carácter gradual o abrupto [...]. En un mismo territorio pueden coexistir muchos sujetos que, no obstante ser subordinados al sujeto hegemónico, ejercen diferentes grados de dominio territorial, con frecuencia selectivo y jerárquico (Montañéz, 2001: 22)

El territorio y la territorialidad son complementarios, el uno no existe sin el otro. Para un académico entrevistado,

el territorio sirve para mantener las condiciones de vida [...], la ontología occidental siempre ha pensado que la naturaleza está al servicio del hombre los otros no, tienen otra concepción porque ellos se sienten parte de la naturaleza, el mundo animal y vegetal tiene características humanas que para nosotros no tienen (A003, 2014, entrevista).

Por lo tanto, el conflicto socio ambiental, se da por la diversidad y contraposición entre visiones relativas al desarrollo, la naturaleza y el capital (Escobar, 2006). Converge una pluralidad de intereses relativos a la administración, como a la redistribución de los recursos económicos provenientes de la extracción de los recursos naturales. Por lo tanto, la Amazonía “seguirá siendo un espacio de despojo, de saqueo, especialmente en territorios indígenas, probablemente es un escenario de despliegue del capital asociado a la industria extractiva” (A002, 2015, entrevista). Esto se enmarca en la lucha de

capitalismo mundial con los grupos sociales que “se resisten al desposeimiento de sus propias tierras, selvas y recursos; así como por conflictos dentro y entre estos grupos sociales no capitalistas por la posesión de los recursos y por las prioridades en la conservación, uso y transformación de los ecosistemas” (O’ Connor, 1994: 26).”

El Estado y la sociedad nacional, visibilizan a la región amazónica como fuente importante de recursos; estos territorios empiezan a considerarse de interés estratégico cuando se conoce y cuantifica su riqueza (recursos minerales, petróleo, biodiversidad, bioconocimiento), entrando en conflicto la posesión y administración de los mismos.

Para uno de los entrevistados (A002, 2015, entrevista), los Estados tratarán de participar de esa riqueza, los pueblos han sido y son desterritorializados lo que conlleva en cadena a que se desarraiguen. Una de las estrategias de desterritorialización indígena, constituye la declaratoria de espacios con estatus de protección por parte del Estado, así como el incentivo a la colonización en el marco de la Ley de Colonización y luego denominada Ley de Desarrollo Agrario.

El capital luchando por la apropiación de los espacios de manera extensiva, para luego capitalizar a la naturaleza y a sus habitantes de manera intensiva, con el objetivo de depredar “aquellos ámbitos de la naturaleza y la humanidad no capitalizados” (O’ Connor, 1994: 21). Por lo tanto existe una complicidad entre:

el capitalismo global y el fundamentalismo étnico [...], apuntan hacia el tercer dominio, que no pertenece ni a la sociedad de mercado global, ni a las nuevas formas de fundamentalismo étnico: se trata del dominio de lo político, el espacio público de la sociedad civil, de la ciudadanía responsable y activa, de la lucha por los derechos humanos, la ecología, etc. (Zizek, 1998: 27).

El definir derechos de propiedad (al Estado, individuo, comunidades) sobre dominios naturales “facilita su más alto valor de uso. Al mismo tiempo, las comunidades locales y movimientos sociales (y, más en general, las sociedades y los pueblos) pueden verse seducidos a cooperar, haciéndoles aparecer como los custodios de los capitales sociales y naturales cuya gestión sostenible es, en consecuencia, tanto su responsabilidad como de la economía mundial” (O Connor, 1994: 18). Esto es la base de los proyectos REDD, como Socio Bosque, la cual rompe la visión de territorio y territorialidad de los pueblos indígenas. Por lo tanto, el Capital se expande y se “une a la co-opción de personas y movimientos sociales en el juego de la conservación” (O Connor, 1994: 16).

Por lo tanto, el principal problema de la región amazónica es cuando “el mercado realiza la tarea de destruir la cultura de una forma mucho más sutil y eficaz” (Zizek, 1998: 31), y la pobreza se mide en función del mayor o menor grado de inserción de la población en el mercado del consumo.

CAPÍTULO V

CTI: AVANCES Y RETOS

El estudio analiza el territorio ecuatoriano en función de la potencialidad que tienen determinadas unidades políticas administrativas para convertirse en CTI⁸¹. Se considera al territorio como un lugar dinámico, objeto de luchas por el control sobre los recursos naturales existentes, principalmente los no renovables. Se aborda el caso del pueblo kichwa⁸² del cantón Arajuno⁸³, provincia de Pastaza, que es el único que ha llegado al Consejo Nacional Electoral (CNE) y a la Corte Constitucional para conformar una Circunscripción Territorial Indígena, pero sin resultados concretos.

En el Ecuador se han generado más de 19 Constituciones⁸⁴ y varias reformas a la Constitución, las cuales responden a las condiciones geopolíticas, luchas políticas y económicas de las elites gobernantes.

La luchas de los pueblos indígenas por el reconocimiento de sus territorios y su autonomía para la gestión de sus recursos, ha sido un proceso de continua lucha, debido a que el Ecuador se crea en 1830, como un Estado nacional uniforme y hegemónico, negando la diversidad de pueblos que la conforman y trazando límites políticos administrativos desde la geografía imaginaria. Existe dicotomía entre el territorio organizado para la administración del Estado y el vivido que conforma la territorialidad de los pueblos originarios (ver mapa 9). Esta dicotomía implica fortalezas y debilidades para constituirse un territorio en CTI.

Las leyes para regular la propiedad de tierra en el Ecuador han sido cíclicas en la historia “respondiendo a los vaivenes e intereses de los grupos de poder y en función del modelo de acumulación de capital imperante [...]. La Primera Ley de Reforma Agraria y Colonización [...] de 1964 [...] respondió al llamado de la Alianza Para el Progreso,

⁸¹ Hasta agosto del 2012, las incitativas para convertirse en CTI, impulsadas por el pueblo kichwas son: cantón Loreto en la provincia de Orellana, Arajuno en la de Pastaza y las parroquias Ahuano y Chontapunta en el cantón Tena.

⁸² La pregunta es ¿Por qué los pueblos kichwas y no los otros pueblos indígenas?, de acuerdo Wilfrido Aragón (técnico que coordinó este proceso en el ECORAE), la gente kichwa ha recibido mayor capacitación en todos los niveles, y áreas como gobernabilidad, manejo de recursos técnicos, financieros, etc.

⁸³ Cantón, creado el 25 de julio de 1996, por decreto Legislativo N°-996 y R.O. N°996

⁸⁴ Durante el siglo XIX se generaron 18 Constituciones las cuales respondían a coyunturas históricas, luchas políticas de las elites económicas y políticas en torno al poder, presión de nuevos sectores sociales que emergen en este dinamismo socio económico y la influencia internacional (Paz y Miño, 2007).

liderada por Washington [...] ante el peligro que había desencadenado la revolución cubana” (Yulán M, 2014:sp).

Los gobiernos constitucionales han torpedeado las aspiraciones indígenas de autonomía, yéndose incluso en contra de convenios internacionales firmados desde el Estado como el del Convenio 169 de la OIT, así el presidente social demócrata Borja⁸⁵ no procesó con suficiencia las demandas de la OPIP de titulación de territorios étnicos a kichwas, waorani, andoa, sapara y achuar de Pastaza y si bien se titularon territorios indígenas en la provincia, estos tuvieron la configuración de polígonos, que no necesariamente correspondían a áreas continuas, desagregando a las nacionalidades; quedaron así en varios de estos polígonos.

Los gobiernos neoliberales de Hurtado y Febres Cordero ampliaron la frontera agrícola, minera y petrolera; Sixto Durán, entregó títulos a colonos y empresas, a través de la expedición de la

Ley de Desarrollo Agrario (aún vigente), [...] profundizando el modelo neoliberal en el campo. Se sepultó cualquier resquicio de reforma agraria, promoviendo el acaparamiento de los recursos naturales, mercantilizando la tierra y el agua, y concentrándolas en pocas manos [...]. La ley liberó el mercado de tierras, privilegió la agro exportación, agro negocio, y agudizó y represó los conflictos (Yulán, 2014: sp).

La declaratoria de áreas protegidas puede ser considerada como el punto de partida para que el Estado (gobierno de turno) ejerza poder sobre estos espacios, e implemente estrategias de desarrollo, que no necesariamente coinciden con las aspiraciones de los pueblos que viven en las zonas intervenidas. Por ejemplo en el Acuerdo de Paz de Itamaraty (1995) entre Ecuador y Perú, se establecieron cuatro componentes de interés, uno de los cuales fue “la integración fronteriza a través de proyectos sociales y productivos, que incluya la expansión minera en la zona y la conservación ambiental” (Cisneros, 2011:196).

Como parte del proyecto binacional, se planificó implementar un área protegida en la cordillera de Cóndor ubicada sobre territorio shuar; iniciativa financiada por la Organización Internacional de Maderas Tropicales, las decisiones y acuerdos fueron tomados por instituciones estatales como el Ministerio del Ambiente del Ecuador, ONG (Conservación Internacional, Fundación Natura), y no se consideró a las organizaciones

⁸⁵ Rodrigo Borja, presidente período 1988 - 1992

sociales, ni a los pueblos ancestrales ubicados en la zona. Los líderes shuar se opusieron a que en su territorio se establezca un área protegida, a la minería y a la colonización, su estrategia fue el de establecer una circunscripción territorial shuar y el fortalecimiento del gobierno local (Cisneros, 2011).

La circunscripción territorial como modo de gobierno del territorio shuar fue siempre un objetivo secundario del proyecto, el cual se enfocó en el establecimiento de un sistema integrado de áreas de conservación en la Cordillera del Cóndor que enfatizaba en asegurar la mayor protección estatal posible, para los shuar. Para los shuar, el proyecto se convirtió en una oportunidad para alcanzar el reconocimiento oficial de una circunscripción territorial (Cisneros, 2011: 196).

La CTI Shuar Arutam, se estableció como proyecto piloto en el 2001, se unieron asociaciones a través de la firma de un convenio que “permita un gobierno autónomo, de acuerdo a sus usos y costumbres, y que le permita conservar su territorio, conservar desarrollar su cultura y vida social, su economía y sus recursos naturales” (Metz, 2006:32 citado por Cisneros, 2011: 197). Esta CTI shuar Arutam (CTSHA) se forma a pesar de la carencia de legislación vigente para su concreción.

Sin embargo, ni el establecimiento del Parque Binacional, ni la creación de la denominada CTSHA logró conseguir que se detenga la actividad minera en la Cordillera del Cóndor. Las concesiones previamente adjudicadas por el Estado no perdieron su validez, más bien pasaron a ser parte de un eje de desarrollo de la frontera (Cisneros, 2011: 198)

Otro ejemplo de cómo zonas con estatus de protección se convierten en espacios de explotación (extracción de recursos), es lo realizado por la Asamblea Nacional el 3 de octubre de 2013, que permitió la explotación⁸⁶ del campo ITT en el Yasuní (zona protegida y reconocida como reserva de biosfera por parte de la UNESCO)⁸⁷, de acuerdo a organizaciones ecologistas como Acción Ecológica, Oilwatch Latino América⁸⁸, entre otras, han manifestado que en esta zona se movilizan pueblos que viven en aislamiento voluntario, como son los tagaeri y taromenane.

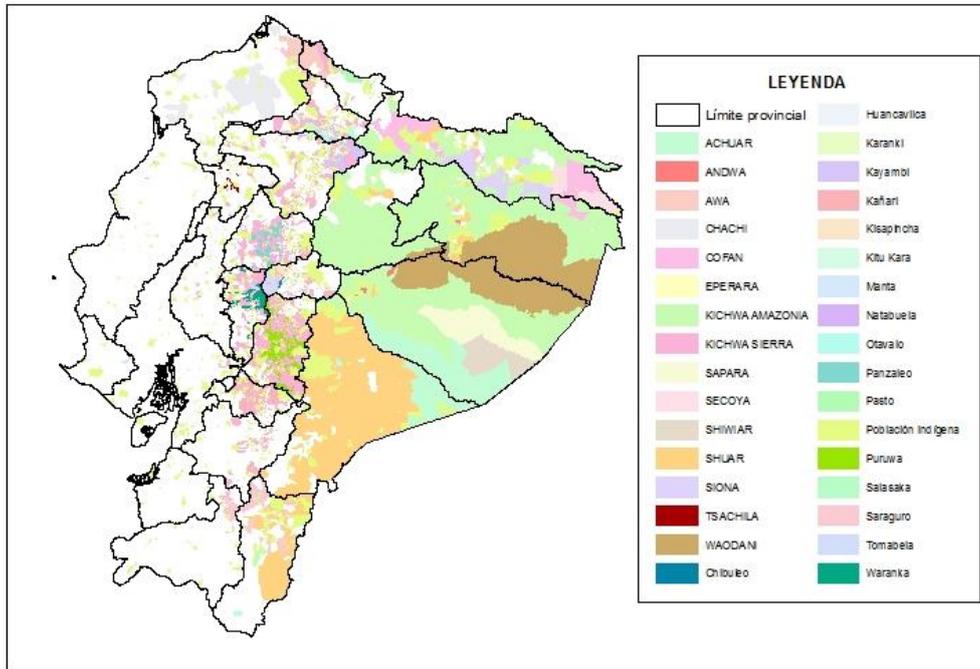
⁸⁶ El legislador indígena kichwa Carlos Viteri, representante del movimiento oficialista Alianza País, fue quien presentó la moción para la intervención petrolera en la zona del ITT.

⁸⁷ El 3 octubre del 2013, la “Asamblea aprobó declaratoria de interés nacional la explotación en el Parque Nacional Yasuní”.

(http://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/asamblea_aprobo_declaratoria_de_interes_nacional_1_a_explotacion_en_el_parque_nacional).

⁸⁸ <http://www.oilwatchesudamerica.org/petroleo-en-sudamerica/ecuador/1076-ecuador-pueblos-indigenas-en-el-yasuni.html> , visitado, enero 2015

Mapa 9 Territorio desde la organización política administrativa y la definida por los pueblos



Fuente: INEC, 2010; ECOCIENCIA, 2012; Consejo de la Judicatura, 2013.

Elaborado: Giannina Zamora A., 2015

La CTI plantea la gestión del territorio desde un Estado intercultural y plurinacional, pero esto constituye un reto, primero por la dicotomía entre “territorio organizado y vivido” (Tapia L, 2004:18), que se enmarca por la comprensión y limitación de los espacios. Segundo, debido a la falta de claridad en el alcance y concreción de lo que constituye un Estado ecuatoriano intercultural y plurinacional. El Estado no ha cambiado su estructura⁸⁹, de manera que permita construir puentes para un diálogo entre los diversos, y que logre una gobernanza interactiva; y por otra parte el concepto de ‘plurinacional’⁹⁰, tiene un abanico de explicaciones y aproximaciones, lo que conflictúa el manejo, aprovechamiento y distribución de los recursos naturales, especialmente en los territorios ubicados en la cuenca amazónica.

⁸⁹ La interculturalidad constituye la necesidad del “respeto”, la que se juega en dos planos, siendo “primero, el de la organización del Estado, es decir, la forma en la que los grupos étnicos que componen la sociedad, transforman las estructuras estatales vigentes de manera tal que la variedad cultural que estos grupos expresan, pueda ser representada equitativamente en la organización de la sociedad” (Zamosc y Grey Postero, 2005:20 citado en Larrea, 2006:33).

⁹⁰ El movimiento indígena viene siendo un actor importante que pasó desde la lucha por el reconocimiento de la tierra en los años 50 - 80’s90, a la lucha por la plurinacionalidad, cuestionando la estructura jurídica del Estado.

De las entrevistas realizadas a dirigentes indígenas, académicos, servidores públicos y representantes políticos, el concepto de plurinacionalidad establecido en la Constitución del 2008, está claro para algunos, porque consideran que este es “un proceso de un proyecto político - cultural” (P001, 2014, entrevista) y que se determina desde dos elementos, primero desde “la determinación de un escenario (suelo) [...] donde implementar su proyecto político cultural, en correspondencia con sus usos, sus costumbres, y este es el rol de las circunscripciones territoriales indígenas y segundo, la construcción de un Estado que pueda incorporar la diversidad, es decir, que en el ámbito de los enfoques de salud, educación, de justicia, bueno de toda la política pública, esté matizado por el enfoque de diversidad” (P001, 2014, entrevista).

Lo plurinacional también podría ser entendido, como el identificarse como ecuatoriano pero respetando la diversidad étnica – cultural que caracteriza al Ecuador, por ejemplo “ecuatoriano – kichwa, ecuatoriano – shuar, ecuatoriano – wao, etc.” (P002, 2016, entrevista).

En tanto, que para otros entrevistados el concepto de plurinacionalidad, es vacío y se presta a diversas interpretaciones, y que se aproxima más al concepto de pluriculturalidad.

Es notoria la coincidencia de la mayoría de los entrevistados (representantes políticos, dirigentes indígenas, académicos y técnicos estatales y no estatales), cuando se menciona que en la aplicación, en el desarrollo, en las normas y en las políticas públicas, la interculturalidad y la plurinacionalidad, están todavía “en pañales”. Solo está escrito, pero no se refleja o concreta en acciones.

Los convenios internacionales en el marco del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, y el clímax de los debates regionales e internos por parte de académicos, políticos, dirigentes indígenas y organizaciones sociales, para el reconocimiento de los derechos colectivos, se concreta primero en la Constitución de 1998, y luego en la Constitución del 2008 al reconocer al Ecuador como un Estado intercultural y plurinacional.

Ospina (2010) manifiesta que en la Ley de Nacionalidades Indígenas preparada por la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso Nacional en 1998, se menciona al territorio no solo como garantía de subsistencia, sino como espacio para desarrollo de su cultura. Por eso se complementaba con la adjudicación de tierras, gratuidad de trámites,

y el carácter inembargable, indivisible, e imprescriptible de las tierras de las comunidades indígenas.

La Constitución de 1998, determina que habrá circunscripciones indígenas y afroecuatorianas⁹¹ y especifica que la organización, competencia y facultades de las CTI serán reguladas por la ley en su artículo 241. La constitución del 98, no aterrizó en normativa secundaria, donde especifique el alcance de las CTI y según el académico León Jorge⁹², no se decidió su trazado, ni sus límites territoriales, lo que dificultó su implementación.

En tanto que la Constitución del 2008 determina dentro del marco de los regímenes especiales⁹³ que “los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura y la ley regulará su conformación. Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial” (Constitución, 2008: Art.60).

La organización del territorio ecuatoriano se establece en “regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales” (Constitución 2008: Art. 242). Como régimen autonómico especial, por razones étnico culturales para la preservación de su cultura “los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales” (Art.60), las cuales se definen “en el marco de la organización político administrativa [...], que ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente, y se registrarán por principios de interculturalidad, plurinacionalidad y de acuerdo con los derechos colectivos” (Art. 257).

Como manifiesta (A001, 2014, entrevista), algunas organizaciones indígenas durante la Asamblea Constituyente (2008), plantearon que el reconocimiento de estos regímenes especiales por aspectos étnico culturales, supere a la división política

⁹¹ “los gobiernos seccionales autónomos serán ejercidos por los consejos provinciales, consejos municipales, las juntas parroquiales y los organismos que determinen la ley para la administración de las circunscripciones territoriales indígenas y afrodescendientes” (Constitución, 1998: Art.224 y Art. 228)

⁹² Manuscrito tomado de Jorge León. Las CTI-A su significado e implicaciones para el estado Pluricultural. Notas para conversatorio en Ministerio Coordinador del Patrimonio, 22 junio 2010

⁹³ Son regímenes especiales por criterios ambientales (Galápagos), por densidad poblacional (distritos metropolitanos) y por criterios étnico culturales las Circunscripciones Territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias.

administrativa, pero la Constitución (2008) establece claramente que las CTI se enmarcarán en la organización política administrativa, a fin de que no se superpongan otros límites. La autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados locales (provincias, cantones, parroquias) se entiende dentro del marco político⁹⁴, administrativo⁹⁵ y financiero⁹⁶.

La Constitución establece que un “régimen de administración especial, luego de una consulta aprobada por al menos las dos terceras partes de los votos válidos[...]” (Art.257) y el COOTAD en su artículo 95, determina que las CTI podrán conformarse por dos modalidades, la primera cuando el legislativo en mayoría⁹⁷ del GAD solicita su conformación o cuando alguna organización social justifica que la unidad política administrativa tiene el 10% de población con determinada característica étnica – cultural. En ambos casos se requiere la convocatoria a elecciones, y del voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de votos válidos, en caso de que la propuesta no sea elegida, se deberá esperar dos años para una nueva convocatoria.

Si se considera el número potencial de votos favorables de la población con obligación a votar⁹⁸ (mayor a 18 y menor a 65 años), y que se auto identifique como indígena a nivel cantonal, tomando en consideración el censo de población realizado por el INEC (2010), los cantones potenciales a constituirse en CTI se visualizan en el siguiente mapa. Arajuno en la provincia de Pastaza, sería uno de los cantones con potencial para constituirse en CTI.

⁹⁴ La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas públicas territoriales: la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana (COOTAD, 2010, Art.5)

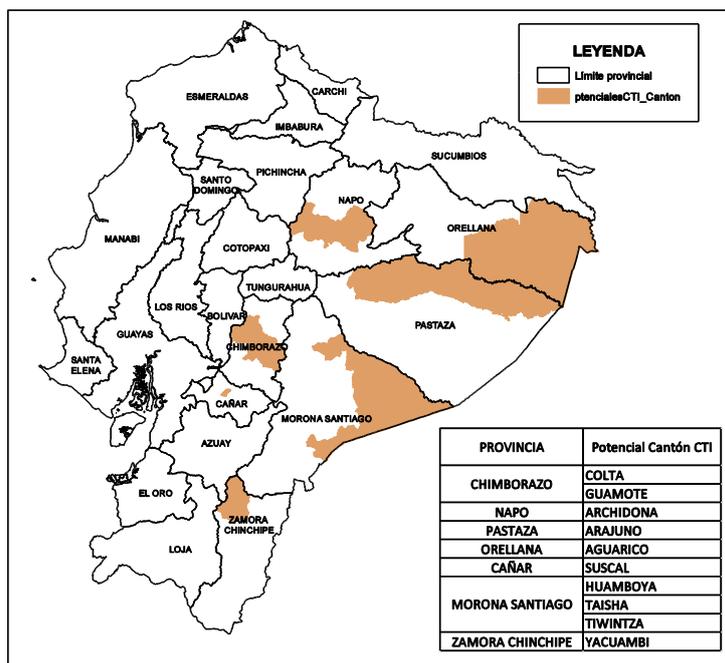
⁹⁵ La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (COOTAD, 2010, Art.5).

⁹⁶ La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley (COOTAD, 2010, Art.5).

⁹⁷ “voto favorable de las tres cuartas partes de sus integrantes” (COOTAD, 2010: Art.95)

⁹⁸ Constitución 2008, artículo 62

Mapa 10 Potenciales CTI cantonales



Fuente: INEC, 2010

Elaborado: Giannina Zamora A, 2015

Conforme a los datos procesados en el mapa, tendrían potencialidad para constituirse CTI en la sierra en la provincia de Chimborazo, los cantones de Colta y Guamote; en la provincia de Cañar en Suscal. En la Amazonía, en la provincia de Napo, el cantón Archidona; en Pastaza, Arajuno; en la provincia de Orellana, en Aguarico; en la provincia de Morona Santiago los cantones Huamboya, Tiwintza y Taisha y en Zamora Chinchipe, el cantón Yacuambi.

Las CTI tendrán un gobierno de acuerdo a usos y costumbres, territorialmente podrán fusionarse entre unidades políticas administrativas (de jerarquía horizontal) que la conformen, ejemplo dos regímenes especiales (CTI) parroquiales, o cantonales. La mayor unidad política que podrán constituirse es a nivel provincial. La unidad territorial que se reconozca a las CTI en ningún caso en su ejercicio “de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional” (COOTAD, 2010, Art.3).

Las CTI podrían entenderse como un avance en referencia a sociedades jerarquizadas donde no se ha resuelto las herencias de la colonia, reconocer las CTI es

“promover y crear condiciones para que los pueblos y culturas que fueron dominados puedan recuperar su espacio y derecho a definir su continuidad”⁹⁹.

El reconocimiento de las CTI implica también “reconocer que al interno del Ecuador existen diversas entidades étnico-nacionales que son proyectos de carácter político cultural, este reconocimiento en el desarrollo de la Constitución se materializa en la conformación de las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias” (P001, 2014, entrevista); y “constituyen un indicador de reconocimiento del Ecuador como Estado plurinacional” (P002, 2016, entrevista).

El nivel de gobierno que se constituya una CTI, implica determinadas facultades y competencias exclusivas o concurrentes, determinadas en la Constitución (2008: Art. 260 al Art. 268) y que se especifican en el COOTAD (2010, 2014: Art. 129 al Art. 148). Cabe considerar que las CTI podrán constituirse solo hasta nivel provincial, y se alinearán a las directrices del Plan Nacional del Buen Vivir.

Pastaza en la Amazonía centro y las potencialidades para configurar CTI

Conforme la estrategia metodológica, se profundizó en la provincia de Pastaza por ser aquella en la que se generaron desde los 2010 esfuerzos para establecer propuestas para implementar Circunscripciones Territoriales Indígenas, con planes de vida y estatutos. Esto a partir del impulso que dio inicialmente el Instituto para el Ecodesarrollo de la Región Amazónica (ECORAE) a que se elaboraran propuestas desde las nacionalidades y pueblos indígenas amazónicos. Se aterrizará en el cantón Arajuno localizado en la provincia de Pastaza, al ser el único cantón en el cual los kichwas generaron una propuesta para convertirse en CTI y cuyo proceso, está en la Corte Constitucional y Consejo Nacional Electoral (CNE).

Desde 1920 compañías petroleras empiezan sus operaciones en territorios de la Amazonía centro; las misiones fomentaron la cría de ganado e integración a circuitos de comercio, conservando sin embargo los kichwas funciones psicológicas, culturales, simbólicas, para ser intermediarios culturales frente a los Waorani (Ortiz, 2010).

De acuerdo a Ortiz (2010), en dos territorios del centro sur (Pastaza), se constituyeron las primeras organizaciones de segundo y tercer grado de pueblos indígenas, la Federación de Organizaciones Indígenas de Pastaza (FESIP, se formó en

⁹⁹ Tomado de manuscrito elaborado por Jorge León. Las CTI-A su significado e implicaciones para el estado Pluricultural. Notas para conversatorio en Ministerio Coordinador del Patrimonio, 22 junio 2010.

1977), más tarde Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza (OPIP) a inicios del 80, junto con la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía (CONFENAIE 1984). “Estas organizaciones proclamaron a sus bases la consigna de acceso y legalización de tierras y defensa de sus culturas tradicionales” (Serrano, 1993, Ruiz, 1992 citado en Ortiz, 2010). Actualmente la OPIP se denomina Circunscripción Territorial Indígena kichwa de Pastaza (D001, 2015, entrevista)¹⁰⁰.

Desde el punto de vista demográfico, la población amazónica ha crecido doce veces entre 1950 y 2002 (Ortiz, 2010). De acuerdo a los datos del censo (INEC, 2010), la densidad es de 6,34 habitantes por km², la Región Amazónica Ecuatoriana (RAE) abarca el 45% de la superficie del Ecuador, y su población representa el 5% del total nacional (INEC, 2010).

La principal actividad, la petrolera¹⁰¹ es un enclave económico con pocas vinculaciones verticales de empleo. Se importa a la región la mayoría de insumos, materiales y mano de obra, los trabajadores viven exclusivamente en campamentos por turnos de trabajo, sus familias y el potencial generador de empleo están fuera de la región, eso es lo que significa el modelo extractivo (Narváez, 2005; López, 2002; De Mar Du, 2004 citados en Ortiz, 2010).

La región amazónica está conformada por las provincias de Sucumbíos, Orellana, Napo, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, de acuerdo a los datos del INEC (2010), la población de la región amazónica es de 739814 habitantes, de los cuales el 59% se reconoce como mestizo frente al 33% que se auto identifica como

¹⁰⁰ La OPIP articuló al pueblo kichwa y las nacionalidades waorani, shiwiar, shuar, achuar, andoa de la provincia de Pastaza; posteriormente cada una conformaría su específica federación. Pasó hacia fines de la década del 90 a articular específicamente al pueblo kichwa de Pastaza. A su interior hubo también fisuras motivadas por posturas distintas sobre la actividad petrolera. Emergieron organizaciones paralelas kichwas como ASODIRA y AIEPRA, la segunda de ellas evangélica; ambas abiertas a negociaciones y con apertura hacia el extractivismo, esto en el marco de una fuerte conflictividad desatada con las actividades petroleras en el bloque 10, operado por AGIP. Un poco antes del 2010 cuando se iniciaron conversaciones entre ECORAE y las organizaciones de las nacionalidades amazónicas con respecto al tema de las CTI, los kichwas intentaron articularse nuevamente. Previo a ello en las cuencas del Bobonaza y del Curaray habían emergido desde el 2000 al 2010, interesantes procesos de planificación territorial, elaboración de planes de vida, zonificaciones. Se habrían conformado organizaciones kichwas a nivel de cuenca, tales como PAKIC, KAWSAK SACHA, CITAKIP (Vallejo, 2006). Con financiamiento de ECORAE, emergió una Coordinación Kichwa para elaborar las propuestas para CTI Kichuas, y de ello se conforma una CTI Kichwa de Pastaza como forma organizativa, no obstante no existe en la práctica una CTI conformada formalmente.

¹⁰¹ El 99% del petróleo del Ecuador para la exportación, proviene de la Amazonía (Mardas, 2013).

indígena. Las provincias con mayor porcentaje de población indígena son Napo (57%), Morona Santiago (48%) y Pastaza (40%). Ver tabla 3 y gráfico 2.

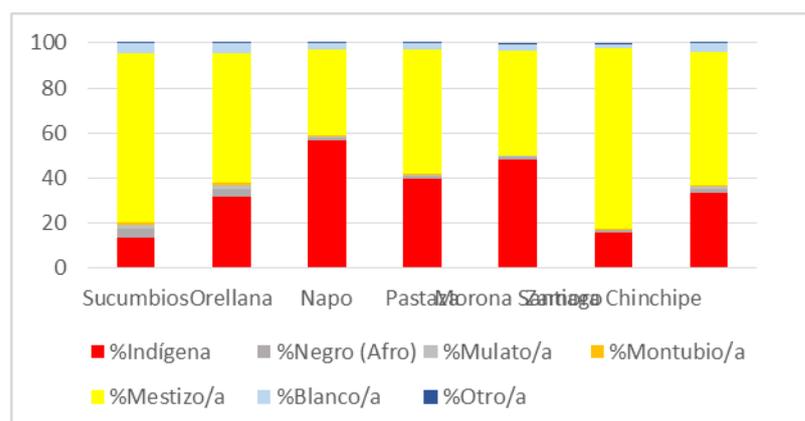
Tabla 3 Auto identificación según provincia de la región amazónica

Provincia	Indígena	Negro (Afro)	Mulato/a	Montubio/a	Mestizo/a	Blanco/a	Otro/a	Total
Sucumbíos	23684	6550	3801	1682	132354	8015	386	176472
Orellana	43329	4282	2430	1647	78390	5998	320	136396
Napo	58845	1030	654	606	39515	2824	223	103697
Pastaza	33399	725	506	346	46383	2448	126	83933
Morona Santiago	71538	1265	580	329	68905	4566	757	147940
Zamora Chinchipe	14219	1035	286	210	73397	1909	320	91376
Total	245014	14887	8257	4820	438944	25760	2132	739814

Fuente: INEC 2010

Elaborado: Giannina Zamora A, 2014

Gráfico 2 Auto identificación según cantón en porcentaje



Fuente: INEC, 2010 (Censo de Población y Vivienda)

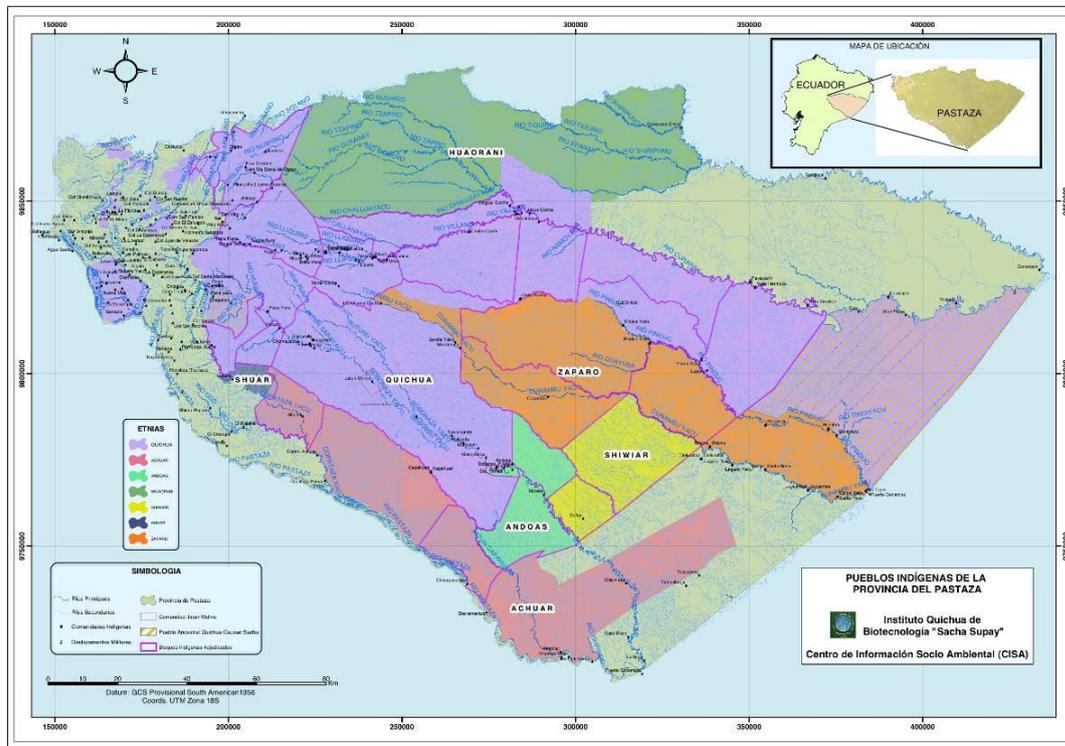
Elaboración: Giannina Zamora A, 2014

En el caso de la provincia de Pastaza, de acuerdo al INEC (2010), se auto identifican como indígena un 40%, como población mestiza el 56%. Los cantones con mayor población indígena son Arajuno (95%) y Santa Clara (49%).

Tito Merino¹⁰² (entrevista, 2014) manifiesta que la plurinacionalidad más clara se daría en Pastaza, cuando se reconozca las 7 nacionalidades (Ver mapa 11): Achuar, Andoa, Huaorani, Kichwa, Shiwiar, Shuar y Zapara como CTI. Esto sería para el dirigente indígena, una muestra de cómo la interculturalidad representa un elemento clave que fortalece la plurinacionalidad.

¹⁰² Dirigente indígena kichwa, involucrado en el proceso para la conformación de la CTI de Arajuno.

Mapa 11 Comunidades del Pueblo Kichwa de Pastaza



Fuente: IQBSS, 2009. Facilitada por CTI de Pastaza

En el caso de constituirse el cantón Arajuno en una CTI, su plan de desarrollo y ordenamiento territorial deberá alinearse al plan de desarrollo nacional, el cual es una herramienta para articular todos los niveles de gobierno. A nivel cantonal no tendrá el manejo de los recursos no renovables. En territorios indígenas la Constitución (2008), establece la consulta previa¹⁰³ para la exploración y explotación de los recursos no renovables. Los planes de vida que se realizaron no son reconocidos en la normativa de competencias COOTAD ni en el PNBV, por lo cual imposibilita el financiamiento de los mismos. La COOTAD establece como obligatorio a los diferentes niveles de gobierno el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

¹⁰³ “La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley” (Constitución,2008: Art.57).

Si Arajuno se constituye en un CTI cantonal, al insertarse en la estructura política administrativa del Estado, y tener un gobierno autónomo descentralizado, que de “autónomo no tiene nada, y descentralizado menos” (A003, 2014, entrevista), no rompería de manera importante las lógicas de desarrollo impuestas desde el nivel central, y tendría que alinearse a los parámetros establecidos por el Plan Nacional del Buen Vivir.

Conforme a un académico entrevistado, “las demandas indígenas por la autodeterminación y autogobierno en principio nunca han sido reconocidas, desde la época del doctor Borja, cuando fue planteada, hasta la Constitución del 98 que fue la primera vez que pusieron un término absolutamente ajeno al concepto que se venía trabajando desde las organizaciones, porque CTI era un híbrido sin ningún tipo de antecedente acá, ninguna organización lo planteó” (A002, 2015, entrevista). Desde esta perspectiva:

El camino que planteó este equipo del gobierno encabezados por Jorge León, y Santiago Kigman, fue una vía de subordinar los territorios indígenas a las jurisdicciones estatales y político administrativas, en ese momento por ejemplo es tan perversa esa lógica, que obliga a que usted siendo heredera de la casa de su abuela, tenga que legalizar cuarto por cuarto y no la casa (A002, 2015, entrevista).

En cambio para Jorge León, sociólogo quien participo en la constituyente de Montecristi, su planteamiento es que las CTI son clave para los indígenas de los Andes, los cuales no tienen tierra, adicionalmente existe un alto porcentaje de indígena urbano, para este grupo ya no funciona la idea del territorio, por lo tanto las CTI permitiría en estos casos “el reconocimiento de derechos colectivos para pueblos sin tierra y eso es otra dinámica” (León J, 2014, entrevista). Desde otras perspectivas, sería más bien en la Amazonía donde sería más idónea la conformación de Circunscripciones Territoriales Indígenas por existir nacionalidades como la achuar, shiwiar, sapara, shuar, waorani con territorios continuos, al igual que sería factible la configuración de circunscripciones del pueblo kichwa.

Los territorios con jurisdicción indígena, no coinciden con la delimitación político- administrativa, por todos los antecedentes analizados anteriormente (ver mapa 9). En la Constituyente (2008),

se planteó la re delimitación de los territorios, es decir hacer coincidir jurisdicción administrativo - político con territorio indígena, porque ese

fue el problema que se generó con la propuesta que se impuso desde el gobierno, o sea el gobierno no quiso reconocer el tema de las territorialidades, se les mostraron todos los mapas habidos y por haber a este equipo de la SENPLADES y no les importó (A002, 2014, entrevista).

Desde la visión de un dirigente indígena shuar, este considera que la Federación shuar busca que su territorio sea continuo, si no se considera la jurisdicción del pueblo shuar, su territorio sería fragmentado y “no podrían constituirse en una nación shuar” (D006, 2014, entrevista). Las CTI son una debilidad para los pueblos que tiene territorio legalmente reconocidos por el Estado, ya que para convertirse en CTI deberá circunscribirse a la división política administrativa que no necesariamente coincide con su territorialidad (Ver mapa 9).

En tanto que en entrevista con Jorge León, este académico considera que las CTI están en el marco de competencias de la división política administrativa, pueden aplicar y hacer funcionar esas competencias en la lógica de los derechos colectivos. El mismo académico considera, que trazar estas Circunscripciones Territoriales, cambiando los límites o el trazado de los existentes niveles de la División Política Administrativa (parroquias, cantones y provincias), causaría muchas oposiciones, descontentos y conflictos de impredecibles consecuencias¹⁰⁴

Esto es compartido por el asesor del asambleísta oficialista (P001, 2014, entrevista), quién manifiesta que ir conformando CTI de una parroquia, luego de la parroquia colindante, y la fusión de estas parroquias (CTI), permitiría construir o reconstituir los espacios, los territorios ancestrales. De acuerdo al alcalde de Arajuno¹⁰⁵ la unión de CTI parroquiales permitiría formar una CTI cantonal y la unión de éstas formaría la CTI provincial “ese era nuestro tope, llegar a nivel de la provincia con la CTI” (D003. 2014, entrevista).

En la entrevista al alcalde de Arajuno (Elario Tanguila) se le preguntó, que acciones está realizando para apoyar el proceso, para que Arajuno sea la primer CTI cantonal y/o si el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)¹⁰⁶, incluye una estrategia para constituirse en una CTI, ante lo cual el alcalde manifestó, que el proceso

¹⁰⁴ Tomado de manuscrito elaborado por Jorge León. Las CTI-A su significado e implicaciones para el estado Pluricultural. Notas para conversatorio en Ministerio Coordinador del Patrimonio, 22 junio 2010.

¹⁰⁵ Elario Tanguila, antes de constituirse como alcalde de Arajuno apoyo para que se plantee a Arajuno como un potencial CTI a conformarse.

¹⁰⁶ Al momento de la entrevista al alcalde Elario Tanguila del Movimiento Pachacutik, estaba a la cabeza del proceso del PDOT. Tanguila fue uno de los que apoyó el proceso de CTI de Arajuno.

de CTI debe ser impulsado por las organizaciones indígenas y sus dirigentes, indicó que no existe en el PDOT alguna estrategia en relación a este tema.

Análisis de un caso: la conformación de la CTI Kichwa de Arajuno

El cantón Arajuno presenta una predominancia indígena con el 95% seguido de un 5% de mestizos, el 0,03% se encuentran los que se autoidentifican como afrodescendientes, mulatos, montubios y blancos.

Tabla 4 Auto identificación por cantón: provincia de Pastaza

Cantón	Indígena	Negra (Afro)	Mulato/a	Montubio/a	Mestizo/a	Blanco/a	Otro/a	Total
Pastaza	21841	556	417	254	36928	1922	98	62016
Mera	3653	134	72	85	7419	470	28	11861
Santa Clara	1758	32	16	3	1709	47	0	3565
Arajuno	6147	3	1	4	327	9	0	6491
Total	33399	725	506	346	46383	2448	126	83933

Fuente: INEC, 2010¹⁰⁷

Elaborado: Giannina Zamora A, 2014

El cantón Arajuno, de acuerdo al Censo de población y Vivienda (2010), se reconoce mayoritariamente con el 78,2% como pueblo kichwa de la Sierra, seguido de los waorani (15,7%), los shuar (2,9%) y andoas con el 2,2%.

Tabla 5 Cantón Arajuno: Nacionalidad o Pueblo indígena al que pertenece

Nacionalidad o Pueblo Indígena al que pertenece	Casos	%	Acumulado %
Awa	1	0.02	0.02
Achuar	6	0.10	0.11
Shiwiar	4	0.07	0.18
Shuar	180	2.93	3.11
Tsachila	1	0.02	3.12
Waorani	965	15.70	18.82
Zapara	2	0.03	18.85
Andoa	140	2.28	21.13
Kichwa ¹⁰⁸	4810	78.25	99.38

¹⁰⁷ La auto identificación de negros y afrodescendientes se consolidó como un solo grupo en este cuadro.

¹⁰⁸ Según el INEC consta en su registro como kichwa de la sierra, pero se corrige en esta tabla como kichwa.

Kayambi	1	0.02	99.40
Puruhá	11	0.18	99.58
Saraguro	1	0.02	99.59
Otras nacionalidades	6	0.10	99.69
Se ignora	19	0.31	100.00
Total	6,147	100.00	100.00

Fuente: INEC, 2010.

Elaborado: Giannina Zamora A., 2014

En los antecedentes del Estatuto¹⁰⁹ de CTI de Arajuno, presentado a la Corte Constitucional y al Consejo Nacional Electoral en agosto del 2012, se indica que los espacios comprendidos entre las cuencas del Napo y Pastaza estuvieron ocupados por tribus de filiación Zápara. Excepto el río Bobonaza, que fue ocupada por la tribu de los Oa o Decagua. Durante el periodo de actividades de la Provincia de Maynas, algunas fueron incorporadas a las fundaciones misioneras y los Oa fueron trasladados al Napo. Posteriormente, debido a la expansión de las actividades comerciales y de las haciendas caucheras, estas tribus se movilizaron hacia los afluentes de los ríos Curaray, Arajuno y Villano. Tras el abandono de las haciendas hacia 1930 y con el inicio de la prospección petrolera, se produjeron nuevos movimientos de estas poblaciones tribales que retornaron a ocupar las formaciones boscosas del Arajuno, Villano y Curaray, organizados en estructuras parentales, *ayllu*, y comunidades. Para entonces habían adoptado el Kichwa que paulatinamente se convirtió en lengua de identidad de la etnia que surgió desde mediados del siglo XIX (Estatuto CTI de Arajuno, 2012).

De acuerdo a la página oficial del GAD cantonal de Arajuno, en este cantón se asientan los pueblos kichwa, shuar y waorani. En su historia se manifiesta que Arajuno fue “conquistado en el año de 1912 por el gran Shamán Sr. Domingo Cerda conocido con el apodo de Arahuano que procedía de la provincia de Napo y el Shamán Roque López procedente del sector del Río Pano también de la provincia de Napo, estando algunos años asentados en este lugar, tuvieron que regresar porque eran atacados varias veces por los temibles aucas, hoy llamados (Waoranis)” (<http://www.arajuno.gob.ec/arajuno/index.php/hist> , bajado en julio 2015).

¹⁰⁹ El nombre original es: ESTATUTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE ARAJUNO PERTENECIENTE A LA NACIONALIDAD KICHWA DE PASTAZA

Adicionalmente se indica que en 1938, migraron familias de la provincia de Napo y que se asentaron en el sector de Durán. En el año de 1942 con el ingreso de la compañía petrolera Leonard Oil Company, para realizar exploraciones petroleras en el territorio de Arajuno, se generó expectativa de oportunidades de trabajo y con ello ingresaron más familiares kichwas provenientes del Napo¹¹⁰

Dentro de la historia del cantón Arajuno, es importante considerar estas dinámicas de ocupación por parte de los Napo Runas (kichwas del Napo), adentrados en territorio de movilidad y ocupación waorani.

La determinación de ancestralidad¹¹¹ no existe una definición de consenso entre los entrevistados, la pregunta es ¿cuáles son las variables y criterios para determinar la ancestralidad de un pueblo, conociendo que en la amazonia eran pueblos móviles?

La CTI reconoce la densidad poblacional, Arajuno podría ser un territorio waorani por historia, pero en la actualidad su población mayoritaria es kichwa (78%), los waorani fueron desplazados por los kichwas, por la inserción de actividades productivas, especialmente la industria petrolera.

En el abordaje de ancestralidad durante la entrevista a uno de los líderes indígenas kichwas, este planteaba que se puede determinar la ancestralidad hasta donde llegue la memoria (tres, cuatro generaciones), desde el Estado un ciudadano tiene derecho a solicitar adjudicación a “las tierras rústicas de su propiedad, cuando se compruebe una tenencia mínima de cinco años” (Ley de Desarrollo Agrario¹¹², 2004: Art.50)

En la cabecera cantonal de Arajuno según Libio Dahua (Vicepresidente de Asociación de Comunidades Indígenas de Arajuno - ACIA), existen cuatro

¹¹⁰ Tomado de (<http://www.arajuno.gob.ec/arajuno/index.php/hist> . Revisado en julio 2015).

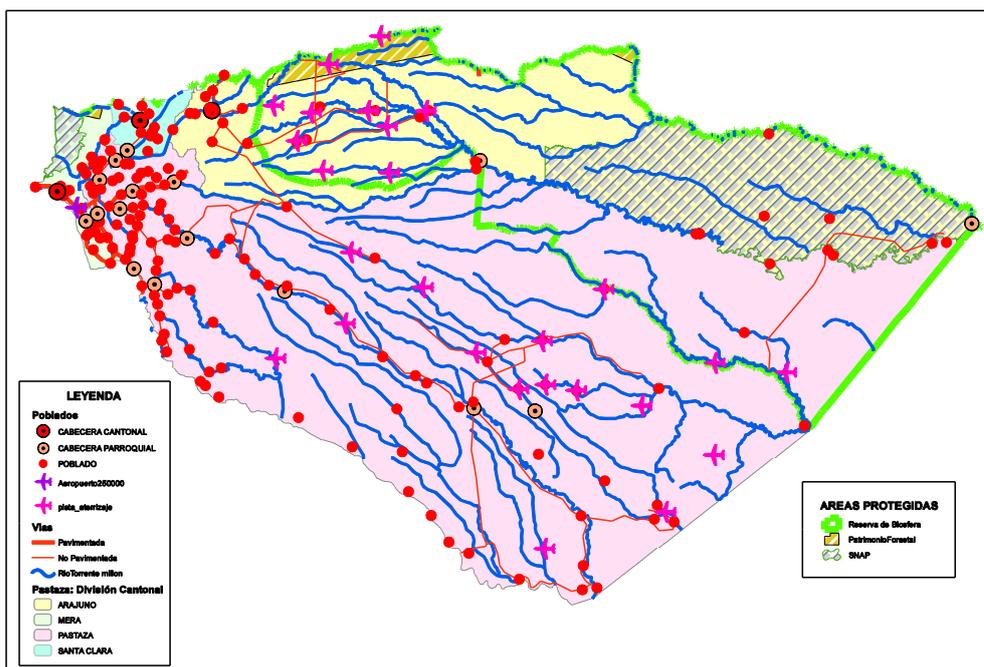
¹¹¹ En la propuesta de la Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2016) en el artículo 3 se menciona que: “tierra o territorio en posesión y propiedad ancestral, el espacio físico, sobre el cual una comunidad, comuna, pueblo o nacionalidad de origen ancestral, ha generado históricamente una identidad a partir de la construcción social, cultural y espiritual, desarrollando actividades económicas y sus propias formas de producción en forma actual e ininterrumpida” (Proyecto de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, aprobada en primer debate el 22 y 29 de enero de 2015, y en segundo debate el 17 y 22 de diciembre de 2015; y, el 7 de enero de 2016. Disponible en <http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalna/meuid-29/Leyes%202013-2017/36-ley-tierras/AP--tierras-07-01-2016.pdf>). Revisado el 15 enero 2016.

¹¹² La Ley de Desarrollo Agrario, publicada con Registro Oficial 315 de 16 de abril 2004, con última modificación del 10 de febrero de 2014. La Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales está aprobada en la Asamblea en enero 7 de enero de 2016.

organizaciones de pueblos y comunidades: ACIA, AMA, AYLLUPURA (ANKA) son asociaciones kichwa e IKIAN CASHICA, que es una asociación shuar.

El 86% de su superficie del cantón Arajuno está ocupado por la Reserva de Biosfera Yasuní, la misma que está sobrepuesta por zonas del sistema Nacional de Áreas Protegidas y de Patrimonio Forestal.

Mapa 12 Provincia de Pastaza: división Cantonal



Fuente: INEC, 2012; MAE, 2014; IGM, 2014 (Escala 1:250000)

Elaborado: Giannina Zamora A, 2014

El responsable de la Coordinación de los CTI kichwa¹¹³ (T001, 2014, entrevista) manifiesta que la propuesta de Arajuno si se aprueba, es la base para que se conformen CTI por ejemplo en las parroquias de Sarayaku, Canelos, en las cuales la población es mayoritariamente kichwa. Si se juntan todas las parroquias se puede formar CTI cantonal y luego provincial “que sería la CTI kichwa de Pastaza, así se configuró la propuesta y es en lo que estamos trabajando, y lo que se ha propuesto es también que

¹¹³ De acuerdo a la página web del ECORAE en relación a la contratación de técnicos para apoyar el proceso de CTI y de Planes de Vida. Al momento de la entrevista (2014) trabajaba como funcionario de GAD municipal del Puyo.

cada nacionalidad trabaje sus propios CTI zaparos, CTI andoas, CTI shuar, CTI achuar, CTI huaorani, CTI shiwiar” (T001, 2014, entrevista)

La iniciativa de conformar las CTI en la región amazónica y específicamente el caso del cantón Arajuno, parte al considerar al Ecuador como un Estado intercultural y plurinacional en la Constitución (2008), el COOTAD (2010), disposiciones del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Los hitos y procesos que se siguieron para tratar de impulsar el proceso de conformación de la CTI del cantón Arajuno se detallan a continuación. El 14 de octubre del 2009, el Presidente de la República (Rafael Correa), expidió un Decreto Ejecutivo en el que encarga al Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico (ECORAE), la coordinación del proceso de creación de las circunscripciones territoriales indígenas y Planes de Vida.

En julio 2010, se produce la socialización del marco jurídico para la conformación de CTI que establecía la Constitución (2008) a dirigentes y equipos técnicos de las diferentes nacionalidades de la Amazonía, en julio 22 del 2010 realiza la reunión con la Comisión de Gobiernos Autónomos Descentralización Competencias y Organización del territorio de la Asamblea Nacional, para discutir y consensuar lineamientos desde los pueblos y nacionalidades al capítulo de la COOTAD donde se especificará cómo se constituyen las CTI (D001, 2015, entrevista).

Para un dirigente indígena kichwa ((D001, 2015, entrevista) quien ha sido uno de los impulsores de la propuesta de conformar la CTI de Arajuno, las CTI fueron impuestas desde arriba, pero considera que se requiere discutir sobre este tema y tratar de encontrar las fortalezas y oportunidades para los pueblos indígenas en esta propuesta.

En Septiembre 2010, el ECORAE a través de mesas de trabajo con dirigentes y equipo técnico de las diferentes nacionalidades, estableció los sitios más proclives a constituirse en CTI las cuales se identifica en el siguiente mapa.

Mapa 13 Proceso de CTI a nivel de la región amazónica



Fuente: ECORAE (2012), facilitado por CTI Pastaza (2015)

El 1 de febrero de 2011, los presidentes de las nacionalidades Achuar (NAE), Andoa (NAPE), Sapara (NASE), Huaorani (NAWE), Shuar (NASH-P), Kichwa (Consejo Nacionalidad kichwa), Cofan (FEINCE), Siona (OISE), y Secoya (ONISE), invitaron al presidente Rafael Correa a un diálogo que permitiera la construcción de las CTI amazónicas, la implementación de planes de desarrollo de las nacionalidades en coordinación con el Plan Nacional del Buen Vivir. Estos tópicos se planteaban al igual que analizar la explotación petrolera en los últimos 40 años en miras de una nueva política petrolera, y la construcción de una agenda que permita la construcción del estado plurinacional (oficio s/n, 27 febrero 2011)

Los pueblos y nacionalidades de la Amazonía el 17 de febrero de 2011, presentaron al Presidente (Rafael Correa) los proyectos de Planes de Vida y de las CTI, y en marzo de 2011 por delegación del Presidente se creó la Coordinación de Planes de Vida y CTI. En lo sucesivo, el Estado a través del ECORAE apoyó durante el 2011 y 2012¹¹⁴, los proyectos¹¹⁵ para las CTI; proceso que permitió generar planes de vida y

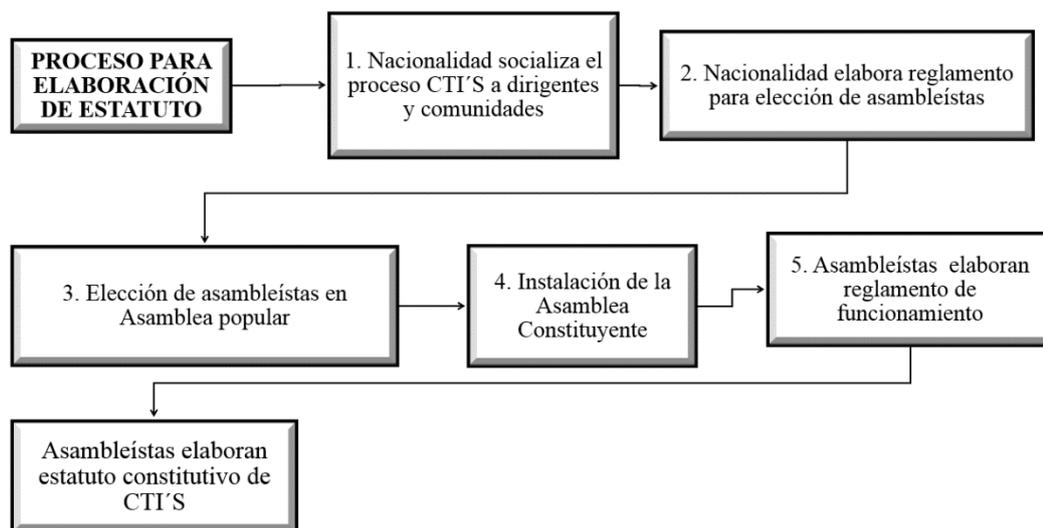
¹¹⁴ Ver <http://www.desarrolloamazonico.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/12/530301-y-730301-noviembre-2012.pdf>

¹¹⁵ Ejemplo de ello en la página del ECORAE donde se reporta los contratos realizados durante el 2012, constan como coordinadores para el proyecto de las CTI: de la nacionalidad Shuar (Cristóbal Jimpikit Chirap), nacionalidad Andwa (Rafael Mashumbra Jimbicti), de la nacionalidad kichwa (Wilfrido Aragón Aranda) y para la Comuna San Jacinto (César Vargas Guatatuca). Como coordinadores para los planes

específicamente elaborar el estatuto para la CTI del cantón Arajuno, mismo que servirá de base para las propuestas de estatutos de las otras parroquias y/o cantones que decidan constituirse en CTI.

Para elaborar el Estatuto, el ECORAE planteó los siguientes procesos.

Gráfico 3 Procesos para Elaboración de Estatutos de CTI



Fuente: ECORAE, 2012. Facilitado por dirigentes del CTI Pastaza (enero 2015)

El 25, 26, 27 y 28 de julio de 2012, se instala la Asamblea Constitutiva en Arajuno, para conocer, realimentar y aprobar el contenido del proyecto de Estatuto de la Circunscripción Territorial Indígena kichwa de Arajuno, provincia de Pastaza (Ver Anexo 3).

El Estatuto tiene siete títulos con sus respectivos capítulos y secciones. En el Título preliminar se plantea la Constitución, Naturaleza y Jurisdicciones. Se constituye la CTI kichwa de Arajuno la cual se regirá por las normas ancestrales, las “disposiciones del presente estatuto, sus reglamentos internos para ejercicio de los derechos individuales y colectivos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, Pactos, Convenios, Tratados e Instrumentos Internacionales; y, Códigos Orgánicos y Leyes ecuatorianas” (Estatuto CTI Arajuno, 2012: Art.1). En su artículo 2, plantea que la CTI, ejecutará las competencias, facultades y atribuciones establecidas

de vida de las circunscripciones territoriales a Efrén Calapucha Grefa y a Mariela Mashinkiyash Anank. Adicionalmente se contrataron técnicos para el proyecto de CTI y planes de vida

por la COOTAD para el nivel de GAD cantonal y a los derechos colectivos. Este Estatuto tiene el rango de “Ley Orgánica y regulará el ejercicio de los derechos colectivos y la organización, competencias, facultades y funcionamiento de la CTI kichwa de Arajuno, subordinado a los preceptos Constitucionales, Convenios, Tratados e Instrumentos Internacionales; y Códigos Orgánicos y Leyes vigentes” (Estatuto CTI Arajuno, 2012: Art.3).

El Estatuto de la CTI kichwa de Arajuno, tiene la fortaleza de que la “nacionalidad kichwa toma la decisión de decidir cómo desarrollarse, y cómo gobernarse dentro del marco Constitucional” (T001, 2014, entrevista), “El plan de gestión territorial de la Circunscripción Territorial, será formulado participativamente en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir” (Estatuto CTI Arajuno, 2012: Art.37).

El 6 de agosto de 2012, se presentó al Consejo Nacional Electoral¹¹⁶ (CNE) la petición para iniciar el proceso de la constitución de la Circunscripción Territorial Indígena Kichwa de Arajuno, amparándose en la Constitución (2008: artículos 60 y 257), COOTAD (2010: Art. 95, inciso segundo) y la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas (Art. 183). La solicitud incluyó dos puntos y una pregunta que son:

1. Se sirvan disponer la entrega de los formularios para la recolección de las firmas en el Cantón Arajuno, provincia de Pastaza, que siendo iniciativa propuesta por la ciudadanía para la consulta popular de carácter local, se servirá certificar cuantas personas representan el 10% de las inscritas en el padrón electoral.
2. Se dignen dar cumplimiento a lo determinado en el Art. 127 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional oficiado en la Corte Constitucional para que dictamine sobre la constitucionalidad del Estatuto de la Circunscripción Territorial Indígena Kichwa de Arajuno y se pronuncie sobre la pregunta respectiva conforme le establece el Art.183 de la Ley Orgánica electoral y en el mismo establecido en el Art. 105 de la misma, esta consulta popular será sobre lo siguiente pregunta:

¿Está de acuerdo que el Cantón Arajuno se constituye en la Circunscripción Territorial Indígena Kichwa de Arajuno con un Régimen Especial y aprobar su Estatuto Constitutivo y Funcionamiento? SI o NO (Oficio sin número dirigido al CNE por Bolívar David Shiguango Huatatoa, Tito Manuel Merino Gayas, Eusebio Patricio Tapuy Aranda y

¹¹⁶ Presidente del CNE al 2012 es el Doctor Domingo Paredes Castillo

Chiriap Manuel Tukup Asamat, el 6 de agosto de 2012 codificado por CNE como Memorando No. 2012-SG-CNE-2012).

El 16 de agosto de 2012, mediante Oficio No.1080-DOP_CNE-2012 el Director Nacional de Organizaciones Políticas del CNE (Ing. Gustavo Villamagua) informó al Secretario General del Consejo Nacional Electoral (Christian Proaño Jurado) que:

[...] En todos los casos los formularios para la recolección de firmas podrán ser **solicitadas únicamente por ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral de la circunscripción en la que se propone iniciativa popular normativa**, la consulta popular, referéndum o revocatoria de mandato (Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato: Art. 19).¹¹⁷

El Director Nacional de Organizaciones Políticas del CNE, mencionó que de acuerdo al artículo 19 especificado anteriormente, “NO PROCEDE la entrega de formato de formularios para la Consulta Popular para el proceso de Constitución de la Circunscripción Territorial Indígena y Pluricultural Wami Arajuno, Cantón Arajuno, provincia de Pastaza” (Oficio No.1080-DOP_CNE-2012 de 16 agosto 2012), debido a que uno de los solicitantes (Eusebio Patricio Tapuy Aranda) está empadronado en la parroquia Puyo.

La pregunta es ¿por qué no se autoriza la entrega del formato de formularios para la consulta popular, si los promotores de la propuesta son cuatro? Tres de ellos califican (el CNE emite certificaciones¹¹⁸ de que Bolívar Shiguango, Tito Merino y Chiriap Tukup están empadronados en la provincia de Pastaza, cantón Arajuno) y uno es descalificado. El artículo 19 que se menciona, sin embargo no especifica un número mínimo de peticionarios, como para que este sea un causal para no procesar la solicitud.

El 23 de octubre de 2012, mediante INFORME No. 368-CGAJ-CNE-2012, el Coordinador General de Asesoría Jurídica remitió al Presidente del CNE, que se requiere el dictamen de constitucionalidad de la pregunta y los estatutos de constitución y funcionamiento por parte de la Corte Constitucional, se indica que Eusebio Tapuy no cumple con el artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la Democracia Directa y que se lo deberá excluir como peticionario. Adicionalmente recomienda a que el Pleno

¹¹⁷ Las negrillas son de la autora

¹¹⁸ Las certificaciones son de fecha 14 de agosto de 2012 y se adjuntan al Oficio No.1080-DOP_CNE-2012 de 16 agosto 2012.

del Consejo Nacional Electoral mediante resolución disponga, se remita la pregunta y estatuto para la constitución del CTI de Arajuno, para el dictamen de la Corte Constitucional.

Mediante Notificación No. 00861, el Dr. Daniel Argudo Pesantez como Secretario General del CNE (e), con fecha 31 de octubre de 2012 notifica¹¹⁹ que el Pleno del Consejo Nacional Electoral¹²⁰, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de lunes 29 de octubre de 2012, adoptó la resolución PLE-CNE-5-29-10-2012¹²¹ y resuelve:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 368-CGAJ-CNE-2012, de 23 de octubre de 2012 del Coordinador General de Asesoría Jurídica (e), y el oficio No. 1080-DPO-CNE-2012, de 16 de agosto del 2012, del director Nacional de Organizaciones Políticas.

Artículo 2.- Disponer al Secretario General (E), haga conocer a los señores: Bolívar David Shiguango Huatatoca, tito Manuel Merino Gayas, Eusebio Patricio Tapuy Aranda, Chiriap Manuel Tukup Asamat, que **no procede la entrega del formato de formularios** para la recolección de firmas de respaldo para la consulta popular sobre el proceso de constitución de la CTI kichwa de Arajuno, **debido a que aún no se cuenta con el dictamen de constitucionalidad, emitido por la Corte Constitucional.**¹²²

¹¹⁹ La notificación es para el Presidente, Vicepresidente, Consejeras y Consejero del Consejo Nacional Electoral, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Coordinador General de Asesoría Jurídica (e), Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, Director Nacional de Organizaciones Políticas y al Directo Nacional de Informática Electoral.

¹²⁰ “El Pleno del Organismo con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Vicepresidente; licenciada Magda Villacis Carreño y doctor Juan Pozo Bahamonde, Consejeros, por unanimidad de los presentes, resolvió aprobar la resolución PLE-CNE-5-29-10-2012” (Notificación no. 00861 CNE del 31 de agosto 2012).

¹²¹ Los considerando para la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral son: los artículos 4 y 104 de la Constitución (2008), donde se establece el derecho de los ecuatorianos (as) a ser consultados, el derecho de la ciudadanía para solicitar consulta popular pero se debe considerar que “se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas” (Constitución, 2008; art. 104); el artículo 257 de la Constitución (2008); COOTAD (artículos 94 y 95); lo establecido en la Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccionales y Control Constitucional en el cual se señala que “la **Corte Constitucional realizará un control automático de constitucionalidad de todas las convocatorias a consulta popular** y es competente para ejercer el control de constitucionalidad para el caso de estatutos de autonomía y sus reformas (artículo 75, numeral 3, literal f)”; el Art. 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa; el artículo 11 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; el oficio s/n en el cual se solicita los formatos de formularios para la consulta popular para el Estatuto de la CTI kichwa de Arajuno y la pregunta; oficio N0. 180-DOP-CNE-2012 del 6 de agosto de 2012; Informe No. 368-CGAJ-CNE-2012, del 23 de octubre de 2012.

¹²² Negrillas de la autora.

Artículo 3.- [...] **solicitar a la Corte Constitucional**¹²³, emita dictamen sobre la constitucionalidad de la consulta popular, con la siguiente pregunta: ¿Está de acuerdo que el cantón Arajuno se constituya en la circunscripción territorial indígena kichwa de Arajuno, con un Régimen Especial y aprobar su Estatuto Constitutivo y Funcionamiento?, documento que se remitirá con pie de firma del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente del Organismo.

Artículo 4.-Una vez que se dé cumplimiento al artículo 3 de la presente resolución, el señor Secretario General (E), remitirá el expediente debidamente foliado a la Corte Constitucional

Disposición final:

El señor secretario General (E), notificará la presente resolución, al Presidente de la Corte Constitucional, a los señores Bolívar David Shiguango Huatatoca, Tito Manuel Merino Gayas, Eusebio Patricio Tapuy Aranda, Chiriap Manuel Tukup Asamat, al Coordinador General de Asesoría Jurídica(E) y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, para trámites de la ley (PLE-CNE-5-29-10-2012).

Desde el ingreso de la solicitud al CNE, con fecha 6 de agosto de 2012, este organismo se demora 85 días para decidir que es necesario que la Corte Constitucional emita un dictamen para proceder a facilitar los formularios para la consulta popular en miras de que Arajuno se convierta en CTI.

El Pleno de la Corte Constitucional realizó el sorteo el 16 de mayo de 2013, y remite a la Sala de Admisión¹²⁴, en el ejercicio de su competencia avocó conocimiento de la causa No. 002-12-CP¹²⁵.

La Sala de Admisión de la Corte Constitucional, notificó con fecha 15 de octubre de 2013, que una vez analizada la admisibilidad de la presente causa, dispone que los peticionarios “COMPLETEN¹²⁶ su demanda conforme a los requisitos establecidos en los art. 127¹²⁷ de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y

¹²³ Negrillas son de la autora

¹²⁴ Esta sala estuvo conformada por las juezas María del Carmen Maldonado, Wendy Molina y por el juez Alfredo Ruiz Guzmán.

¹²⁵ Número de la causa correspondiente a la Consulta Popular, presentada el 6 de agosto de 2012 en el proceso para constituir la CTI de Arajuno.

¹²⁶ Negrillas que constan en el documento.

¹²⁷ Sección II CONTROL CONSTITUCIONAL DE LAS CONSULTAS POPULARES

Art. 127.- Alcance.- La Corte Constitucional realizará un control automático de constitucionalidad de todas las convocatorias a consulta popular. [...], y estará encaminado a garantizar la libertad de la electora o elector y la constitucionalidad de las disposiciones jurídicas o las medidas a adoptar a través de este procedimiento. Las disposiciones jurídicas que fueren el resultado de un referendo, se someterán al régimen general del control constitucional.

Control Constitucional, Art. 74¹²⁸ del Reglamento de Sustentación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional; y en aplicación de la regla jurisprudencial contenida en el dictamen No. 001-13-DPC-CC, dentro del caso No. 002-10-CP emitido por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador.

Se establece que, el Consejo Nacional Electoral remita a la Corte Constitucional, junto con la petición de consulta, el informe favorable del cumplimiento de la legitimación democrática; para el efecto conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se concede a los peticionarios el término de cinco días para completar la demanda, los cuales se contarán a partir de la emisión del informe respecto al cumplimiento de la legitimación democrática por parte del Consejo Nacional Electoral, organismo que deberá recepcionar la petición y actuar¹²⁹ conforme la regla jurisprudencial antes invocada, cuyas disposiciones deberán cumplirse en su integridad [...]” (Corte Constitucional, 2013: Notificación de la Sala de Admisión del Caso No. 002-12-CP).

Desde el sorteo y admisión (16 de mayo de 2013) de la causa por parte de la Corte Constitucional, hasta la resolución (15 octubre de 2013) en la cual se indicó, que no se admite esta causa y que se debe completar la documentación para lo cual el CNE deberá facilitar los formatos de formulario para la recolección de firmas, este proceso que no pasó de sala de admisiones, demoró aproximadamente 5 meses. De acuerdo a servidores de la Corte Constitucional entrevistados, un proceso de sorteo y admisión no demora más de 20 días. En definitiva este caso más avanzado que pudo haberse procesado favorablemente para pasar a un proceso de referéndum en Arajuno, no se ha concretado, permaneciendo a la espera y en el limbo.

De acuerdo al asambleísta del movimiento gobernante en referencia al rol que cumplió el CNE, manifiesta que “no existió voluntad institucional” (P002, 2016,

¹²⁸ Control Constitucional de las Consultas Populares.

Art. 74.- Trámite.- La Corte Constitucional efectuará el control automático de constitucionalidad de las convocatorias a consulta popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 al 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En cuanto a la recepción, registro, admisión, sorteo y sustanciación se seguirá el trámite dispuesto en los Capítulos I, II y V del Título II de este Reglamento. La jueza o juez ponente emitirá su proyecto de dictamen en el término de diez días a partir del momento en que el expediente se encuentre al despacho y lo remitirá a la Secretaría General. El Pleno de la Corte lo resolverá dentro del término de diez días posteriores a la notificación de la recepción del proceso, por parte de la Secretaría General.

¹²⁹ Negrilla de la autora

entrevista), lo cual podría ser interpretado como una violación al marco jurídico vigente y/o negligencia institucional.

Cabe preguntarse al respecto si todavía es de interés del Estado apuntalar las CTI en el Ecuador y si le es oportuna, la conformación de CTI en la Amazonía.

En la situación actual, parecería que la concreción de CTI en el país ya no interesa al Estado. Por ejemplo, no existe una institucionalidad clara con respecto a cuál es la entidad que estaría promoviendo o generando acompañamiento. El ECORAE ya no tiene desde hace al menos dos años esta competencia. Tampoco están siendo apuntaladas las CTI desde la agenda organizativa de los pueblos y nacionalidades indígenas articulados a la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE), y menos desde organizaciones de carácter nacional como la CONAIE.

Uno de los técnicos que participó en la Coordinación Kichwa para generar propuestas de CTI indica que apoyar el proceso de las CTI, es para que se reconozca a las nacionalidades como persona jurídica, “ahora nosotros somos fantasmas, personas que no existimos para el Estado, para ninguna sociedad” (Tito Merino, 2015, entrevista). La plurinacionalidad e interculturalidad se construye al reconocer a las CTI, “no en contratar indígenas en los ministerios [...] eso es un derecho de cada persona por su mérito de tener un trabajo, eso no es intercultural” (D004, 2015, entrevista). Las CTI podrían considerarse como indicadores del reconocimiento del Estado intercultural y plurinacional (P002, 2016, entrevista).

Constituir una CTI implica en que,

cada uno en las jurisdicciones indígenas, se crea conocimiento y saberes [...] es ejercer nuestra cultura en nuestra propia jurisdicción, en nuestros propios espacios, en nuestros propios escenarios, y si queremos convivir con ellos (otros grupos poblacionales) entonces, aprender esa cultura y convivir con ellos, sin imponer a nadie, esa es la interculturalidad (D004, 2014 y 2015, entrevista).

Existe prejuicios y minimización de los planteamientos indígenas, “hay un temor infundado, un prejuicio, que es parte del racismo existente en este país [...], la sola idea de que ellos puedan primero asumir ciertas competencias y tomar ciertas decisiones, es una idea que por lo menos incómoda por decirlo suavemente, entonces se ponen todos los obstáculos” (A002, 2015, entrevista).

Las CTI podrían considerarse como el proceso para la construcción del “estado plurinacional, es una suerte de proyecto, que parte del reconocimiento de una realidad basada en la pluralidad de pueblos, nacionalidades, culturas, al mismo tiempo que interpela la raíz y la matriz colonial de la cual el Estado está hecho” (A002, 2015, entrevista).

CAPÍTULO VI CONCLUSIONES

La nacionalidad implica “fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad” (Constitución, 2008: Art.66 numeral 28), entendiéndose como nacionalidad al vínculo jurídico que une a una persona, comunidad o pueblo con su territorio.

El Ecuador es un Estado – Nación, donde se reconoce y coexisten los derechos individuales, colectivos y de la naturaleza¹³⁰, derechos que son parte de la construcción de un estado intercultural y plurinacional.

Hasta la fecha, la interculturalidad sigue siendo un discurso y el comodín en todas las leyes y normas; así mismo, no se concretan las estructuras político institucionales que permitan la unidad en lo social, político y económico, en el marco de un Estado plurinacional.

El Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) establece las directrices para el uso y ocupación del espacio, construido desde una perspectiva de centro – periferia Wallerstein (2005), en la cual el centro político impone su visión de desarrollo globalizado a la periferia, en este caso, la región amazónica.

La prioridad establecida en el PNBV 2013 – 2017 es el cambio de la matriz productiva y la disminución de las brechas de pobreza, aunque esta matriz productiva ha sido concebida desde la visión hegemónica y dominante del centro. La matriz incluye la inserción de hidroeléctricas, explotación petrolera y minera entre otras, asentándose muchas de estas actividades en el territorio amazónico.

El PNBV define las estrategias territoriales nacionales, mismas que deben implementarse en los diferentes Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de cada uno de los niveles de gobierno, incluido los Regímenes Especiales como son las Circunscripciones Territoriales Indígenas, Afro y Montubias.

¹³⁰ Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza... La naturaleza tiene derecho a la restauración...la obligación que tiene el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados [...] (Constitución, 2008: 52)

Poder convertirse en una CTI en el marco de la estructura política administrativa del país, viene a ser un reto para los gobiernos indígenas, debido a que se deberá integrar los Planes de Vida con el PNBV y por ende con las estrategias territoriales relacionadas al desarrollo de los sectores estratégicos¹³¹. Adicionalmente los Estatutos que generen las CTI estarán subordinados a lo que establece la Constitución. En este contexto, el Estatuto presentado a la Corte Constitucional y al CNE para el cantón Arajuno, no contradice a la Constitución ni a los Tratados Internacionales.

Algunos dirigentes indígenas coinciden con la posición del alcalde de Arajuno (quien se reconoce como indígena kichwa en la entrevista), cuando se plantea la necesidad de explotar los recursos naturales, para satisfacer las necesidades básicas y reducir los niveles de pobreza de los pobladores de la Amazonía. En este sentido ¿Cuál es la diferencia que el cantón Arajuno cuente con un alcalde indígena o ser un gobierno indígena de la CTI kichwa de este cantón? Adicionalmente en la entrevista a Elario Tenguila (alcalde de Arajuno), éste manifiesta que el PDOT de Arajuno no establece lineamientos o estrategias para convertirse en CTI, y las propuestas de organización (uso y ocupación del suelo) del territorio, se alinean a las lógicas de otros PDOT de gobiernos mestizos, mas no a la cosmovisión indígena que tanto se recalca en los discursos políticos.

El 22 de agosto de 2012 se firmó¹³² el convenio de “Compensación para el Desarrollo y ejecución de las Actividades de Exploración del Bloque 10 de la Región Amazónica Ecuatoriana” entre la empresa AGIP OIL Ecuador y la Asociación de Comunidades Indígenas de Arajuno (A.C.I.A) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. El mencionado Convenio indica que A.C.I.A es una agrupación comunitaria que agrupa a 23 comunidades conformadas por 669 familias y la exploración y explotación se realizaría en el campo Oglan, que se encuentra en territorio de A.C.I.A; además se indica que Agip se compromete a contribuir con un valor de 400000 USD, a las comunidades agrupadas en A.C.I.A, como compensación de las

¹³¹ “Se considera sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley” (Constitución, 2008:Art. 313)

¹³² El Convenio es firmado por Alessandro DI Ferdinando (AGIP Oil Ecuador BV), Bolívar Shiguango (Asociación de Comunidades Indígenas de Arajuno - A.C.I.A), Jaime Guevara (GAD provincial de Pastaza), María Belén de la Cadena (Ministerio de Recursos Naturales No Renovables), María Cristina Urrutia (Ministerio del Ambiente).

actividades de exploración y otras descritas en el Convenio. Este desembolso se entregó al GAD provincial de Pastaza para que en coordinación con A.C.I.A se realice los proyectos de desarrollo económico y social. Se estableció que Agip indemnizará a las comunidades Shuar Washints, Ceploa por la transferencia de dominio o constitución de limitación de dominio o gravamen que éstas hagan a favor de Agip.

Los indígenas amazónicos, están conscientes de que la explotación petrolera conlleva un ingreso de divisas, pero paralelamente conlleva contaminación. A personeros del Estado les interesa el crecimiento económico, y asegurarse nuevas áreas para actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables y otros considerados estratégicos, en su caso el tema de la contaminación es respondido con el argumento del manejo de tecnología de punta y desarrollo sostenible (en palabras de O' Connor, el discurso del capital globalizado).

Ahora bien, el problema radica en la repartición y/o redistribución de los ingresos petroleros y el compromiso que asuma el Estado para que no se produzcan desigualdades territoriales y daños ambientales irreversibles. Históricamente la gobernanza ambiental ha sido jerárquica en el Estado ecuatoriano, las decisiones¹³³ y las políticas públicas son impuestas desde el gobierno central, y no parten del consenso o de las aspiraciones mayoritarias de los que habitan en los territorios donde se ubican estos recursos. La lucha por el territorio y las relaciones de poder entre el Estado y los pueblos amazónicos, conlleva a conflictos sociales, ambientales y políticos, afectando la gobernabilidad del Estado.

En conclusión la lucha por el espacio, es por la gestión y la administración de los recursos que estos disponen, así como la reivindicación por la discriminación histórica que han sufrido los pueblos amazónicos, especialmente en la distribución de las rentas petroleras¹³⁴ establecida en la ley 010 (Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Regional

¹³³ Cuándo las políticas públicas especialmente en el uso y administración de los recursos naturales recae en el nivel central y estas responden a determinados grupos de interés produce conflictos socio ambientales. Como plantean Left y Escobar, estos conflictos se centran en relaciones de poder, en el caso de la Amazonía la disputa se da entre el Estado y los pueblos ancestrales (“En el Ecuador existen oficialmente 14 nacionalidades y 18 pueblos de existencia ancestral, quienes (están) amparados en el artículo 57 de la Constitución” (<http://www.agricultura.gob.ec/legalizacion-de-tierras-ancestrales/>, 2014).

¹³⁴En el diario El Comercio, el 12 de octubre de 2014 se publicó: La renta petrolera causa división entre las autoridades de las provincias amazónicas. “No hay consenso entre perfectos, alcaldes y juntas parroquiales. Las autoridades seccionales [...] ante la búsqueda a una reforma, hay dos propuestas: elevar la participación de USD 1 a 3 por barril o solicitar el 5% de las regalías” (<http://www.elcomercio.com/actualidad/renta-petrolera-causa-division-amazonia.html>)

Amazónico)¹³⁵ y regalías¹³⁶. Esta actividad económica, no ha incidido en el “desarrollo” de la Amazonia, por ejemplo Sucumbíos y Orellana, son las provincias con mayor concentración de bloques, pozos petroleros y otras actividades agro productivas (plantaciones de palma africana), y son las provincias que presentan los mayores índices de pobreza expresado en NBI, a nivel nacional.

Los pueblos indígenas en la Amazonía están en constante batalla ideológica, esta lucha se da en el campo de la contradicción de sentidos, primero el empuje que tienen para incorporarse al desarrollo del capital globalizado y segundo, tratar de mantener su cultura y cosmovisión. El desarrollo para estos pueblos, son los derechos que tienen como ciudadanos al acceso a servicios, empleo, educación, bienestar, etc., pero mantener su cultura implica no solo el mantenimiento de prácticas y dar continuidad a la transmisión de saberes; requiere de fortalecer su libre determinación para el establecimiento de sus prioridades de vida.

Las CTI son una forma de readecuar la institucionalidad del Estado, al reconocer nuevas formas de democracia, donde las autoridades indígenas no se eligen desde la lógica de los partidos políticos, sino desde las comunidades o comunas.

Adicionalmente conformar una CTI implica que los recursos del Estado vayan directo a los gobiernos indígenas de los diferentes pueblos y nacionalidades, para lo cual deberán insertarse en la estructura político – administrativa (provincia, cantón, parroquia), con competencias establecidas en el marco jurídico vigente (Constitución, COOTAD, etc.) y con estrategias territoriales definidas por el PNBV,

El reto que enfrentan las CTI es aprender a vivir en la diversidad, romper la visión hegemónica del Estado, y de las diferentes formas de exclusión y dominación.

¹³⁵ Esta Ley 010 fue promulgada en septiembre de 1992, se realizaron reformas y se codificó en el Registro Oficial 222 de 01 de diciembre del 2003. Se modificó el 4 de enero del 2008 y está vigente. Esta ley en 1992 creó el Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico. Este fondo se incrementa con “los ingresos provenientes del impuesto equivalente a un dólar de los Estados Unidos de América, por cada barril de petróleo que se extraiga en la Región Amazónica, y se comercialice en los mercados interno y externo [...]. Los recursos de este fondo [...] el 58% , para los municipios amazónicos [...]; 28%, para los consejos provinciales de la Región Amazónica; y el 9% para el fondo regional amazónico cuya administración está a cargo del Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico [...]” (Ley 010: Art. 1,)

¹³⁶ El 12% de las regalías de la explotación petrolera será “pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades hidrocarburíferas. Dichos proyectos deberán ser armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo” (Ley de Hidrocarburos, 1978 reformada el 2011 : Art.94)

Fortalecer su cultura, ejercer sus derechos colectivos a través del impulso de la educación bilingüe, justicia y salud indígena entre otros.

La CTI pueden ser considerada como una fortaleza para los territorios fragmentados, como por ejemplo los pueblos indígenas de la sierra), donde la propiedad es privada e individual, los espacios comunales implican solo las zonas altas de páramo. Conformar un CTI puede ser considerado el reconocimiento de las características organizativas de los pueblos indígenas¹³⁷. En este caso la CTI es un indicador del reconocimiento de los derechos colectivos y un hito en el proceso de construcción de un Estado plurinacional.

En la Amazonía se debe analizar con mayor profundidad, las oportunidades y debilidades de conformar CTI, debido a la complejidad de los territorios indígenas que no necesariamente coinciden con la división política administrativa del Estado, por lo tanto, convertirse en una CTI podría implicar efectos adversos, estos territorios colectivos reconocidos legalmente como de una determinada nacionalidad, tendrán que fragmentarse¹³⁸, en la lógica de que jurídicamente el Estado reconoce como provincia, cantón o parroquia. Por ejemplo los waorani, cuyo territorio se encuentra principalmente en las provincias de Orellana y Pastaza; los shuar están en las provincias de Zamora, Morona Santiago y Pastaza.

La CTI en la Amazonía es fragmentar sus territorios, como se visualiza en el mapa del capítulo geografía de un conflicto, pero puede brindar la posibilidad de que los gobiernos indígenas se conviertan en gobiernos legítimos (gobiernos autónomos descentralizados), dentro de la estructura del Estado ecuatoriano, con competencias limitadas y establecidas por el marco jurídico vigente.

La existencia de conflictos socio ambientales, refleja el mantenimiento de una estructura jerárquica del Estado (que permite la explotación de los recursos naturales sin un consenso previo con los habitantes de la zona), y plantea la necesidad de un nueva estructura social, económica y política, así como el reconocimiento del pluralismo de valores no en discursos sino en la redefinición de límites administrativos en función de las territorialidades indígenas amazónicas.

¹³⁷ como los Panzaleo, Otavalo, Salasaka, Saraguro entre otros, los cuales son mayoría poblacional en determinadas parroquias de la Sierra.

¹³⁸ La fragmentación no solo sería en la Amazonía, por ejemplo la nacionalidad Awa que se encuentra en las provincias de Esmeraldas, Imbabura, Carchi e inclusive en Colombia, para ser una CTI deberá dividirse.

Si la participación es un derecho, la pregunta es ¿por qué el CNE no facilitó los formatos de formularios para recolectar las firmas y poder continuar el proceso de la CTI kichwa del cantón Arajuno?

Si consideramos que el 6 de agosto de 2012, dirigentes indígenas en el marco de los derechos colectivos, solicitan al CNE el formato para los formularios de recolección de firmas y paralelamente entregaron a la Corte Constitucional con el objeto de se pronuncie ésta en relación a la pregunta ¿Está de acuerdo con el Cantón Arajuno se constituya en una CTI kichwa de Arajuno con un Régimen Especial y aprobar su Estatuto Constitutivo y Funcionamiento? Ochenta y cinco días¹³⁹ fue el tiempo que tomó el proceso (en el cual los dirigentes indígenas solicitan al CNE el formato de recolección de firmas y el pronunciamiento del CNE), para que el CNE remita (octubre 31, 2012) a la Corte Constitucional sobre la pertinencia o no de la consulta popular. Siete meses y medio¹⁴⁰ fue el tiempo que demoró la Corte Constitucional para que la Sala de Admisión disponga que el trámite se complete; para los cual el CNE debería entregar los formatos de los formularios para recolección de firmas a los peticionarios y poder emitir el informe favorable a la Corte Constitucional. Esta instancia instruye al CNE que “deberá receptor la petición y actuar conforme la regla jurisprudencial [...], cuyas disposiciones deberán cumplirse en su integridad [...]” (Corte Constitucional, 2013: Notificación de la Sala de Admisión del Caso No. 002-12-CP).

Si bien existe el amparo legal tanto en la Constitución como en el COOTAD, para constituir una CTI, el nivel de complejidad y conflictividad por el manejo del espacio en el cual existen recursos (petroleros y mineros), no permite que este proceso se concrete en el caso del cantón Arajuno. El impulso que se dio al proceso de la CTI kichwa de Arajuno fue durante el 2012, durante la gestión de Carlos Viteri dirigente kichwa (Asambleísta de Alianza País) como parte del ECORAE, adicionalmente en este mismo año, Agip firmó un Convenio de compensación por 400000 USD para la exploración con A.C.I.A y el GAD provincial de Pastaza. La dirigencia de A.C.I.A

¹³⁹ Negrillas de la autora

¹⁴⁰ Negrillas de la autora

mantuvo su apoyo a la dirigencia de la CONFENIAE¹⁴¹, la cual tiene algunos planteamientos que cuestionan al actual gobierno.

El reto para los pueblos indígenas para constituirse en una CTI, depende de instituciones públicas como el CNE¹⁴² y la Corte Constitucional, para que viabilicen el proceso para conformar la CTI. El otro reto es, una vez que se constituya la CTI y su gobierno autónomo indígena, deberá luchar contra corriente (es decir contra la capitalización de la naturaleza, puntal del modelo de desarrollo globalizado del cual Ecuador es parte) y proponer modelos alternativos al desarrollo en la Amazonía.

Reconocer los derechos individuales y colectivos en un país diverso, es el reto en la construcción del Estado plurinacional, el cual es indispensable para la convivencia, tolerancia colectiva y gobernabilidad del Estado. Constituir las CTI implica la afirmación de los derechos colectivos, proceso que ha sido obstaculizado por varias disputas y conflictos políticos¹⁴³. Las movilizaciones indígenas, han respondido en estos últimos 9 años, a las agendas gubernamentales (ley de aguas, ley de tierras, etc.), y no a una agenda establecida desde las bases político- organizativas. Por lo tanto es necesario que desde estas organizaciones se consolide un proyecto político (con un consenso interno como en los años 80s – 90s), para luego emprender un dialogo nacional en miras de pensar y proponer un proyecto compartido, para la concreción del Estado intercultural y plurinacional.

Las organizaciones indígenas, incluyendo a la CONAIE, no han alcanzado un consenso respecto a la fortaleza o debilidad de conformar CTI, debido a que las visiones y condiciones del territorio son diferentes, por ejemplo, entre pueblos indígenas de la Sierra y A Amazonía, otro tanto habría que discutir con respecto a aquellos de la Costa.

La conformación de la CTI de Arajuno, está en la agenda de la CTI de Pastaza (ex OPIP), pero no está visible en las agendas de la CONAIE, CONFENIAE, ECUARUNARI, [...], ni siquiera al interior de las organizaciones del cantón Arajuno,

¹⁴¹ CONFENIAE conjuntamente con la CONAIE y otras organizaciones participaron en el paro nacional indígena en agosto de 2015 (http://www.cedhu.org/index.php?option=com_content&view=article&id=345&Itemid=50)

¹⁴² El papel desempeñado por el CNE es cuestionable, que solo ha entorpecido la aplicación de las políticas reconocidas en la Constitución (2008), en defensa de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas

¹⁴³ Ejemplo caso del asambleísta Jiménez de Pachakutic al tener una orden de captura, el pueblo Sarayaku se interpuso para que no se aplique la disposición dada por las instituciones jurídicas del Estado. Otro ejemplo son los pasaportes emitidos por la ECUARUNARI y que fueron desconocidos por la Cancillería (El Comercio, 15 de octubre de 2015).

Entonces, ¿Cómo se puede empujar el proceso de las CTI, si no existe el interés al respecto, que genere un consenso de las organizaciones indígenas? En ninguno de los levantamientos indígenas o movilizaciones, las organizaciones sociales e indígenas han planteado una demanda al Estado, por el incumplimiento del CNE (no facilitar los formatos para la recolección de firmas) a lo establecido en la Constitución, COOTAD, la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (Registro Oficial 578, 27 abril 2009), etc.

Bajo este contexto, surgen algunas preguntas, ¿el planteamiento de las CTI son aspiraciones de académicos, líderes, ideólogos indígenas, o realmente emergen de las luchas de las organizaciones indígenas y sus demandas ante el Estado?

En el Estado, la implementación de las CTI se ha diluido, no existe una clara institucionalidad desde la cual se los impulse o proporcione acompañamiento. El empuje (administrativa y financiera) al proceso se dio a través del ECORAE (2011 y 2012), con Carlos Viteri (asambleísta kichwa por Alianza País) a la cabeza.

Para la conformación de CTI kichwa del cantón Arajuno (provincia de Pastaza), justamente se dio a inicios del proceso de la décima ronda petrolera denominada ronda suroriente. Por lo tanto este empuje inicial para la conformación de la CTI podría ser interpretado como el mecanismo para acercarse a las comunidades y organizaciones indígenas de Pastaza, con miras a facilitar el camino para la inserción de la industria petrolera en la zona, como lo demuestran los acuerdos firmados por Agip con A.C.I.A (Asociación kichwa de Arajuno) y el GAD provincial de Pastaza.

El alcalde del cantón Arajuno es un dirigente kichwa que ha ocupado por algunas ocasiones la alcaldía de este cantón, accedió a esta función a través del movimiento Pachakutik.¹⁴⁴ Durante la entrevista (enero 2015) y a través de los PDOT cantonal analizado, no se plantea una visión alterna para la gestión y manejo del territorio a las vigentes lógicas del capitalismo extractivista, entonces ¿Cuál es la diferencia de la gestión del territorio desde la visión indígena y desde la conformación de la CTI?, la única diferencia tangible es la nominación de autoridades (gobiernos indígenas) los cuales no serán elegidos a través de partidos políticos, sino a través de

¹⁴⁴ Pachakutik se creó como el instrumento político para acceder al poder a través de las elecciones (democracia participativa), con el objeto de reivindicar las luchas históricas de los pueblos y nacionalidades indígenas.

una nueva propuesta de democracia, las autoridades se eligen desde el consenso de las bases.

En el caso de constituirse la CTI kichwa de Arajuno, ¿Cuál sería el planteamiento de ‘desarrollo’ que difiera de lo establecido a través del PNBV¹⁴⁵? Adicionalmente, si se plantea el tema de ancestralidad ¿cuál es el hito histórico o cuales son los indicadores para establecer que un territorio es de uno pueblo o de otro? De acuerdo al INEC (2010), el 78% de la población de Arajuno se identifica como Kichwa y el 16% como Waorani, cabe recordar que este territorio fue ocupado por los pueblos waoranis antes de la llegada de los pueblos kichwas del Napo.

Si se considera la movilidad de los pueblos en los espacios amazónicos, y las CTI como uno de los indicadores de reconocimiento del Estado plurinacional, el marco jurídico vigente, reconoce como Regímenes Especiales a las CTI, con criterios de densidad poblacional, que se establece con los Censos de Población y a nivel de provincia, cantón o parroquia. La aspiración de un colectivo para que su territorio se constituya en una CTI debe ser respetada y agilitada por las diferentes instituciones del Estado, no debería depender de voluntades políticas y/o institucionales como en el caso de cantón Arajuno.

Las CTI, tanto en los discursos políticos desde Estado (gobierno central y GAD), como de las organizaciones y líderes indígenas, se han ido diluyendo desde el 2012. Si se considera el “Planeamiento de las Nacionalidades Amazónicas en el Diálogo Regional Amazónico¹⁴⁶ para la Contribución de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica - CTEA”¹⁴⁷, firmado el 12 de octubre de 2010 en Puyo, en este documento se menciona el llamado a un dialogo nacional, para que la región amazónica se constituya un Régimen Especial de gobiernos autónomos para el ejercicio de los derechos colectivos de acuerdo al artículo 250 de la Constitución. Este proceso no continuó, actualmente el asambleísta por Alianza País, Carlos Viteri ante la Asamblea Nacional presentó el anteproyecto de Ley de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA), con el objetivo de que se establezca lineamientos para la planificación integral y ordenamiento territorial de la CTEA que incluya los aspectos

¹⁴⁵ Una de los objetivos es la implementación de la matriz productiva, donde se plantea el fortalecimiento de la fase extractiva.

¹⁴⁶ La constitución (2008) no reconoce a la región Amazónica como un Régimen Especial.

¹⁴⁷ Documento impreso facilitado por la CTI kichwa de Pastaza en enero 2015.

sociales, económicos, ambientales y culturales para que se garantice la conservación y el desarrollo humana. Para lograr este objetivo, propone la creación de la Secretaria Técnica para la CTEA, “como una entidad con autonomía administrativa, económica y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, con jurisdicción en la Amazonía Ecuatoriana [...]” (Propuesta de Ley: Art.46), se financiará a través de la Ley 010. Entonces ¿Cuál es el objeto de la existencia del ECORAE, Ecuador Estratégico?, instituciones que con el financiamiento desde el Estado y la ley 010 han realizado infraestructura y obras, muchas veces sin el consenso con las comunidades amazónicas. O podría interpretarse como una nueva estrategia para que en el marco de la planificación y el ordenamiento territorial, esta dependencia adscrita al gobierno central direcciona y establezca las estrategias y lineamientos para que todos los niveles de gobierno (provincial, cantonal y parroquial), se alineen a las directrices del Estado central y faciliten la capitalización de toda la Amazonía.

BIBLIOGRAFÍA

- Agnew, John (2005). *Geopolítica: Una Re-Visión de la Política Mundial*. Madrid: Trama editorial
- Alborno, Oswaldo (1971). *Las Luchas Indígenas en el Ecuador*. Guayaquil: Editorial Claridad.
- Anderson, B. y E. Suárez (1993). *Comunidades imaginadas: reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Andrade, Karen (2011). *Gobernanza ambiental en Bolivia y Perú. Gobernanza en tres dimensiones de los recursos naturales, la conservación en áreas protegidas y los pueblos indígenas*. FLACSO Ecuador y UICN Sur.
- Ayala Enrique, R. Boluda, y A. Jiménez (2009). *La formación para el desarrollo de una sociedad intercultural* (Vol. 52). Universidad Almería
- Ayala Enrique (2010). *Interculturalidad en el Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar
- Brannstrom, C., y J. Vadjunec (Eds.). (2014). *Land change science, political ecology, and sustainability: synergies and divergences*. Routledge.
- Burguete Cal y Mayor (2010). “Autonomía: La emergencia en un nuevo paradigma en las luchas por la descolonización en América Latina”. En *La autonomía a debate: autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina*, González M. et al (Coordinadores): 63-94. Quito: FLACSO; GIZ, IWGIA, CIESAS, UNICH.
- CARE, ECOLEX, PSUR (2003). Alternativas legales para la Territorialidad Indígena. Disponible en dirección electrónica <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/43631.pdf>, visitado en agosto de 2012.
- Chicaiza G, B. Rodríguez (2012). Cordillera del Cóndor: frontera Límite hacia la Gran Minería. Revista digital de Acción Ecológica. Disponible en <http://www.accionecologica.org/mineria/publicaciones> , visitado 15 de febrero de 2016.
- Cisneros Paúl (2011). “¿Cómo se construye sustentabilidad ambiental? Análisis de Experiencias Conflictivas de la Industria Minera en el Ecuador”. Disertación doctoral. Quito: FLACSO.
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (2010). Disponible en dirección electrónica, <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/08/COOTAD.pdf>, visitado en agosto 2012.
- Constitución de la República del Ecuador (1830). Disponible en dirección electrónica http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1830.pdf, visitado en agosto de 2012.
- Constitución de la República del Ecuador (1835). Disponible en dirección electrónica, http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/06/constitucion_1835.pdf , visitado en agosto de 2012.
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Disponible en dirección electrónica http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf, visitado en agosto de 2012.
- Coomes, O. T. y B. Barham (1997). “Rain forest extraction and conservation in Amazonia”. *Geographical Journal*, 180-188.

- Cordero Sofía (2008). “MAS y Pachakutik: La Lucha por la Inclusión Política en Bolivia y Ecuador”. Disertación maestría. Quito: FLACSO.
- Dávalos, Pablo (2005). “Movimiento indígena ecuatoriano: construcción política y epistémico”. En *Cultura, política y sociedad Perspectivas latinoamericanas*, Daniel Mato (Comp.): 337-357. Buenos Aires, Argentina: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).
- Deler, Jean Paul, Nelson Gómez, Michel Portais (1983). *El Manejo del Espacio en el Ecuador – Etapas Claves. Geografía Básica del Ecuador*, tomo 1. Quito: IGM – IPGH, ORSSTOM, CEDIG.
- Deler, Jean-Paul (1994). “Transformaciones regionales y organización del espacio nacional ecuatoriano entre 1830 y 1930”. En *Historia y Región en Ecuador 1830 – 1930*, Juan Manguashca (Editor): 295-354. Proyecto FLACSO – CERLAC, IV. Quito: Corporación Editora Nacional. Disponible en <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/46761.pdf> (visitado en marzo 2014).
- Deler, Jean-Paul (2007). *Ecuador: Del espacio al Estado Nacional*. Quito: Institut français d'études andines - IFEA; Corporación editora nacional; Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador
- Deler, J. P. y Yépez, F. (1987). *Ecuador: del espacio al estado nacional*. Quito: Banco Central del Ecuador.
- De la Peña, G. (2014). “Territorio y ciudadanía étnica en la nación globalizada”. *Desacatos. Revista de Antropología Social*, (1): pp. 13-27
- Díaz Polanco, Héctor (1999). “Los desafíos de la autonomía en Nicaragua”. En *Nación, etnia y territorio. Desacatos*, De la Peña Guillermo y Héctor Díaz Polanco (Comp.): 37-55. *Revista de Antropología Social* No.1. México D.F: Ciesas.D.F.
- Diccionario de Filosofía (1984). Moscú: Editorial Progreso
- Escobar, Arturo (2006). “Difference and Conflict in the Struggle over Natural Resources: A political ecology framework”. *Development*, volumen 49 (no.3).
- Escobar, Arturo (1996). *La Inversión del Tercer Mundo*. Quito: Grupo editorial Norma.
- Estatuto de la Circunscripción Territorial de Arajuno perteneciente a la Nacionalidad Kichwa de Pastaza (2012).
- Falconí, F., y Montalvo, J. Oleas. (2004). *Economía ecuatoriana*. Quito: FLACSO-Sede Ecuador.
- FENOCIN (2013). “Interculturalidad”. Disponible en: <http://www.fenocin.org/interculturalidad.html> (visitado noviembre 6 de 2013)
- Fontaine, G. (2005). “Del manejo de conflictos ambientales a la institucionalización de arreglos: el aporte de las teorías de la gobernanza”. En *Integración, equidad y desarrollo*, S. Florencio Abreu (Comp.): pp. 131-148. Disponible en <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/54603.pdf#page=123> (visitado enero 14 de 2014)
- Fontaine, G. (2004). “Actores y lógicas racionales en los conflictos socioambientales. El caso del bloque 10 en Ecuador (Pastaza)”. En *Globalización y desarrollo en América Latina*, Fander Falconí, Marcelo Hercowitz y Roldán Muradián, (editores): 155-172. Quito: FLACSO - Ecuador.
- Giasparello, Giovanna y Jaime Quintana (2009). *Otras Geografías. Experiencias de autonomías indígenas en México*. México D.F: UAM.
- González, Miguel (2010). “Autonomías territoriales: territoriales indígenas y regímenes autonómicos”. En *La autonomía a debate: autogobierno indígena y Estado*

- plurinacional en América Latina*, Miguel González et al (coordinadores): 63-94. Quito: FLACSO; GIZ, IWGIA, CIESAS, UNICH.
- Grijalva, Agustín, Efraín Pérez y Rafael Oyarte (2010). *Desafíos del Derecho Ambiental Ecuatoriano frente a la Constitución Vigente*. Quito: CEDA.
- Harvey, D., & Eguía, M. (1998). *La condición de la posmodernidad: investigación sobre los orígenes del cambio cultural*. Buenos Aires.
- Herner, M. T. (2009). “Territorio, desterritorialización y reterritorialización: un abordaje teórico desde la perspectiva de Deleuze y Guattari”. *Huellas* No.13: 158-171
- Hobsbawm, E. (1996). “La política de la identidad y la izquierda”. *Debate feminista*, 14: 86-100.
- Ibarra, Hernán (2010). *Visión Histórico Política de la Constitución del 2008*. En la serie Estudio y Análisis. Quito: Centro Andino de Acción Popular.
- Larrea, C., P. Ospina, M. Arboleda y Santillana, A. (2006). *En las fisuras del poder: Movimiento indígena, cambio social y gobiernos locales*. Quito: Instituto de Estudios Ecuatorianos (IEE)
- Ley de Desarrollo Agrario (2004). Registro Oficial 315 (última modificación 10 de febrero 2014). Disponible en <http://diccionario.administracionpublica.gob.ec/adjuntos/ley-de-desarrollo-agrario.pdf> (visitado 10 febrero 2015)
- Jackson, Tim (2011). *Prosperidad sin crecimiento. Economía para un planeta finito*. Barcelona: Editorial Icaria e Intermón Oxfam
- Kooiman, Jan (1993). “Governance and Governability: Using Complexity, dynamics and diversity”. En *Modern Governance: New Government – Society Interactions*, J. Kooiman (Ed): 35 – 48. Londres: Sage
- Kooiman, Jan (2003). *Governing as governance*. Londres: Sage
- Kuhm, T. S. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas*. Traducción: Agustín Contín. Breviarios, 213. México: Fondo de Cultura Económica
- Kuppe, R. (2010). “Autonomía de los pueblos indígenas: la perspectiva desde la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas”. En *La Autonomía a debate: Autogobierno Indígena y Estado plurinacional en América Latina*, M. González, A. Burguete y P. Ortiz (Comp.): 95-145. Quito: FLACSO, GTZ, IWGIA, CIESAS, UNICH
- Leff, Enrique (2001). *Ecología y Capital: Racionalidad ambiental, democracia participativa y desarrollo sustentable*. México: Siglo XXI editores.
- Leff, Enrique (1998). *La capitalización de la naturaleza y las estrategias fatales del crecimiento insostenible. Saber ambiental: sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*. México: Siglo XXI editores
- Lefebvre, Henri (1974¹⁴⁸). “La producción del espacio”. In *Papers: Revista de Sociología*: 219-229.
- Lopes de Souza, Marcelo (2005). “O território: sobre espaço e poder, autonomía e desenvolvimiento”. En *Geografía: conceitos e temas*, Elias de Castro et al (Comp.): 77-116. Rio de Janeiro: Bertrand Brasil
- Macedo, M., y J. Castello (2015). “State of the Amazon: Freshwater Connectivity and Ecosystem Health”. Brasil: WWF Living Amazon Initiative.

- Mançano Fernández, B. (2005). “Movimientos socioterritoriales y movimientos socioespaciales. Contribución teórica para una lectura geográfica de los movimientos sociales”. OSAL. Disponible en http://www.edumargen.org/docs/curso35-1/apunt06_02.pdf, visitado octubre 10 2014
- Mardas, N., H. Bellfield, H. A. Jarvis, C. Navarrete, C. y C. Comberti (2013). *Agenda de Seguridad para la Amazonía: Resumen de Hallazgos y recomendaciones iniciales*. Global Canopy Programme y International Center for Tropical Agriculture.
- Martínez-Alier, Joan y Roca, Jordi (2001). *Economía ecológica y política ambiental*. México: Fondo de Cultura Económica
- Martínez Alier (2004). *El Ecologismo de los Pobres. Conflictos ambientales y lenguajes de valoración*. Barcelona: Icaria.
- Martínez Carmen (2009). *Repensando los movimientos indígenas*. Quito: FLACSO - Ecuador.
- Martínez, Luciano (1998). “Comunidades y Tierra en el Ecuador. Debate, N° 45, CAAP”. Disponible en http://www.flacso.org.ec/docs/lm_comunidades.pdf , visitado mayo 4 del 2012.
- Mayntz, R. (2005), “Nuevos desafíos de la teoría de la gobernanza”. En *La gobernanza* Cerrillo, A (Comp.): 83-98. Madrid: INAP.
- Montañez, 2001. *Espacio y Territorios: Razón, Pasión e Imaginarios*. Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Muratorio, Blanca (1987). *Rucuyaya Alonso y la historia social y económica del Alto Napo, 1850-1950*. Quito: Abya-Yala.
- Muratorio Blanca (1994). *Imágenes e Imagineros: Representación de los indígenas ecuatorianos, siglos XIX y XX*. Quito: FLACSO.
- Nueva Política (2015). “La Unión Marca un Hito en la Amazonía”. *Nueva Política: Revista de la Secretaria Nacional de Gestión de la Política*. Edición 14:24. Disponible en dirección electrónica <http://politicaecuador.com/index.php/ediciones2> visitado abril 12 de 2015
- O’ Connor, M. (1994). “El mercadeo de la naturaleza. Sobre los infortunios de la naturaleza capitalista”. *Ecología política: cuadernos de debate internacional*, (7): 15-34.
- OIT (2007). “Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”. Organización Internacional del Trabajo. Disponible en dirección electrónica http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf, visitado en mayo 2012
- ONU (2007). “Declaración de las naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”. Disponible en dirección electrónica http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf, visitado en mayo 2012.
- Oslender, Ulrich (2010). “La búsqueda de un contra-espacio: ¿hacia Territorialidades alternativas o cooptación por el poder dominante?”. *Geopolítica: Revista de Estudios sobre Espacio y Poder*: 95-112. España: Universidad Complutense de Madrid
- Ospina Pablo (2010). “Estado plurinacional y autogobierno territorial, demandas indígenas en Ecuador”. En *La autonomía a debate: autogobierno indígena y*

- Estado plurinacional en América Latina*. Miguel González et al (coordinadores): 63-94. Quito: FLACSO; GIZ, IWGIA, CIESAS, UNICH.
- Ortiz, Pablo (2010). “*Entre la cooptación y la ruptura: la lucha por el derecho a la autodeterminación de las nacionalidades indígenas del centro sur amazónico del Ecuador*”. En *La autonomía a debate: autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina*. Miguel González et al (coordinadores): 63-94. Quito: FLACSO; GIZ, IWGIA, CIESAS, UNICH.
- Paz y Miño, Juan (2007). “Constituyentes, Constitución y Economía”. En *Boletín del The – Taller de Historia Económica*. Año VII – No.06. Disponible en <http://the.pazymino.com/boletinJunio07A.pdf> , visitado el 31 de agosto 2013
- Pierre, J., & Peters, B. G. (2000). *Governance, politics, and the state. Political analysis*. USA: Palgrave Macmillan.
- Potter, L. P. (2013). “La industria del aceite de palma en Ecuador: ¿un buen negocio para los pequeños agricultores?”. *Eutopía: Revista de Desarrollo Económico Territorial*, (2): 39-54. Quito: FLACSO - Ecuador
- Quijano A. (2000). *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina*. Disponible en bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/lander/quijano.rtf visitado octubre 2 de 2015
- Quijano A. (2007) “Colonialidad el Poder y Clasificación Social”. En *El Giro Decolonial: Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, S. Castro-Gómez y R. Grosfoguel (Eds.): 93-126. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana / Siglo del Hombre Editores
- Quintero, P. (2010). “Notas sobre la teoría de la colonialidad del poder y la estructuración de la sociedad en América Latina”. Papeles de Trabajo-Centro de Estudios Interdisciplinarios en Etnolingüística y Antropología Socio-Cultural, (19), 0-0 Disponible <http://rehip.unr.edu.ar/handle/2133/1586> visitado mayo 7 2014
- RAE (2002). Diccionario de la Real Academia. Ortografía de la lengua española. España.
- Ramón, G. (2009). “¿Plurinacionalidad o interculturalidad en la Constitución?”. En *Plurinacionalidad. Democracia en la Diversidad*. Alberto Acosta y Esperanza Martínez (Editores): 125-160. Quito: Abya-Yala
- Rousseau, Jean - Jacques (1989). *Discurso sobre a origen e os fundamentos da desigualdades entre os homens*. Brasilia: UNB.
- Santos-Granero, F., y F. Barclay. (2002). *La frontera domesticada: historia económica y social de Loreto, 1850-2000*. Perú: Fondo Editorial PUCP
- Santos Milton (1990). *Por una geografía nueva*. Madrid: Editorial Espasa-Calpe SA
- Stiglitz, J. E. (2002). *Globalization and its Discontents* (Vol. 500). Norton: New York.
- SENPLADES (2008). “Plan Nacional del Buen Vivir 2009 – 2013”. Quito: SENPLADES.
- SENPLADES (2012). “Plan Nacional del Buen Vivir 2013 – 2017”. Quito: SENPLADES
- Sotelsek, D., L. Margalef (2008). Reflexiones sobre la trilogía: pobreza-crecimiento y desigualdad en América Latina ¿Qué se necesita para la cohesión social? Pobreza, exclusión y desigualdad, 161. Disponible en <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/41421.pdf#page=85> visitado agosto 8, 2014.

- Tapia, Luis (2004). *Territorio, territorialidad y construcción regional amazónica*. Quito: Editorial Abya Yala,
- Touraine, Alain (1998). *Igualdad y diversidad. Las nuevas tareas de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica
- Vargas Ulate, Gilbert (2012). “Espacio y territorio en el análisis geográfico”. *Revista Reflexiones*, 91(1). Costa Rica: Universidad de Costa Rica. Disponible en <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/reflexiones/article/view/1505> (visitado noviembre 17 de 2014)
- Vallejo, Ivette (2006). “Derechos territoriales indígenas, movimientos etnopolíticos y Estado: Un estudio comparativo en la Amazonía de Brasil y Ecuador”. (Tesis). Brasilia: CEPAC-UNB
- Van den Bergh, J.C.J.M. (2001). “Ecological Economics: Themes, Approaches, and Differences with Environmental Economics”. *Regional Environmental Change* vol2, no.1: 13-23
- Walsh, Catherine (2009). *Interculturalidad, Estado y Sociedad: Luchas (de) coloniales de nuestra época*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar
- Walsh, Catherine (2008). *Interculturalidad, plurinacionalidad descononiedad: Las insurgencias político-epistémicas de refundar el Estado*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar
- Walsh, Catherine (2005). *La Interculturalidad en la Educación*. Ministerio de Educación – Dirección Nacional de Educación Bilingüe Internacional (Gobierno de Perú). Lima: UNICEF
- Walsh Catherine (2001). “(De) Construir la interculturalidad. Consideraciones críticas desde la política, colonialidad y los movimientos indígenas y negros del Ecuador”. Ponencia presentada sobre *Interculturalidad y Política*. Lima-Perú del 3 a 5 octubre de 2001.
- Walsh, Catherine (1998). “La interculturalidad y la educación básica ecuatoriana: propuestas para la reforma educativa”. *Revista ecuatoriana de Historia*: Quito.
- Wallerstein, Immanuel (2005). *Análisis de sistemas-mundo: una introducción*. Siglo XXI Editores.
- Wilhelmi, M. A. (2009). “La libre determinación y la autonomía de los pueblos indígenas. El caso de México”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, (124):13-38.
- WWF (2000). “Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y Degradación”. Disponible en http://www.wwf.org.pe/nuestro_trabajo/en_peru/amazonia/bosques_clima/reduccion_de_emisiones.cfm (visitado enero 2 de 2015)
- Young, O. R. (2002). “Institutional interplay: the environmental consequences of cross-scale interactions”. *The drama of the commons*: 263-291.
- Young, O. R. (1997). *Global governance: drawing insights from the environmental experience*. USA: MIT press.
- Young, O. R. (2002). *The institutional dimensions of environmental change: fit, interplay, and scale*. USA: MIT press.
- Yulán, Milton (2014). “Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales: ¿para la Soberanía Alimentaria o profundizar la matriz agroexportadora y libre mercado de Tierras?”. Quito: Instituto de Estudios Ecuatorianos (IEE). Disponible en <http://www.iee.org.ec/?p=810> (visitada 12 enero 2015)

- Zamora, G., A. Carrión (2011). *Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial*. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Žižek, S. (1998). “Multiculturalismo o la lógica cultural del capitalismo multinacional”. En *Estudios Culturales. Reflexiones sobre el multiculturalismo*. Jameson, Fredric y Žižek, Slavoj (Compiladores), Buenos Aires: Paidós.

DOCUMENTOS

Estatuto de la Circunscripción Territorial Indígena Kichwa de Arajuno. 28 julio de 2012

Oficio de las Nacionalidades de la Región Amazónica Ecuatoriana. 1 febrero de 2011.

El Comercio (2013). “Esperanza y temor en los poblados cercanos al ITT”, sección: Reportaje de la Semana, agosto 25.

El Comercio (2014). “Renta petrolera causa división entre las autoridades de las provincias amazónicas”, sección: Actualidad, octubre 2014.

El Comercio (2014). “El petróleo del campo Ishpingo también será extraído del Yasuní”, sección: Actualidad, mayo 24.

El Comercio (2015). “La tercera batalla de Intag”, sección: Actualidad, abril 20.

El Comercio (2015). “Plurinacionalidad: La Cancillería desconoce el pasaporte emitido por la Ecuarunari”, sección: Actualidad, octubre 15

El Comercio (2016), “600 millones de 600 millones en inversión minera para el 2016” sección: Actualidad, enero 4.

ENTREVISTAS

Los entrevistados están codificados con A para los académicos, D a los dirigentes indígenas, P a los políticos o asesores de assembleístas, T a los servidores de instituciones públicas y a los técnicos de instituciones públicas y/o privadas.

Ver Anexo 4.

A001 o Jorge León, mayo 2014

A002 o Pablo Ortiz, enero 2015

A003 o Fernando García, junio de 2014

A004 o Luis Tapia, junio de 2014

D001 o Antonio Vargas, enero 2015

D002 o José Vargas, junio 2014

D003 o Elario Tanguila, enero 2015

D004 o Tito Merino, enero 2015, junio 2014

D005 o Libio Dahua, enero 2015

D006 o Franklin Cuja, octubre 2014

P001 o Fernando Buendía, octubre 2014

P002 o Carlos Viteri, mayo 2016

T001 o Wilfrido Aragón, junio 2014

T002 o Bruno Rivadeneira, agosto 2014

T003 o Yuri Soto, octubre 2014

T004 o Bolívar Aguirre, junio 2014

ANEXOS

Anexo 1 Ficha de entrevista

CÓDIGO		Academia A Dirigentes D Institucional I	Políticos P ONG O	FECHA:
1. DATOS GENERALES				
NOMBRE				
CARGO:		INSTITUCIÓN		
FORMACIÓN				
REMITIDO POR				
VARIABLES	PREGUNTAS			
Plurinacionalidad	1	¿Qué es plurinacionalidad?		
Estado	2	¿Cuál es el aporte del reconocimiento de Ecuador como Estado plurinacional? : sus implicaciones con la democracia, diversidad		
Política Pública	3	¿Cómo se han articulado en los últimos años la interculturalidad y la plurinacionalidad, tanto en leyes como en políticas?		
Plurinacionalidad	4	¿Considera que el Estado plurinacional es una estrategia de resistencia indígena? SI, o no, ¿Por qué?		
Plurinacionalidad	5	Cómo se entiende la identidad nacional en un país plurinacional		
Estado	6	Al reconocer la plurinacionalidad ¿El Estado - Nación entra en crisis? Si o No ¿Por qué? y ¿Desde cuándo?		
Plurinacionalidad	7	¿Las CTI son o no un indicador de que somos un Estado plurinacional?		

VARIABLES	PREGUNTAS	
Territorio, Desarrollo	8	Hay un contexto geopolítico internacional con interés en la región amazónica. ¿De qué manera estos intereses y sus consiguientes actuaciones van a afectar a la región amazónica? (mirada de la región desde lo externo)
Territorio, Desarrollo	9	¿Cuál es la visión interna de la región amazónica? (colonia, fuente de recursos,...) Desde el Estado Desde los pobladores no amazónicos
Territorio, Desarrollo	10	¿Cuál es la visión de la región de los pueblos amazónicos?
Territorio, Desarrollo	11	¿Las visiones de desarrollo de los indígenas en qué medida han sido influenciados por las ONG, Estado (incentivar procesos de colonización), indígenas de la sierra?
Estado, territorio, desarrollo	12	El conflicto socio ambiental es por ¿quién maneja los recurso? o ¿por la visión de desarrollo y relación sociedad - naturaleza?
Territorio, Gestión	13	¿El proceso de la declaratoria de áreas protegidas ha beneficiado para proteger los territorios ancestrales?
Plurinacionalidad	14	¿Cuál es el hito para definir un territorio ancestral? (ejemplo kichuas vs shuar) ¿Existe o no una idealización de lo indígena? ¿Desde el espacio y tiempo actual, se puede hablar de un indígena puro o de una indígena híbrido? (procesos de colonización de otros pueblos indígenas en la Amazonía). MESTIZAJE
Territorio, Políticas	15	¿Es compatible la propiedad privada con la colectiva? (Consultoría de la CONAIE reconocer propiedad individual y colectiva de las mujeres) ¿De dónde vienen esas políticas? Y ¿Cómo inciden en el territorio?
Territorio	16	¿Qué pasa con las autonomías? En Ecuador, Latinoamérica y el mundo.
Territorio	17	¿Hasta qué punto el territorio es autónomico para un pueblo? (ejemplo Tachillas, proyectos del Estado. ¿Cuáles son los impactos de los programas "Socio Bosque, Socio Páramo" en relación a la pérdida de autonomía sobre un territorio?

Gestión territorio, Política	18	¿Qué implicaciones tiene para los pueblos y nacionalidades conformar una Circunscripción Territorial Indígena - CTI? (Desde lo territorial y político)
Política Pública	19	¿Para la implementación de la matriz productiva, las CTI son un desafío o un problema? (desde lo político) (zonas de libre comercio, minería,...)
Política Pública	20	¿Cuáles son los vacíos o por qué no se han conformado los CTI?
Política Pública	21	¿Considera que los sectores estratégicos tienen conflictos con la implementación de CTI?
Gestión territorio	22	¿Cómo vinculamos a los diferentes actores, sean estos estatales, indígenas y colonos a los procesos de desarrollo? ¿Por qué el riesgo es que unos actores se desarrollen y otros se subdesarrollan?
Territorio, Desarrollo	23	¿Considera que la búsqueda de recursos se hizo más agresiva en los últimos 5 años (Constitución 2008 reconoce derechos naturaleza, ...)
Pregunta de cierre	24	¿Cómo ve el contexto presente y futuro de la región amazónica?: Recursos, pobladores
Pregunta de cierre	25	Los actores de este territorio, cuáles son o deben ser sus estrategias de supervivencia, acumulación, legitimación y emancipación
Pregunta de cierre	26	¿Qué es ser ecuatoriano?

Al formulario de preguntas anterior, para Fernando Buendía, asesor del asambleísta Virgilio Hernández y al señor asambleísta Carlos Viteri se añadió la siguiente pregunta:

¿Cómo la Asamblea apoya la conformación de CTI?

¿Por qué el CNE no facilitó los formularios para recolectar firmas (caso Arajuno), incumpliendo lo determinado por la Corte Constitucional?

Anexo 2 Competencias por Nivel de Gobierno

Art	Tema/ Sector	Nacional	Regional	Provincial	Cantonal	Parroquial
129	Vialidad	Rectoría, Planificación, Normativa Ejecución	Planificar Construir Regular Mantener Concordancia con políticas nacionales	Planificar Construir Mantener No incluye zona urbanas	Planificar Construir Mantener la vialidad urbana sin cabeceras parroquiales	Planificar Mantener en coordinación con el GAD Provincial
130	Tránsito y Transporte	Rectoría	Planificar Regular Controlar Cuando no lo asumen los municipios		Planificar Regular Controlar	
131	Cooperación Internacional	*Sistema nacional de Cooperación Internacional	Gestionar	Gestionar	Gestionar	Gestionar
132	Gestión de Cuencas Hidrográficas	Realizar proyectos hídricos multipropósito de importancia	Gestionar	Ejecutar obras de infraestructura		

Art	Tema/ Sector	Nacional	Regional	Provincial	Cantonal	Parroquial
		estratégica	<p>Ejecución de políticas</p> <p>Normativa regional</p> <p>Planificación Hídrica con participación ciudadana</p> <p>Propiciará y liderará la creación de consejos de cuencas hidrográficas</p> <p>Ejecución subsidiaria recurrente con otros GADs</p> <p>Programas y proyectos en coordinación con la autoridad del agua</p>			
133	Riego	Rectoría. Gestión de Cuencas binacionales.		<p>Planificar</p> <p>Construir</p> <p>Operar y</p>		Por delegación provincial puede gestionar el mantenimiento y operación de los sistemas de riego

Art	Tema/ Sector	Nacional	Regional	Provincial	Cantonal	Parroquial
				Mantener obras de riego		
134	Fomento de la Seguridad Alimentaria		Promover Implementar Planificar Construir en coordinación con los diferentes niveles de gobierno			Promover
135	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias		Definición de estrategias participativas Fortalecimiento de las cadenas productivas Generación y democratización de los servicios técnicos y financieros de la producción Transferencia de tecnología	Definición de estrategias participativas Fortalecimiento de las cadenas productivas Generación y democratización de los servicios técnicos y financieros de la producción Transferencia de tecnología	Delegará en el caso de vocación agropecuaria por delegación provincial	Definición de estrategias participativas Fortalecimiento de las cadenas productivas Generación y democratización de los servicios técnicos y financieros de la producción Transferencia de tecnología

Art	Tema/ Sector	Nacional	Regional	Provincial	Cantonal	Parroquial
			<p>Desarrollo y preservación del conocimiento</p> <p>Promover la investigación científica y tecnológica</p> <p>Construcción e infraestructura</p>	<p>Desarrollo y preservación del conocimiento</p> <p>Promover la investigación científica y tecnológica</p> <p>Construcción e infraestructura</p>		<p>Desarrollo y preservación del conocimiento</p> <p>Promover la investigación científica y tecnológica</p> <p>Construcción e infraestructura</p>
136	Gestión Ambiental	Licencias ambientales en el caso de los PEN	Establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos	<p>Gobernar</p> <p>Dirigir</p> <p>Ordenar</p> <p>Disponer u</p> <p>Organizar la gestión ambiental</p> <p>Licencias ambientales</p>	<p>Sistema de gestión integral de desechos</p> <p>Licencias ambientales</p>	Promover actividades de preservación del medio ambiente

Art	Tema/ Sector	Nacional	Regional	Provincial	Cantonal	Parroquial
				Conservación de cuencas hidrográficas y la gestión ambiental en coordinación con los consejos de cuencas hidrográficas		
137	Prestación de servicios públicos				<p>Prestación de servicios públicos de agua potable en todas sus fases</p> <p>Planificar y operar la gestión integral del servicio público de agua potable</p>	Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados por los GAD cantonales

Art	Tema/ Sector	Nacional	Regional	Provincial	Cantonal	Parroquial
					<p>Coordinará con los GADs autónomos regional y provincial el mantenimiento de Cuencas hidrográficas para consumo humano</p> <p>Establecer convenios de mancomunidad</p>	
138	Infraestructura y equipamiento físicos de salud y educación	Rectoría y definición de la políticas nacionales de salud y educación		<p>Gestión concurrente Planificación</p> <p>Construcción y mantenimiento de la infraestructura física</p> <p>Actividades de colaboración y complementariedad</p>	<p>Gestión concurrente Planificación</p> <p>Construcción y mantenimiento de la infraestructura física</p> <p>Actividades de colaboración y complementariedad</p>	<p>Gestión concurrente Planificación</p> <p>y mantenimiento de la infraestructura física</p> <p>Actividades de colaboración y complementariedad</p>

Art	Tema/ Sector	Nacional	Regional	Provincial	Cantonal	Parroquial
					Planificación concurrente con la entidad rectora, construir infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación	
139	Formar y administrar catastros inmobiliarios	Financiar la elaboración de la cartografía geodésica del territorio nacional			Formación y administrar catastros inmobiliarios urbanos y rurales	
140	Gestión de Riesgos				Gestión de riesgo (Prevención, Reacción Mitigación, Reconstrucción y Transferencia)	
141	Explotación de materiales construcción				Regular Autorizar y	

Art	Tema/ Sector	Nacional	Regional	Provincial	Cantonal	Parroquial
					Controlar la explotación de materiales pétreos	
142	Registro de la propiedad	Registro de la propiedad a través del sistema público nacional			Administración de los registros de la propiedad	
143	Otorgar personería jurídica a organizaciones sociales	Aprobar otorgar personería jurídica a organizaciones sociales y organizaciones sin fines de lucro				

Art	Tema/ Sector	Nacional	Regional	Provincial	Cantonal	Parroquial
144	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Emitir políticas nacionales, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural y nacional		Hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio	<p>Formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural.</p> <p>Declarar patrimonio históricos</p>	
145	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural					En coordinación con GAD provincial y cantonal, planificar, construir y mantener infraestructura física, equipamientos y espacios públicos

Art	Tema/ Sector	Nacional	Regional	Provincial	Cantonal	Parroquial
146	Promoción de la organización ciudadana y vigilancia de la calidad de obras y calidad de los servicios públicos					<p>Promover la organización de recintos, comunidades, comités barriales, organizaciones ciudadanas y demás asentamientos rurales.</p> <p>Vigilar supervisar y exigir que los planes, proyectos, obras y prestación de servicios a la comunidad que realicen organismos públicos y privados</p>
147	Hábitat y vivienda				En coordinación con el nacional mantener un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda	
148	Protección integral a niñez y adolescencia		Asegurar derechos de niñas, niños y adolescentes que les atribuye la Constitución	Asegurar derechos de niñas, niños y adolescentes que les atribuye la Constitución	Asegurar derechos de niñas, niños y adolescentes que les atribuye la Constitución	Asegurar derechos de niñas, niños y adolescentes que les atribuye la Constitución

Fuente: COOTAD, 2010

Elaborado: Giannina Zamora A., 2014

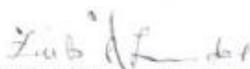
Anexo 3 Estatuto de la Circunscripción Territorial Indígena Kichwa de Arajuno

Este Estatuto fue entregado en versión impresa y digital, por la Circunscripción Territorial Indígena de Pastaza (ex OPIP) el 5 de enero de 2015.

ACTA DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA NACIONALIDAD KICHWA DE PASTAZA

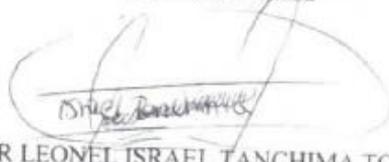
El día de hoy sábado, nueve de Junio del año dos mil doce, a las diez de la mañana, en la ciudad de Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, conformados en Asamblea Constitutiva, los representantes de los ayllus, comunidades, asociaciones, organizaciones, comunas y pueblos de la Nacionalidad Kichwa de Pastaza, con el apoyo económico de ECORAF, concretado mediante el Convenio suscrito con fecha 27 de Septiembre del 2011, para la construcción de la Circunscripción Territorial de la Nacionalidad Kichwa de Pastaza. El proceso de constitución se inició con la instalación de la ASAMBLEA CONSTITUTIVA a partir del día veinte nueve de abril hasta el ocho de junio de dos mil doce, en la ciudad Kichwa de Arajuno, con la participación de ciento cincuenta asambleístas tanto hombres, mujeres, jóvenes, ancianos, yachak, niños, profesionales, técnicos y líderes y cuyo objetivo principal es la elaboración, discusión y aprobación de su Estatuto Constitutivo; objetivo que se ha cumplido con responsabilidad y a satisfacción de todos y todas, los/as mismos/as que ratifican y avalizan su contenido APROBANDO POR UNANIMIDAD "EL ESTATUTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA NACIONALIDAD KICHWA DE PASTAZA"; y, para constancia entregan el Estatuto de parte de todos los asambleístas a través de su presidenta, la Abogada Zoila Colombina Inmunda Canelos, en manos del Sr. Alfredo Vitery Gualinga representante del Consejo de Coordinación de la Nacionalidad Kichwa de Pastaza, y autorizan para que continúe el procedimiento correspondiente hasta alcanzar la Constitución de la Circunscripción Territorial de la Nacionalidad Kichwa de Pastaza.

Dado y suscrito en la Ciudad Kichwa de Arajuno, a las doce horas, del día sábado nueve días del mes de junio del año dos mil doce.



ABOGADA ZOILA COLOMBINA INMUNDA CANELOS

Presidenta de la Asamblea Constitutiva de la Circunscripción Territorial de la Nacionalidad Kichwa de Pastaza



SEÑOR LEONEL ISRAEL TANCHIMA TOQUETON

Secretario de la Asamblea Constitutiva de la Circunscripción Territorial de la Nacionalidad Kichwa de Pastaza



INDICE

ESTATUTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL INDIGENA KICHWA DE ARAJUNO

Antecedentes.....	1
Preámbulo.....	2
Considerandos.....	2

PRIMERA PARTE

Título Preliminar

Capítulo I	Constitución, Naturaleza y Jerarquización.....	4
Capítulo II	De los Principios del Sumak Kawsay.....	5

Título II De la Plurinacionalidad, Autonomía y Derechos Colectivos

Capítulo I	De la Plurinacionalidad.....	6
Capítulo II	De la Autonomía.....	7
Capítulo III	De los derechos colectivos y responsabilidades.....	7

SEGUNDA PARTE

Título III De la Circunscripción Territorial Indígena.

Capítulo I	De sus Elementos Constitutivos.....	9
Capítulo II	Del Sumak Kawsay de la Circunscripción Territorial.....	10

Primera Sección	Del Sumak Kawsay.....	10
	De la Seguridad Alimentaria.....	10
	De la Educación.....	11
	De la Salud.....	11
	De la Equidad.....	12
	Del Trabajo y Emprendimiento.....	12
	De los Asentamientos Humanos.....	12
	De la Infraestructura y Servicios Públicos.....	12
	De la movilidad, Energía e Interconectividad.....	13

Segunda Sección	Del Sumak Allpa.....	13
	De las Tierras y Territorios.....	13
	De la Gestión Territorial y sus Recursos Naturales.....	13
	De la Biodiversidad.....	14
	De la gestión de Cuencas Hidrográficas.....	14
	De los Recursos Naturales.....	14
	De la Gestión Ambiental.....	15

Tercera Sección	Del Sumak Mirachina.....	15
	De las formas de producción y Economía Ancestral.....	15
	Del Comercio Justo y Mercados Alternativos.....	15
	De las Entidades Financieras Comunitarias.....	15
	De la Gestión Productiva.....	16
Cuarta Sección	Del Conocimiento Ancestral Kallari Runa Yachay.....	16
	De la Ciencia y Tecnología.....	16
	Del Bioconocimiento.....	16
	Del Deporte y Recreación.....	16
	De la Comunicación.....	16
Título IV	De la Organización del Gobierno de la Circunscripción	
Capítulo I	Del Gobierno.....	17
Capítulo II	De las Competencias.....	17
Capítulo III		
Primera Sección	De la Asamblea, Jatun Tantanakuy.....	18
Segunda Sección	Del Ejecutivo Pushak Kurakakuna.....	19
Tercera Sección	De la Justicia Indígena Sumak Kawsayta Allichikkuna.....	22
Cuarta Sección	De la Participación Comunitaria y Control Sumak Taripakkuna	23
Título V	De los Recursos Financieros del Gobierno de la Circunscripción	
Capítulo I	De los Recursos Propios y Rentas del Estado.....	24
Capítulo II	Tipos de Recursos Financieros.....	24
Capítulo III	Del Presupuesto.....	24
Capítulo IV	De los Ingresos Presupuestarios.....	24
Capítulo V	Del Régimen Tributario de la Circunscripción	
	De los Impuestos y Financiamientos.....	25
Título VI	Organismos de la Circunscripción	
Capítulo I	De la Comisión Electoral.....	25
Capítulo II	Del Sistema de Información e Indicadores del Sumak Kawsay.....	25
Capítulo III	De Relaciones Plurinacionales.....	26
Título VII	De la Reforma del Estatuto.....	26
	Disposiciones Generales.	
	Disposiciones Transitorias.	
	Disposición Final.	
	Derogatorias.	
	Ancxo.- Glosario de la Filosofía Kichwa de Pastaza y vocabulario.	

“ESTATUTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE ARAJUNO PERTENECIENTE A LA NACIONALIDAD KICHWA DE PASTAZA

Antecedentes.-Los espacios comprendidos entre las cuencas del Napo y Pastaza estuvieron ocupados por tribus de filiación Zápara. Excepto el río Bobonaza, que fue ocupada por la tribu de los Oa o Decagua. Durante el periodo de actividades de la Provincia de Maynas algunas fueron incorporadas a las fundaciones misioneras y los Oa fueron trasladados al Napo. Posteriormente, debido a la expansión de las actividades comerciales y de las haciendas caucheras, estas tribus se movilizaron hacia los afluentes de los ríos Curaray, Arajuno y Villano.

Tras el abandono de las haciendas hacia 1930 y con el inicio de la prospección petrolera, se produjeron nuevos movimientos de estas poblaciones tribales que retornaron a ocupar las formaciones boscosas del Arajuno, Villano y Curaray, organizados en estructuras parentales, *ayllu*, y comunidades. Para entonces habían adoptado el Kichwa que paulatinamente se convirtió en lengua de identidad de la etnia que surgió desde mediados del s. XIX.

A partir de 1980, las comunidades de Arajuno, Villano y Curaray, junto a otras de la provincia de Pastaza, 1980 iniciaron el proceso organizativo y de lucha para lograr la titulación de sus territorios. En el año 1992 fueron legalizadas las posesiones ancestrales de las comunidades de Arajuno, como parte de la adjudicación global del territorio de la Nacionalidad Kichwa de Pastaza.

En el año de 1996 se creó el cantón Arajuno. Su jurisdicción comprende la subcuenca del río Arajuno, que es afluente del río Napo por su margen derecha, y la subcuenca del Curaray y de su afluente el río Villano. Su jurisdicción tiene una extensión de 8.767 km² y su población, según el censo del 2010, es de 6.491 habitantes. De éstos, 4.810 pertenecen a la Nacionalidad Kichwa. La población Kichwa del cantón forma parte de las 85 comunidades organizadas en los Pueblos Ancestrales de Arajuno, Villano, Curaray y Kausak Sacha.

La población Kichwa del Cantón Arajuno, en diversas asambleas comunitarias y de los Pueblos, resolvieron asumir el reto de ejercer su derecho a conformar una Circunscripción Territorial, basados en las disposiciones del Art. 257, Capítulo II del Título V de la actual Constitución que garantiza la conformación de Circunscripciones Territoriales Indígenas, el Art. 93 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las disposiciones del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Consideramos que es responsabilidad del Estado viabilizar este proceso que significa hacer efectivo el ejercicio de los derechos colectivos ratificar nuestro gobierno autónomo en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial de Arajuno, perteneciente a la Nacionalidad Kichwa de Pastaza.

Por las motivaciones históricas, sociales, jurídicas y constitucionales antes expuestas, la Asamblea Constitutiva instalada en la ciudad de Arajuno, en las sesiones realizadas los días 25, 26, 27 y 28 de Julio del 2012, conoció el contenido del proyecto de Estatuto al que incorporó algunas observaciones, y aprobó el Estatuto que regirá para la Circunscripción Territorial de Arajuno, de conformidad con las disposiciones siguientes:

PREAMBULO

Nosotros y nosotras, los y las integrantes de las comunidades y pueblos de la Nacionalidad Pichaque habitamos en el cantón Arajuno, de la Provincia de Pastaza, del Estado ecuatoriano,

Existimos dentro del territorio ancestral, aplicando nuestras formas de manejo de recursos, cosmovisión y conocimiento, administrando y controlando nuestro territorio y sus recursos, regidos por un gobierno representativo y participativo, de acuerdo a nuestras costumbres y practicando los principios de la transparencia, pasaktarimana, laboriosidad, kutsi, buen ejemplo, sumak llakawsana, solidaridad, yanapanakuna, buen consejo, kunacushakawsana, abundancia, sumakusuyy cumpliendo y obedeciendo, katsuna, entre los miembros de los ayllu, con otros ayllus, pueblos, nacionalidades y sociedad en general.

Proyectamos nuestra visión, muskuy, para vivir en armonía con los espíritus y elementos de la naturaleza que nos dan en abundancia los recursos desde las entrañas de allpa Mama para el buen vivir, Sumak Kawsay.

Resolvemos, ejercer nuestros derechos fundamentales, fortalecer nuestra identidad y preservar para las generaciones venideras las herencias del Sumak Kawsay, Sumak Allpa y Sumak Yachay de nuestros antepasados.

Asumimos el reto de crear nuestro Gobierno Autónomo de Régimen Especial de la Circunscripción Territorial de Arajuno perteneciente a la Nacionalidad Kichwa de Pastaza y ejecutaremos las competencias, facultades, funciones y el ejercicio de los derechos colectivos que permitan la autonomía política, administrativa y financiera, descentralización, consolidación de nuestro nivel de gobierno y la coordinación y articulación con todas las instituciones en el marco del Estado intercultural y plurinacional. Define el valor y legitimidad del presente Estatuto, nuestra decisión de escribirlo, aplicarlo y dejar como legado a nuestras futuras generaciones. En tal virtud,

Proclamamos a esta norma escrita como el instrumento legal para el ejercicio pleno de nuestra autonomía con sujeción y acatamiento a las normas nacionales establecidas,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución vigente de la República del Ecuador, en su Art. 1, establece que el “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico...”.

Que, en el Art.10 dice: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales”.

Que, los Arts.56, 57, 58, 59 y 60, del Capítulo IV, del Título II, de la Constitución reconocen y garantizan los derechos colectivos, a las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, de conformidad con sus disposiciones y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

Que, el Art.171 de la Constitución reconoce y garantiza a las autoridades de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, a ejercer funciones jurisdiccionales, en base de sus tradiciones ancestrales y el derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres; así como garantiza, que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las autoridades públicas.

Que, el Art.257, Capítulo II del Título V, de la Constitución, establece que, podrán conformarse Circunscripciones Territoriales Indígenas que ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente y se regirán por principios de interculturalidad, plurinacionalidad y de acuerdo con los derechos colectivos.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 1 establece “la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera...”.

Que en el Título II, Organización del territorio, Art. 10 del mismo cuerpo legal, determina que “el Estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. En el marco de esta organización territorial, por razones de conservación ambiental, étnico culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales de gobierno: distritos metropolitanos, Circunscripciones territoriales de pueblos y nacionalidades indígenas...”.

Que, el Art.93 del Capítulo II, del Título IV del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define a las Circunscripciones Territoriales de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, como Regímenes Especiales de Gobierno Autónomo Descentralizado por libre determinación, dentro de sus territorios ancestrales, respetando la organización político administrativa del Estado ejercerán las competencias del nivel de Gobierno Autónomo correspondiente y se regirán por la Constitución, los Instrumentos Internacionales y por sus estatutos constitutivos para el pleno ejercicio de los derechos colectivos y contarán con los recursos provenientes del presupuesto general del Estado.

Que en el Título IV, Regímenes Especiales, Capítulo II, Sección Primera, en sus artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 103 del mismo cuerpo legal, se establece el proceso de conformación de la Circunscripción Territorial de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, su iniciativa para la conformación, la fusión de Circunscripciones territoriales, su gobierno, competencias, el derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, sobre los territorios ancestrales que se encuentran en áreas naturales protegidas a seguir ocupando y administrando, el presupuesto y el reconocimiento y garantía a las tierras y territorios comunitarios que serán inalienables, inembargables e indivisibles y exentos del pago de impuestos.

Que, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, ratificado por el Ecuador, protege los derechos de los Pueblos Indígenas, a través de normas basadas en el respeto a sus culturas, formas de vida, tradiciones, costumbres y los derechos a

continuar existiendo con su propia identidad, dentro de sus tierras y territorios, la facultad de determinar sus formas de su desarrollo económico, social y cultural; y, participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles.

Que, en el Art.3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobado por el Ecuador para su adopción, reconoce y garantiza que “Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen su desarrollo económico, social y cultural.”

Que, es un deber fundamental del Estado plurinacional e intercultural, hacer efectivo el ejercicio de los Derechos Colectivos consagrados en la Constitución, para construir una nueva forma de convivencia entre las personas y colectividades, respetando la diversidad, la dignidad, la libre determinación para alcanzar el Sumak Kawsay de conformidad con sus formas de vida y cosmovisión.

Que, la Asamblea Constitutiva conformada por los representantes de las Comunidades y Pueblos indígenas del cantón Arajuno, pertenecientes a la Nacionalidad Kichwa de Pastaza, instalada en la ciudad de Arajuno, los días 25 y 26 de julio del 2012 revisamos y analizamos en la primera sesión el proyecto de Estatuto; y los días 27 y 28 de julio del año 2012, aprobamos en la segunda sesión el Estatuto de la Circunscripción Territorial de Arajuno y en ejercicio de las facultades otorgadas por las comunidades y pueblos nos damos el presente

ESTATUTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE ARAJUNODE LA NACIONALIDAD KICHWA DE PASTAZA

PRIMERA PARTE TITULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I CONSTITUCION, NATURALEZA Y JERARQUIZACION

Art.1.- Constitución.- Se constituye la Circunscripción Territorial de Arajuno perteneciente a la Nacionalidad Kichwa de Pastaza, en ejercicio del Gobierno Autónomo de Régimen Especial Descentralizado, Incluyente y Participativo, que garantiza y fortalece el Sumak Kawsay. Se regirá por las normas ancestrales, las disposiciones del presente estatuto, sus reglamentos internos para el ejercicio de los derechos individuales y colectivos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, Pactos, Convenios, Tratados e Instrumentos Internacionales; y, Códigos Orgánicos y Leyes ecuatorianas.

Art.2.- Naturaleza.- La Circunscripción Territorial de Arajuno se instituye por la libre determinación de los ayllu de las Comunidades y Pueblos, ejecutará las competencias, facultades y atribuciones del nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el ejercicio de los derechos colectivos.

El Gobierno Autónomo de la Circunscripción Territorial se articula y coordina con los organismos públicos y privados, a nivel provincial, regional, nacional y sus niveles internos de gobierno, de acuerdo a los principios de unidad, solidaridad, complementariedad, corresponsabilidad, equidad, subsidiariedad, participación, sustentabilidad del desarrollo, en el marco de la organización política administrativa del Estado Ecuatoriano único e indivisible.

Art.3.- Jerarquización.- El presente Estatuto tendrá rango de Ley Orgánica y regulará el ejercicio de los derechos colectivos y la organización, competencias, facultades y funcionamiento de la Circunscripción Territorial de Arajuno perteneciente a la Nacionalidad Kichwa de Pastaza, subordinado a los preceptos Constitucionales, Convenios, Tratados e Instrumentos Internacionales; y, Códigos Orgánicos y leyes vigentes.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS DEL SUMAK KAWSAY.

Art.4.- Los principios que orientan las visiones, políticas y prácticas de los ayllu, Comunidades y Pueblos de la Circunscripción Territorial de Arajuno son el buen vivir, Sumak Kawsay, tierra fértil, Sumak Allpa, conocimientos y saberes ancestrales, Sumak Runa Yachay, economía equitativa y sustentable, Sumak Mirachi, buen gobierno, Ayllullakta Sumak Pushak, respeto a las costumbres, Kikin Kawsay Kamachiy y responsabilidad, Sumak Kawsa y Taripakkuna.

a) Sumak Kawsay.- Principio esencial que orienta la vida en armonía en el ayllu, entre los ayllu de la Comunidad, entre Comunidades, Pueblos y otras culturas, respetando los derechos de la naturaleza en coexistencia con los demás seres.

Se fundamenta en la visión de vida Muskuy, solidaridad, Minka, trabajo y emprendimiento, Llankaykuna, buena organización, Sumak wankunakuy, abundancia; Usuy, hablar con la verdad, Kuskatarimana, fraternizar, Ayllupura llakinakusha kawsana, obedecer los consejos, Sumak kamachishaka wsana, defender, perdonar, proteger, Kishpichinakusha kawsana, vivir con rectitud Kuskata kawsana, practicar la espiritualidad y ritualidad, Sumak kawsana ushay y ejercer el buen gobierno, Sumak pushak kuraka.

b) Sumak Allpa.-Principio de territorialidad, espacio donde coexisten los ayllu con la naturaleza, con diversidad de ecosistemas terrestres, acuáticos y habitan los seres espirituales. Además es la fuente de conocimientos y saberes del Sumak Kawsay para conservar, obtener y reproducir todos los recursos necesarios para la vida de sus habitantes y pervivencia social, cultural, económica y ambiental. Sus elementos se relacionan con el buen uso y goce de recursos del sumak allpa mama.

c) Sumak Runa Yachay.- Principio del conocimiento, saberes y prácticas que son el fundamento de las ciencias ancestrales para el sumak kawsay, conservar el sumak allpa y alcanzar una vida en armonía y equilibrio con la naturaleza.

Sus elementos son: métodos para el aprendizaje de la sabiduría ancestral, sasy, canto ancestral de interrelación y diálogo con los seres de la naturaleza, taky, don de la sabiduría ancestral, paju, interpretación y predicción de la vida, muskuy, saber, yachay, energía vital, samay, pensamiento, Yuyay y poder, ushay.

d) Sumak Mirachi.- Principio de equidad y sostenibilidad sobre la base del Sistema económico ancestral de los ayllu orientado en la planificación, manejo equitativo de espacios de territorios comunitarios, aprovechamiento sostenible y sustentable de los recursos naturales aplicando conocimientos y tecnologías apropiadas de producción.

Se sustenta en la auto sostenibilidad, reciprocidad, respeto a ciclos de vida del Sumak Allpa, bio conocimiento, seguridad alimentaria, gestión sostenible de la biodiversidad y agro biodiversidad de los ecosistemas comunitarios.

e) Ayllu llakta Sumak Pushak.- Principio del buen gobierno generado participativamente desde los ayllu que ejerce los derechos colectivos fortaleciendo la unidad e interculturalidad entre los pueblos. Es incluyente, justo, transparente, solidario y alternativo.

f) KikinKawsay Kamachiy.- Principio basado en los usos y costumbres ancestrales, que rigen el Sumak Kawsay de los ayllu de las Comunidades y Pueblos en el espacio del Sumak Allpa Mama, en concordancia con las normas vigentes del Estado Ecuatoriano.

g) Sumak Kawsay Taripakkuna.- Principio que direcciona la corresponsabilidad de los ayllu para ejercer el control desde la planificación hasta el gasto y desde la participación social hasta el cumplimiento de objetivos prioritarios, así como la rendición de cuentas de autoridades y seguimiento en la gestión de entidades de la Circunscripción Territorial, de las personas naturales o jurídicas del sector privado que desarrollen actividades de interés público en la Circunscripción Territorial.

Se sustenta en la transparencia, Chuyaruray, honradez, Kuskaruray y responsabilidad, ruray paktachi.

TÍTULO II DE LA PLURINACIONALIDAD, AUTONOMÍA Y DERECHOS COLECTIVOS

CAPÍTULO I DE LA PLURINACIONALIDAD

Art.5.- El Gobierno Autónomo de la Circunscripción Territorial de Arajuno es incluyente, reafirma su derecho a la libre determinación y respeto a otras culturas, en el marco del Estado Plurinacional. En ejercicio de sus derechos colectivos reconocidos en la Constitución se constituye como Gobierno de Régimen Especial en sus tierras y territorios, con su cultura, saberes ancestrales, historia, idioma, organización e instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas.

CAPÍTULO II DE LA AUTONOMIA

Art.6.- La Autonomía se fundamenta en el ejercicio ancestral de los derechos colectivos y radica en la capacidad de decisión política, administrativa, legislativa, financiera, y técnica de los Ayllu, Comunidades y Pueblos de Arajuno para gobernarse, ejecutar la gestión territorial, aplicar los planes de vida conforme a su cosmovisión y ejercer sus derechos y competencias correspondientes a su jurisdicción de nivel cantonal, de conformidad con la Constitución de la República, los Arts. 5, 6 y 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes pertinentes.

Art.7.- El ejercicio de la autonomía se sujeta al mandato de los Ayllu de las Comunidades y Pueblos, se rige según sus usos, costumbres, normas e implica la articulación y coordinación con otros Gobiernos Autónomos Descentralizados e Instituciones Públicas y Privadas del Estado y Organismos Internacionales.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y RESPONSABILIDADES

Art.8.- De los derechos colectivos.- El presente Estatuto ratifica la legitimidad de los derechos colectivos, individuales y de la naturaleza, reconocidos en la Constitución, Tratados, Convenios, Pactos e Instrumentos Internacionales, con énfasis en los derechos colectivos siguientes:

El derecho a fortalecer nuestra identidad y pertenencia al pueblo de Arajuno de la Nacionalidad Kichwa de Pastaza ya nuestra forma de organización social que es participativa, democrática, comunitaria.

A ejercer y respetar los derechos y libertades fundamentales estipulados en la Constitución e Instrumentos Internacionales y a la práctica de la interculturalidad.

A asumir el ejercicio y control de nuestras instituciones, con nuestras autoridades y de acuerdo a nuestra cosmovisión, estilo de vida y metas de desarrollo económico.

A la propiedad colectiva de nuestras tierras y territorio que será inalienable, inembargable e indivisible e imprescriptible y participar del uso, usufructo, administración y conservación de nuestros recursos naturales.

A la democracia participativa ancestral que se ejercerá desde nuestras instituciones políticas y de ordenamiento territorial para la administración de nuestra Circunscripción Territorial.

A ser suficientemente informados y consultados acerca de los proyectos que impliquen la prospección, exploración, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren dentro de nuestra Circunscripción Territorial.

A expresar nuestras opiniones sobre las razones en caso de oposición; o, la forma de explotar estos recursos para reducir al mínimo los daños culturales y ambientales.

A la participación de los beneficios por las ganancias originadas en la explotación y uso de los recursos naturales de nuestra Circunscripción Territorial.

A recibir del Estado una reparación e indemnización justa y equitativa por los daños y perjuicios causados en los espacios de nuestra Circunscripción Territorial que hayan

sido ocupados, confiscados o utilizados sin nuestro consentimiento previo, libre e informado.

A ser indemnizados por parte de los responsables, por los daños y perjuicios sociales, culturales y ambientales que provoque en nuestra Circunscripción Territorial la ejecución de proyectos. La indemnización será depositada directamente en la instancia correspondiente de la Circunscripción Territorial o en caso de aceptar la reparación del daño, ésta será consensuada con nuestras autoridades.

A crear, desarrollar, aplicar y valorar nuestras formas de administrar justicia, respetando las decisiones de las autoridades de las Comunidades y Pueblos, dentro de la jurisdicción de la Circunscripción Territorial y de conformidad con nuestras normas y resoluciones internas. Las causas resueltas y sancionadas serán casos juzgados.

A nuestras modalidades de desarrollo cultural, económico, político, social y ambiental y a decidir sobre las prioridades del desarrollo nacional en la medida que afecten a nuestras vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual y a nuestras tierras y territorios.

A conservar, promover e innovar nuestras propias prácticas de manejo de la biodiversidad y ejecutar programas en coordinación con el Estado para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.

A la conservación, manejo y protección de nuestros conocimientos colectivos, ciencias, tecnologías y recursos genéticos que contiene la biodiversidad y la agro biodiversidad de nuestra Circunscripción Territorial.

A desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, bajo los estándares de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, en concordancia con nuestras metodologías de enseñanza y aprendizaje.

A manifestar, practicar y transmitir a las futuras generaciones nuestra cultura, tradiciones, costumbres, ceremonias, perpetuar nuestra relación espiritual con la naturaleza y a proteger nuestros sitios sagrados y objetos de culto.

A mantener relaciones y contactos de cooperación entre los Ayllu de otros Pueblos y Nacionalidades ya fomentar los intercambios de carácter social, cultural, político, económico, espiritual y ambiental. En la frontera con el Perú se beneficiará del libre tránsito, para facilitar y mantener estas relaciones.

A organizar nuestra seguridad con la participación de autoridades comunitarias, Varayuk, en coordinación con el Ministerio del Interior y la Policía Nacional.

Al uso y aplicación de nuestra medicina tradicional y fortalecer nuestras prácticas de salud, cultivo y preservación de plantas medicinales, animales y minerales útiles para la salud de los ayllu y de la sociedad en general.

A la distribución equitativa del presupuesto del Estado para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos en nuestra Circunscripción Territorial.

A ser consultados antes de adoptar medidas legislativas o administrativas que nos afecten en nuestros derechos colectivos.

A nuestras formas de comunicación y a dirigir medios de comunicación social, transmitir los programas en nuestro idioma y tener acceso a otros medios, sin discriminación.

A designar a nuestros y nuestras representantes a los organismos oficiales, así como también a quienes deban participar en el diseño, definición y toma de decisiones sobre nuestras prioridades en los planes y proyectos del Estado.

El derecho de las comunidades y pueblos separadas territorialmente, a integrarse en el sistema de gobierno y decidir su pertenencia a la Circunscripción Territorial de Arajuno de la Nacionalidad Kichwa de Pastaza.

Art.9.-De las responsabilidades.- Son responsabilidades de los Ayllu, Comunidades y Pueblos, sin perjuicio de otras previstas en la Constitución y las normativas internas las siguientes:

Cumplir las disposiciones constitucionales, fortalecer las instituciones, la democracia, el respeto a los derechos humanos y promover la unidad del Estado.

Impulsar el respeto a los derechos de la naturaleza;

Cumplir y acatar las disposiciones del presente Estatuto y las normas internas.

SEGUNDA PARTE

TÍTULO III

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO I

DE SUS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

Art.10.-Son sus elementos constitutivos:

Los Ayllu, Comunidades y Pueblos que la integran.

El territorio ancestral geográficamente definido por la jurisdicción de la Circunscripción Territorial.

El idioma Kichwa.

Los símbolos propios que los identifican.

La historia, identidad, conocimientos, usos y costumbres y cosmovisión.

La economía basada en la gestión sustentable de los recursos.

La organización social, política y administrativa.

Art.11.- De sus integrantes:

Las personas que forman los Ayllu, Comunidades y Pueblos ancestrales de la nacionalidad Kichwa, con pertenencia a Arajuno.

Las personas, Ayllus y comunidades de otras nacionalidades que habitan dentro del territorio de la Circunscripción Territorial.

Las Comunidades y Pueblos de la Nacionalidad Kichwa pertenecientes al cantón Arajuno separadas territorialmente de la Circunscripción Territorial que decidan formar parte de la misma.

Art.12.-De los límites territoriales:

1.- Del territorio continuo.

Al Norte: Con las provincias de Napo y Orellana.

Al Sur y al Oeste: Con los Cantones Pastaza y Santa Clara y

Al Este: Con la República del Perú.

2.- Del territorio disperso.

Las Comunidades y Pueblos de la Nacionalidad Kichwa pertenecientes al cantón Arajuno, que se encuentren separadas territorialmente, se integrarán en el sistema de gobierno de la Circunscripción Territorial, conforme lo dispone el **Art. 97** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art.13.-El Kichwa es el idioma oficial en la Circunscripción Territorial de Arajuno de la Nacionalidad Kichwa de Pastaza, al igual que el castellano; los demás idiomas serán de relación intercultural.

Art.14.- Sede.- Se determina a la ciudad de Arajuno como sede principal de la Circunscripción Territorial.

CAPÍTULO II

DEL SUMAK KAWSAY DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

Art.15.-El Sumak Kawsay es el fundamento filosófico del plan de vida de las Comunidades y Pueblos de la Circunscripción Territorial de Arajuno. Orienta acciones estratégicas para el ejercicio de sus derechos colectivos integrando las visiones y objetivos del Sumak Allpa, Sumak Runa Yachay, Sumak Mirachina y el Sumak Kawsay.

Art.16.- La gestión del gobierno se basa en la aplicación del Plan del Sumak Kawsay construido participativamente a nivel de los Ayllu, Comunidades y Pueblos, en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y el Plan de Desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

PRIMERA SECCION DEL SUMAK KAWSAY

Art.17.-Orienta la planificación y ejecución de los programas y proyectos a nivel de los Ayllu, Comunidades y Pueblos, en el ámbito de su competencia en cuanto a seguridad alimentaria, educación, salud, equidad, asentamientos humanos, trabajo y emprendimientos, infraestructura y servicios públicos, movilidad, energía e interconectividad.

DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Art.18.-El fomento de la seguridad alimentaria se fundamenta en la preservación de la agro biodiversidad, del sistema de uso rotativo de los suelos, el uso y la conservación de los recursos acuáticos y del bosque, mediante la aplicación de conocimientos ancestrales y tecnologías apropiadas.

Art.19.- En los programas de seguridad alimentaria se priorizará la atención a los grupos vulnerables de niños/as, mujeres embarazadas, adultos mayores y discapacitados/as.

Art.20.- Se implementará programas y proyectos de producción de alimentos autosuficientes en calidad y cantidad para la vida humana, en especial en el campo agrícola, pecuario, pesca, promoviendo la diversificación de productos de alto valor nutricional mediante cultivos orgánicos, libres del uso de sustancias químicas.

DE LA EDUCACION

Art.21.- La educación tendrá como objetivo la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y adultos, con pertinencia cultural, enseñanza en valores morales y desarrollo de sus aptitudes y habilidades, físicas e intelectuales, para formar personas responsables, capacitadas, emprendedoras y visionarias.

Art.22.-El Gobierno de la Circunscripción Territorial innovará la metodología pedagógica en los Centros Educativos Comunitarios Interculturales Bilingües, CECIB, en concordancia con el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe e incluirá a los Ayllu de las Comunidades y Pueblos en la gestión educativa.

Art.23.- Integrará el Sacha Runa Yachay en el Sistema Educativo Intercultural Bilingüe SEIB, promoviendo la participación de personas poseedoras de los conocimientos y saberes ancestrales.

Art.24.- En coordinación con los ministerios e instituciones educativas, científicas, tecnológicas promoverá programas de capacitación y formación permanente del talento humano.

Art.25.- Impulsará programas de alfabetización en las comunidades hasta el nivel básico y con la participación de la comunidad establecerá escuelas especiales para niños, niñas y adolescentes con discapacidades.

DE LA SALUD

Art.26.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial preservará la práctica de los sistemas de salud ancestral e integrará sus servicios a la Red Pública Integral del Sistema Nacional de Salud.

Art.27.- Definirá y ejecutará los planes y programas de salud intercultural, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y demás instituciones competentes, así como priorizara los programas de saneamiento ambiental, higiene, abastecimiento de agua potable, disposición adecuada de excretas y aguas servidas, eliminación de basuras y otros desechos, control de fauna nociva, eliminación y control de la contaminación del agua de consumo, del suelo y del aire, y eliminación y control de otros riesgos ambientales.

DE LA EQUIDAD

Art.28.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial fomentará la inclusión para consolidar la participación de las mujeres, jóvenes, adultos mayores, adolescentes y

personas con discapacidades, en todas las instancias de organización y gestión social, cultural, económica, política y ambiental.

Art.29.- Promoverá la vigencia de los derechos de la niñez y adolescencia mediante la priorización de programas específicos en concordancia con los derechos establecidos en la Constitución, Instrumentos Internacionales y el Código de la Niñez y Adolescencia.

Art.30.-Impulsar los derechos de la mujer, reivindicará su dignidad, sus conocimientos y valores y fomentará su rol protagónico en la vida política y decisiones de los Ayllu, Comunidades y Pueblos.

DEL TRABAJO Y EMPRENDIMIENTOS

Art.31.-El Gobierno de la Circunscripción Territorial impulsará la generación de fuentes de trabajo y ocupación para los integrantes de los Ayllu, Comunidades y Pueblos, apoyando iniciativas y emprendimientos empresariales, individuales y comunitarios, en los ámbitos de la producción, servicios y comercialización, obras de infraestructura y otras actividades programadas en los planes del Sumak Kawsay.

Art.32.-Promoverá programas de capacitación en habilidades específicas que respondan a las necesidades de trabajo, ocupación y emprendimientos de los Ayllu en las comunidades y pueblos.

DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Art.33.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial determinará el régimen de uso del suelo y en lo concerniente a gestión de los asentamientos humanos se sujetará a la planificación y ordenamiento territorial y asumirá la competencia constitucional de formar y administrar catastros inmobiliarios conforme lo dispone el Art. 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art.34.-Impulsará planes de vivienda para mejorar el hábitat de los Ayllu mejorando la arquitectura tradicional y dotando de servicios básicos en coordinación con las entidades competentes del Estado.

DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

Art.35.-El Gobierno de la Circunscripción Territorial, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y las correspondientes instituciones públicas del Estado, para mejorar las condiciones de vida de los Ayllu, Comunidades y Pueblos, en el ámbito de sus competencias, planificará y ejecutará obras de servicio comunitario y su mantenimiento en las áreas de comunicación, salud, vialidad, educación, energía, recreación, cultura y arte, saneamiento ambiental, administración comunitaria, industrialización, comercialización, mercados, centros de acopio y otros contemplados en los Planes del Sumak Kawsay.

MOVILIDAD, ENERGÍA E INTERCONECTIVIDAD

Art.36.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial impulsará programas y proyectos relacionados a movilidad, energía e interconectividad en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y el Plan de Desarrollo Provincial. Coordinará con los organismos del Estado para la ejecución de proyectos de desarrollo y consolidación de las redes de comunicación e infraestructura vial terrestre, fluvial y aérea; la interconectividad a través de redes de internet, radio, televisión y telefonía; y el acceso al sistema nacional interconectado de energía y la diversificación de energías alternativas.

SEGUNDA SECCION DELSUMAK ALLPA

Art.37.-El Sumak Allpa como fundamento de la existencia de los Ayllu, Comunidades y Pueblos, orienta la política de planificación, gestión territorial y de los recursos de la Circunscripción Territorial. Comprende las tierras y territorios de los Ayllu, su gestión territorial y sus recursos naturales, la biodiversidad, la gestión de cuencas hidrográficas y gestión ambiental en el ámbito de sus competencias.

El Plan de Gestión Territorial de la Circunscripción Territorial será formulado participativamente en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y el Plan del Milenio.

DE LAS TIERRAS Y TERRITORIOS

Art.38.- El Sumak Allpa Mama es el patrimonio heredado de los ancestros que comprende:

Tierras y territorios ancestrales reconocidos legalmente y adjudicados por el Estado.

Tierras y territorios de posesión ancestral en proceso de adjudicación.

Tierras de los Ayllu adquiridas individual o colectivamente con asentamiento disperso;

Las tierras de las comunidades y pueblos que se encuentran separados geográficamente del territorio de la Circunscripción Territorial y que por libre determinación decidan formar parte de la misma.

Art.39.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial respetará las propiedades individuales, colectivas y de instituciones públicas y privadas, que se encuentren en su territorio y cuyos propietarios no son parte de la Circunscripción Territorial de Arajuno.

DE LA GESTION TERRITORIAL Y SUS RECURSOS NATURALES

Art.40.-El Gobierno de la Circunscripción Territorial promoverá la construcción participativa de los Planes del Sumak Kawsay y de Ordenamiento del Sumak Allpa Mama.

Art.41.- Acordará con el Estado y con la Nacionalidad Waorani, el uso, usufructo y manejo del Parque Nacional Yasuni que limita con su jurisdicción, conforme determina la Constitución y la Ley.

DE LA BIODIVERSIDAD

Art.42.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial, declara a la biodiversidad existente en su Circunscripción como su patrimonio colectivo y de interés para la humanidad y ejecutara en coordinación con el Estado programas y proyectos en las Comunidades y Pueblos para asegurar la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad de los recursos biológicos y genéticos.

Art.43.- Promoverá el uso sostenible de la biodiversidad de los recursos biológicos, genéticos y de sus derivados, mediante:

La elaboración y aplicación de normas internas de acceso a los recursos genéticos y conocimientos ancestrales, registro sanitario de los productos biotecnológicos y de su producción y comercialización.

La aplicación de la Biotecnología y su desarrollo comercial.

El control sobre el uso y apropiación de la información y conocimiento que provenga de la investigación de la biodiversidad.

Acceso adecuado al conocimiento científico y tecnológico y a la transferencia de tecnologías.

Organización de una entidad con capacidad de almacenamiento, conservación y de exploración sistémica de la biodiversidad enfocada hacia productos de interés comercial, ambiental y científico en coordinación con las instituciones del Estado.

Art.44.- Planificará el uso, manejo y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de los recursos biológicos y genéticos de su jurisdicción impulsando su conservación, restauración y sustitución.

DE LA GESTION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

Art.45.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Regional implementará el plan de manejo de cuencas, subcuencas y micro cuencas en sus territorios y promoverá la conservación, recuperación, planificación y gestión integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico del agua, con participación de los Ayllu, Comunidades y Pueblos.

DE LOS RECURSOS NATURALES

Art.46.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial, aprobará las iniciativas tendientes a orientar el beneficio de los recursos naturales renovables y no renovables hacia el Sumak Kawsay de Arajuno y de la sociedad ecuatoriana, con responsabilidad intergeneracional.

Art.47.- Coordinará con las Instituciones del Estado la consulta previa sobre y las actividades de licitación, exploración, producción y comercialización de los recursos naturales no renovables y sus derivados, así como la consulta a las comunidades sobre toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente, para lo cual el Estado deberá informar amplia y oportunamente.

DE LA GESTION AMBIENTAL

Art.48.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial asumirá la corresponsabilidad en la preservación del ambiente y la conservación del bosque en concordancia con las políticas del sistema nacional de gestión ambiental, de conformidad con el Art. 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA SECCION DEL SUMAK MIRACHINA

Art.49.-El Sumak Mirachina orienta la política de planificación, gestión económica y productiva de los Ayllu, Comunidades y Pueblos. Comprende las formas de producción y economía ancestrales, comercio y mercados alternativos, entidades financieras comunitarias y gestión productiva.

DE LAS FORMAS DE PRODUCCIÓN Y ECONOMIA ANCESTRALES

Art.50.-El Gobierno de la Circunscripción Territorial, promoverá la producción y economía de los Ayllu, Comunidades y Pueblos de acuerdo a los objetivos del Plan del Sumak Kawsay y en concordancia con el Art. 134 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art.51.- Incentivará y promoverá la redistribución de productos entre los Ayllu y entre comunidades para garantizar la seguridad alimentaria, la distribución equitativa preferentemente, mediante el sistema tradicional de intercambio.

DEL COMERCIO JUSTO Y MERCADOS ALTERNATIVOS

Art.52.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial, promoverá el biocomercio para garantizar el acceso e intercambio de bienes y servicios en los mercados alternativos. Para asegurar la sostenibilidad económica, social y ambiental fomentará la producción de bienes y servicios mediante el sistema de cadenas de valor por producto.

Art.53.- Priorizará las iniciativas económicas de emprendimientos lideradas por las Mujeres y jóvenes para reducir la inequidad social, de género y generacional.

DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS

Art.54.- EL Gobierno de la Circunscripción Territorial, incentivará la creación de entidades financieras para apoyar las iniciativas y emprendimientos individuales, de los Ayllu, Comunidades y Pueblos e impulsar la cultura del ahorro.

DE LA GESTIÓN PRODUCTIVA

Art.55.-Apoyará los emprendimientos de las personas, los Ayllu, Comunidades y Pueblos con capacitación técnica y tecnológica, estrategias de comercialización, según los objetivos del Plan del Sumak Kawsay.

SECCION CUARTA

DEL CONOCIMIENTO ANCESTRAL - KALLARY RUNA YACHAY

Art.56.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial formulará, aprobará ejecutará y evaluará los planes, programas y proyectos para la salvaguarda de su patrimonio cultural y natural y la promoción, recuperación, innovación y práctica de los conocimientos y saberes ancestrales. Adoptará normativas y mecanismos de protección y valoración de la propiedad intelectual colectiva de acuerdo a la Constitución e Instrumentos Internacionales.

DE LA CIENCIA Y TECNOLOGIA

Art.57.- Impulsará la formación de talentos humanos en los diferentes ámbitos de la ciencia y tecnología para fomentar la investigación en la jurisdicción territorial en los términos establecidos en la planificación del Sumak Kawsay.

DEL BIOCONOCIMIENTO

Art.58.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial promoverá la investigación y aplicación del bioconocimiento y la biotecnología para desarrollar programas y proyectos en cuanto a la economía sostenible, medicina ancestral, seguridad alimentaria, bioindustria y agro biodiversidad en armonía con los derechos de la naturaleza.

DEPORTES Y RECREACIÓN

Art.59.- En coordinación con el Ministerio del Deporte, impulsará el deporte ancestral y la recreación así como las manifestaciones culturales, juegos tradicionales para promover la interculturalidad en la Circunscripción Territorial.

DE LA COMUNICACIÓN

Art.60.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial implementará diversos medios de comunicación para difundir la información, cultura y tradiciones de Arajuno, fortalecer la interculturalidad de los pueblos a nivel provincial, regional, nacional e internacional. Coordinará con las instituciones correspondientes del Estado para la obtención de frecuencias, permisos de funcionamiento y operación.

Art.61.- Impulsará la comunicación entre los Ayllu, Comunidades y Pueblos y valorará el uso de sus medios y formas de comunicación ancestral.

TÍTULO IV

ORGANIZACION DEL GOBIERNO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO I

DEL GOBIERNO

Art.62.- El Gobierno Autónomo de Régimen Especial de la Circunscripción Territorial de Arajuno perteneciente a la nacionalidad Kichwa de Pastaza gobernará de acuerdo a su cosmovisión y los principios de ama killa, ama shuwa, ama llulla, reciprocidad, solidaridad, armonía y transparencia, en el marco de la plurinacionalidad e interculturalidad. Será descentralizado, participativo e incluyente, con equidad de género y justicia social.

Art.63.- Estará integrado por las personas electas democráticamente y ejercerán su mandato político en base a los derechos colectivos y sus competencias.

Art. 64.- El Gobierno se ejerce a través de las siguientes funciones:

De Legislación, normatividad y fiscalización, Jatun Tantanakuy o Asamblea de los representantes de Comunidades y Pueblos.

De Ejecución y Administración, Pushak Kurakakuna de Arajuno.

Administración de Justicia, Sumak Kawsayta Allichikkuna.

De Participación Comunitaria y Control, Sumak Taripakkuna.

Art.65.- Para lograr una efectiva participación, ejercicio del poder y eficiencia en su gestión el Gobierno de la Circunscripción Territorial, en uso de su libre determinación y el derecho a crear sus propias formas de organización política administrativa, define dos niveles zonales de jurisdicción territorial:

Jurisdicción Zonal de Arajuno conformado por los pueblos.

Jurisdicción Zonal de las comunidades conformada por los ayllu.

Art. 66.- La planificación, implementación, ejecución, monitoreo, evaluación y control de los planes, programas y proyectos que desarrolle el Gobierno de la Circunscripción Territorial contará con la participación de los representantes de los Ayllu de las Comunidades y Pueblos.

CAPÍTULO II

DE LAS COMPETENCIAS.

Art.67.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial para su desarrollo, social, cultural, y económico, asume las competencias siguientes:

1.- Las que determina el Art. 57 de la Constitución e Instrumentos Internacionales y las que estipula el Art. 8 del presente Estatuto para el ejercicio de los derechos colectivos.

2.- Las exclusivas de la jurisdicción cantonal establecidas en el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que son las siguientes:

Planificar, coordinar y ejecutar con otras instituciones del sector público y los representantes de los ayllus el desarrollo de la Circunscripción Territorial y formular los planes del Sumak Kawsay articulando con la planificación nacional, regional y provincial.

Regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Ejercer el control y manejo sobre el uso y ocupación del suelo en la Circunscripción Territorial;

Planificar, construir y mantener la vialidad urbana,

Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de residuos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que se establezcan en los planes del Sumak Kawsay;

Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante mandatos, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras,

Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de la Circunscripción Territorial;

Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley y el presente estatuto;

Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural de la Circunscripción Territorial y construir los espacios públicos para estos fines;

Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las riveras y lechos de ríos y lagunas sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;

Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagunas y canteras;

Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios,

Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,

Las demás establecidas en la Constitución y otras leyes.

CAPÍTULO III

PRIMERA SECCION

DE LA ASAMBLEA, JATUN TANTANAKUY

Art.68.- La máxima instancia de participación y con poder de decisión es la Asamblea o Jatun Tantanakuy de la Circunscripción Territorial, conformada por los y las representantes designados y designadas en las asambleas de las comunidades, pueblos y representantes de las organizaciones legítimamente reconocidas por la institución correspondiente.

Art.69.-Su funcionamiento, organización, integración, requisitos, cesación de funciones de los asambleístas, se determinarán en su normativa interna.

El periodo de duración será de cuatro años y no podrán ser reelectos por un periodo consecutivo.

Su sede es en la ciudad de Arajuno.

Art.70.- Sus atribuciones son:

Elegir al kuraka y yanapak kuraka de la Jatun Tantanakuy de entre sus miembros,

Conformar la Comisión Permanente y las Ocasionales, observando la proporcionalidad de género y representación urbana y rural,

Expedir, discutir y aprobar sus normas internas, mandatos, manuales de funciones y operativos, reformas al Estatuto, acuerdos y resoluciones;

Conocer y aprobar los planes del Sumak Kawsay presentados por el Pushak Kurakakuna.

Fiscalizar la gestión de los planes del Sumak Kawsay, programas y proyectos;

Evaluar y fiscalizar los actos de las autoridades y funcionarios públicos de la Circunscripción Territorial,

Conocer y aprobar la estructura orgánica funcional de la Circunscripción Territorial.

Aprobar o proponer cambios en el presupuesto participativo de la Circunscripción Territorial,

Aprobar la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior con las respectivas reformas,

Aprobar ha pedido del Pushak Kuraka, traspaso de partidas presupuestarias y reducción de crédito cuando las circunstancias lo ameriten,

Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta para la gestión de servicios de sus competencias u obras públicas de la Circunscripción Territorial,

Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del Gobierno de la Circunscripción Territorial, aprobado por el respectivo directorio de la empresa y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno de la Circunscripción Territorial,

Ejercer en última instancia las funciones jurisdiccionales y de control de aplicación de las normas, usos y costumbres,

Decidir la participación en mancomunidades o consorcios,

Posesionar en coordinación con las autoridades del Consejo Nacional Electoral a las autoridades legalmente elegidas en la Circunscripción Territorial,

Crear, suprimir y fusionar comunidades y pueblos, cambiar sus nombres y determinar sus linderos internos,

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales, del Estatuto, normas internas, reglamentos, mandatos, acuerdos y resoluciones; y,

SEGUNDA SECCION DEL EJECUTIVO, PUSHAK KURAKAKUNA

Art.71.- Es el poder ejecutivo, con personería jurídica y responsable de la administración, planificación, del ordenamiento territorial, manejo de los recursos económicos y aplicación del Plan del Sumak Kawsay. Está conformado por el Jatun Kuraka, Presidente, Yanapak kuraka, Vicepresidente y las Comisiones nombradas por la Asamblea. Durarán cuatro años en sus funciones y no podrán ser reelectos por un periodo consecutivo.

Art.72.-El poder de representación y ejercicio de las funciones y competencias está dado por las siguientes Jurisdicciones Zonales:

Llakta Kurakakuna Tantanakuy, Consejo de Kurakas de los Pueblos: se constituye un Consejo integrado por los y las Kuraka de los pueblos en la Jurisdicción Zonal de Arajuno que designa un o una Llaktakuraka y un o una Yanapak kuraka.

Consejo delos y las Kuraka de las Comunidades: se constituye un Consejo integrado por los y las kuraka de las comunidades en la Jurisdicción Zonal de los pueblos, que eligen un o una kuraka y un o una yanapak kuraka.

La Asamblea comunitaria, es el poder de representación comunitario, conformada por todos y todas los y las jefes y jefas de familia, en las comunidades que eligen un o una Kuraka y un o una yanapak kuraka, que los representa.

Art. 73.-De conformidad con sus competencias constitucionales y legales son sus funciones:

Promover el desarrollo sustentable, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas;

Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio;

Establecer el régimen de uso y aprovechamiento del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con el ordenamiento territorial y la planificación, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Elaborar y ejecutar el plan del Sumak Kawsay, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su Circunscripción Territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en coordinación con los demás Gobiernos Autónomos Descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias;

Promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo énfasis en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinara con los otros niveles de gobierno;

Implementar planes y programas de vivienda de interés social;

Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Prestar servicios que satisfagan las necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno;

Regular y controlar el uso del espacio público;

Crear y coordinar los consejos de seguridad comunitaria con la participación de la policía nacional, los varayuk, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularan y ejecutar políticas locales, planes y evaluación de resultados, sobre prevención, protección, seguridad y convivencia comunitaria;

Regular y controlar las construcciones en la Circunscripción Territorial con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

Regular, fomentar, autorizar y controlar las actividades económicas, empresariales o profesionales;

Promover y patrocinar la cultura, el arte, actividades deportivas y recreativas, en beneficio de la colectividad;

Aprobar contratos y convenios;

Las demás establecidas en el presente estatuto y el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art.74.- El o la Jatun Kuraka de la Circunscripción Territorial de Arajuno, es el o la representante legal del gobierno, dirige y administra las facultades ejecutivas.

Forma de elección interna, requisitos, cesación de funciones, normará la Asamblea Jatun Tantanakuy de conformidad con sus usos y costumbres y la elección popular se desarrollará en coordinación con el Consejo Nacional Electoral.

Art. 75.-Son sus atribuciones:

Ejercer la representación legal del Gobierno de la Circunscripción Territorial y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico,

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Circunscripción Territorial,

Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del Consejo de Kurakas de los Pueblos para lo cual deberá proponer el orden del día anticipadamente,

Presentar proyectos de mandatos al Consejo de Kurakas en el ámbito de su competencia,

Presentar con facultad privativa proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren, o supriman tributos en el ámbito de su competencia,

Dirigir y elaborar el plan del Sumak Kawsay y el de ordenamiento territorial en concordancia con el Plan Nacional y los Planes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con participación comunitaria para lo cual presidirá las sesiones del Consejo de Kurakas y promoverá la constitución de instancias de participación comunitaria establecidas en la Constitución y la Ley,

Elaborar el plan operativo anual y la proforma presupuestaria institucional,

Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual debe ejecutarse el Plan del Sumak Kawsay,

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, expedir previo conocimiento del Consejo la estructura Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo, nombrar y remover a los funcionarios de dirección y servidores públicos de libre nombramiento y remoción,

Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones y señalar los plazos en que deben ser presentados los informes correspondientes,

Sugerir la conformación de Comisiones Ocasionales que se requieran para el funcionamiento de la Circunscripción Territorial.

Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el Gobierno de la Circunscripción Territorial.

Delegar atribuciones y deberes a la o el Yanapak kuraka y demás funcionarios y funcionarias dentro del ámbito de su competencia.

Presidir de manera directa o a través de su delegada o delegado, al Consejo para la Igualdad y Equidad en su jurisdicción,

Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno de la Circunscripción Territorial de acuerdo con la ley.

La aprobación bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa de los traspasos de partidas presupuestarias suplementos y reducciones de crédito en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos.

Dictar en caso de emergencia grave bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Consejo cuando sesione, si a este hubiera correspondido para su ratificación,

Coordinar con la Policía Nacional la comunidad, los varayuk y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia comunitaria,

Conceder permisos para diversiones y espectáculos públicos,

Suscribir las actas de las sesiones del Consejo de Kurakas y de otras instancias en el ámbito de su competencia,

Coordinar la acción del Gobierno de la Circunscripción Territorial con otras entidades públicas y privadas,

Dirigir y supervisar las actividades de la Circunscripción Territorial coordinando y controlando el funcionamiento de las unidades administrativas.

Resolver los reclamos administrativos,

Presentar sus informes semestrales y por escrito para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada,

Las demás que prevea sus normas internas, el presente estatuto y la ley.

TERCERA SECCION

DE LA JUSTICIA INDIGENA, SUMAK KAWSAYTA ALLICHIKKUNA.

Art.76.- En la Circunscripción Territorial de Arajuno, se ejerce la facultad que le otorga la Constitución y los Instrumentos Internacionales para administrar justicia. Se organiza en las Instancias zonales y se regula por su normativa interna, usos, costumbres y procedimientos, en el marco del respeto a las garantías constitucionales y derechos humanos.

Art.77.- Se coordinará con el Consejo de la Judicatura, para la promoción, fortalecimiento e investigación de sus sistemas de justicia, así como para la asignación del presupuesto, conforme lo dispone el Art. 346 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Art.78.- La administración de justicia se ejecutará través de los procedimientos de orientar, rehabilitar y reintegrar a la familia y a la sociedad al infractor o infractora, mediante los métodos de aconsejando, kunasha, investigando, taripasha y dialogo, sumaklla kuyntanakusha y esta responsabilidad estará a cargo del Consejo de Sabios y sabias en cada Comunidad y Pueblo. Su organización, nominación y atribuciones se regularán en sus normativas internas.

CUARTA SECCION

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONTROL, SUMAK TARIPAKKUNA

Art.79.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial de Arajuno designará una Comisión de Participación Comunitaria y Control que fiscalice desde la planificación, administración, inversión de los recursos, la participación de los involucrados y el cumplimiento de plazos y objetivos de los planes del Sumak Kawsay. Esta comisión conocerá, informará, monitoreará, presentará observaciones y demandará la rendición de cuentas a los responsables de la gestión ante la Asamblea, de acuerdo al presente Estatuto y la Ley.

Su organización, conformación y atribuciones se normarán en su reglamento interno.

Art.80.- Los Ayllu de las Comunidades y Pueblos, nombrarán a sus representantes para que realicen el control y veeduría directa y permanente sobre las inversiones y ejecución de los planes, programas y proyectos en sus niveles zonales de Gobierno.

Art.81.- Es responsabilidad de las autoridades y servidores públicos facilitar el acceso a la información de las actividades y gestiones administrativas para el cumplimiento de los objetivos del control y veeduría.

Art.82.-AUDITORIAS.- Los Gobiernos de las Comunidades y Pueblos, cuando sea del caso, contarán con especialistas en auditoría y profesionales para la fiscalización encargados del control, evaluación técnica y económica.

Art.83.- Los recursos públicos, entregados mediante asignación presupuestaria y los provenientes del Estado, según las competencias establecidas en el Gobierno de la Circunscripción Territorial de Arajuno, serán auditadas y controladas en coordinación con la Contraloría General del Estado.

Art.84.- Las Autoridades de elección popular de la Circunscripción Territorial de Arajuno, presentarán a la Asamblea, Jatun Tantanakuy un informe semestral de rendición de cuentas para su evaluación y control, acerca de su gestión administrativa y financiera, destacando el cumplimiento de sus funciones así como de los planes, programas y proyectos ejecutados.

TÍTULO V

RECURSOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS RECURSOS PROPIOS Y RENTAS DEL ESTADO

Art.85.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial generará sus propios recursos financieros y como parte del Estado, participará de sus rentas de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial, se sujetará a las disposiciones del Código de Ordenamiento, Organización Territorial Autonomías y Descentralización, sin menoscabo de sus facultades y autonomía.

CAPÍTULO II

TIPOS DE RECURSOS FINANCIEROS

Art.86.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial contará con los ingresos siguientes:

Ingresos propios de la gestión;

Trasferencias del presupuesto general del Estado,

Otro tipo de trasferencias, legados y donaciones;

Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,

Recursos provenientes de financiamiento.

Su definición y especificación está establecida en el Código de Ordenamiento, Organización Territorial Autonomías y Descentralización, al cual se sujetara el Gobierno de la Circunscripción Territorial.

CAPÍTULO III

DEL PRESUPUESTO

Art. 87.- El presupuesto de la Circunscripción Territorial se ajustara al Plan del Sumak Kawsay en el marco del Plan Nacional del Buen Vivir, será elaborado participativamente y aprobado por la Asamblea, Jatun Tantanakuy. La estructurase regirá de conformidad con el reglamento interno, la reglamentación general, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las disposiciones vigentes en el Código de Ordenamiento, Organización Territorial Autonomías y Descentralización.

CAPÍTULO IV

DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Art.88.-Los ingresos presupuestarios se determinan y especifican para su recaudación de conformidad con lo que dispone la ley y las disposiciones vigentes en el Código de Ordenamiento, Organización Territorial Autonomías y Descentralización.

CAPÍTULO V

DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

DE LOS IMPUESTOS Y FINANCIAMIENTOS

Art.89.-El Régimen Tributario en la Circunscripción Territorial se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

Art.90.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial, creará, modificará, exonerará o suprimirá, mediante mandatos, ordenanzas y resoluciones sobre el cobro de tasas, tarifas y contribuciones especiales por mejoras en su territorio, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos, por el uso de bienes o espacios públicos, por las obras que ejecute dentro del ámbito de sus facultades y competencias y por las regulaciones de las plusvalías.

Toda disposición con respecto a las asignaciones, recaudaciones y tributación se sujeta a las estipulaciones del Código de Ordenamiento Orgánico Territorial Autónomo Descentralizado

TITULO VI ORGANISMOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I DE LA COMISION ELECTORAL

Art.91.- La Comisión Electoral de la Circunscripción Territorial de Arajuno, es la instancia que organiza, regula y ejecuta en materia de elección interna de sus autoridades, de conformidad a los usos y costumbres, el presente Estatuto, su norma interna y Acuerdos; y se coordinará con la Delegación Provincial Electoral, para el proceso de elecciones populares, posesión y entrega de credenciales.

Art.92.- La Asamblea, Jatun Tantanakuy, designará a los y las Kurakas que integran la Comisión Electoral. Sus requisitos, conformación, funcionamiento se determinara en su reglamento interno.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN E INDICADORES DEL SUMAK KAWSAY

Art.93.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial de Arajuno para mantener actualizadas las estadísticas y optimizar la gestión de los planes del Sumak Kawsay, Sumak Allpa, Sumak Mirachina, Sacha Runa Yachay, organizará el sistema de información e indicadores del Sumak Kawsay.

Art. 94.- Se procesarán datos relacionados a: demografía, vivienda, educación, salud, comercio, identidad, catastro, inventario de recursos naturales, ejercicio de administración de justicia, conocimientos ancestrales y patrimonio cultural. Su funcionamiento estará regulado por su reglamento interno.

CAPÍTULO III DE RELACIONES PLURINACIONALES

Art.95.- El Gobierno de la Circunscripción Territorial de Arajuno, en ejercicio de su derecho de libre determinación mantendrá relaciones con otras nacionalidades y pueblos del País y del mundo, para promover la interculturalidad, el respeto de los derechos y el establecimiento de acuerdos de cooperación en temas de interés común.

Art.96.- Se promoverá acuerdos de cooperación con los diferentes gobiernos autónomos, organismos no gubernamentales, instituciones y organismos multilaterales regionales, nacionales e internacionales, para fortalecer el desarrollo social, cultural, económico y tecnológico, enmarcado en los principios del Sumak Kawsay y en concordancia con las competencias constitucionales.

TÍTULO VII

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

Art.97.- La Asamblea, Jatun Tantanakuy es la responsable de conocer, analizar y aprobar las reformas del presente estatuto.

Las reformas podrán ser propuestas por:

Iniciativa de los y las asambleístas;

Los y las Kuraka de los pueblos con iniciativas consensuadas en sus asambleas;

Las organizaciones integrantes de la Circunscripción Territorial con iniciativas consensuadas en sus asambleas.

Su reforma se realizará trascurrido los dos años contados a partir de su publicación en el Registro Oficial y se orientará hacia el fortalecimiento de la institucionalidad de la Circunscripción Territorial de Arajuno.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera.- La Circunscripción Territorial de Arajuno asume las competencias y facultades establecidas en el presente Estatuto y su aplicación tendrá carácter progresivo de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Asamblea o Jatun Tantanakuy.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- Proceso de Transición.-Proclamados los resultados favorables de la consulta popular por parte del Consejo Nacional Electoral, La Directiva de la Asamblea Constitutiva de la Circunscripción Territorial de Arajuno, convocará para la instalación de la Asamblea, Jatun Tantanakuy, la misma se encargara de organizar la institucionalidad y la elección del Pushak kurakakuna de la Circunscripción Territorial de Arajuno, discutir y aprobar el reglamento interno y conformar la Comisión Especial encargada del proceso de transición del nuevo Gobierno de la Circunscripción Territorial de Arajuno que coordinará con el Consejo Nacional Electoral para el proceso de la elección y entrega de credenciales de las nuevas autoridades.

Segunda.- Elaboración de reglamentos.- En la fase de transición, el Consejo de Coordinación Kichwa de Pastaza coordinara la elaboración de los proyectos de reglamentos siguientes:

Reglamento de funcionamiento de la Asamblea, Jatun Tantanakuy.

Reglamento de elección y funcionamiento del Pushak Kurakuna.

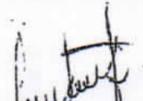
Reglamento de funcionamiento de Sumak Kawsayta Allichikkuna.

Otros que se consideren prioritarios para el funcionamiento de la Circunscripción Territorial de Arajuno, mismos que serán discutidos y aprobados por la Asamblea, Jatun Tantanakuy.

DISPOSICION FINAL. Las disposiciones del presente Estatuto y sus derogatorias entrarán en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

DEROGATORIAS.- Deróguense todos los estatutos y reglamentos de menor jerarquía que se opongan o no guarden conformidad con las disposiciones del presente Estatuto.

Dado y firmado en la ciudad de Arajuno, Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza, a los 28 días del mes de julio del 2012.



Sr. Samuel Santi
Presidente



Sr. Manuel Tukup
Secretario

27

Fuente: CTI kichwa de Pastaza (2015). El documento fue facilitado impreso y en digital. A este documento se le sometió a revisión ortográfica.

ANEXO 4 ENTREVISTAS

CÓDIGO	NOMBRE	FUNCIÓN	FECHA	LUGAR
A001	Jorge León	Académico, docente FLACSO	Mayo 2014	Quito
A002	Pablo Ortiz	Académico, docente UASB	Enero 2015	Quito
A003	Fernando García	Académico, docente FLACSO	Junio 2014	Quito
A004	Luis Tapia	Académico, docente SEK	Junio 2014	Quito
D001	Antonio Vargas	Presidente CTI Pastaza. Líder indígena kichwa	Enero 2015	Puyo
D002	José Vargas	Líder indígena shuar	Junio 2014	Puyo
D003	Elario Tanguila	Alcalde de Arajuno y dirigente kichwa	Enero 2015	Arajuno
D004	Tito Merino	Líder indígena kichwa	Junio 2014 Enero 2015	Puyo Puyo y Arajuno
D005	Libio Dahua	Líder indígena kichwa, vicepresidente de ACIA	Enero 2015	Arajuno
P001	Fernando Buendía	Asesor del asambleísta Virgilio Hernández	Octubre 2014	Quito
P002	Carlos Viteri	Asambleísta	Mayo, 2016	Quito
T001	Wilfrido Aragón	Coordinador Técnico en el ECORAE de la propuesta CTI kichwa.	Junio 2014	Puyo
T002	Bruno Rivadeneira	Técnico kichwa trabaja en SENPLADES.	Agosto 2014	Tena (Comunidad)
T003	Yuri Soto	Funcionario Corte Constitucional	Octubre, 2014	Quito
T004	Bolívar Aguirre	Asesor del Directo del ECORAE	Junio 2014	Puyo